TOMO 122 Montevideo, Jueves 23 de Enero de 1936 Núm. 8827

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1
Decreto. Se nombra a un Tenedor de Libros y un Jefe de Sección en la Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 17 de 1935.—Núm. 17040.

Vacante el cargo de Tenedor de Libros de la Dirección General de Aduanas,
El Presidente de la República

DECRETA:

1.° Nómbrase para el referido cargo al Contador señor Paulino Bagnatti, actual Jefe de Sección de la mencionada repartición. Para Jefe de Sección, al señor Julio César Servente, actual Subjefe del Ministerio de Hacienda.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

2
Resolución. Se nombra a un Director General de Secretaría de Estado, un Secretario de la Contaduría General y un Jefe de Sección.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 17 de 1935.—Núm. 17029|936.

Vacante el cargo de Director General de Secretaría de Estado en el Departamento de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para el referido cargo al actual Secretario de la Contaduría General de la Nación, señor Carlos M. Montaño.
Para Secretario de la Contaduría General de la Nación, al actual Jefe de Sección de la misma repartición, señor Martín Goyret Gard.
Para Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación. al contador señor Ernesto F. Mazza.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

3
Resolución. Se hacen nombramientos en las dependencias de la Dirección General de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 17040|936.

Vacantes diversos cargos en la Dirección General de Aduanas (D-Receptorías),
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Receptor de 1.ª clase, al actual Receptor de 2.ª clase, don Gregorio Ruiz (hijo).
Para Receptor de 2.ª clase, al contador de 2.ª clase, don Cirilo Caballero.
Para Contador de 2.ª clase, al Inspector de Resguardo y Subreceptorías, don Domingo Larramendi.
Para Inspector de Resguardo y Subreceptorías, al Alcaide, don Valerio Dutra.
Para Alcaide, al Oficial de 1.ª clase, don Francisco B. Balbis.
Para Oficial de 1.ª clase, al Guarda de 1.ª clase, don Francisco Morelli.
Para Guardas de 1.ª clase, a los Guardas de 2.ª clase, don Medardo C. Acosta y don Julio G. Badín.
Para Guardas de 2.ª clase, a los Guardas don Ubaldo Cabrera, don Pascual Oxandabarat, don Juan Antonio Fernández y a los Guardas 3.os don Olidio Cuña, don Severiano Reyes, don Domingo F. López y don Felipe Cabrera.
Para Guardas de 3.ª clase, a los Guardas don Eusebio Antoría, don Dimas E. Sosa, don Arturo Guillinea, don Pilar Nocetti, don Brígido Monteagudo, don Juan Machín, don Julio Plaza, don Pedro Zulüeta, don Silverio Cuello, (hijo), don Daniel Cantero, don Francisco Trillo, don Casimiro Chápores, don Agustín Devoto, don Valentín Sosa, don Abdón Zenón Tassano, don José Floro Cal, don Fermín Silvera, don Octavio R. Pérez y al marinero don Bautista Tihista.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

4
Resolución. Se nombra un Recaudador Departamental de Rentas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 16 de 1936.—Núm. 17055|936.

Vacante un cargo de Recaudador Departamental de Rentas, en la Dirección General de Impuestos Directos,

Los índices de "Diario Oficial" están al día, habiendo aparecido los del 4.° Trimestre de 1935 en el N.° 8825 (21 de Enero).

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al señor Rogelio Ortega Galarza.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley incorporando al Presupuesto General de Gastos una partida para gastos y equipo de Oficiales de los guardacostas "Salto", "Paysandú" y "Río Negro".

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 10 de 1936.—Núm. 2676|A|933.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Con fecha 22 de Agosto último se remitió un mensaje a la Asamblea General propiciando la sanción de un proyecto de ley adjunto, por el que se incorporaba al Presupuesto de Gastos de la Marina Militar la partida parcial de $ 62.862.45, correspondiente a los sueldos, compensaciones y gastos de las nuevas unidades navales R. O. U. "Salto", "Paysandú" y "Río Negro" adquiridos en Italia.

Esta iniciativa del Poder Ejecutivo aún no ha sido convertida en ley, en todas sus partes.

En efecto: al promulgarse la nueva ley de Presupuesto para el ejercicio económico 1936, se incluyeron las partidas correspondientes a sueldos y compensaciones del personal para las tres unidades navales de la referencia, que alcanza a la suma de $ 22.464.00 y por un error involuntario se omitió incluir las partidas de gastos correspondientes.

Queda pues, pendiente de sanción legislativa la cantidad de $ 40.39845 destinada a atender los gastos de mantenimiento de los buques y equipo de Oficiales, que en breve quedarán difinitivamente incorporados a la flota del país.

Por razones de buena administración y ratificando los argumentos expuestos en el anterior mensaje del 22 de Agosto de 1935, me dirijo al señor Presidente para someter a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, encareciéndole se preste al mismo toda la atención y urgencia que el caso requiere, en virtud de que los mencionados buques ya se encuentran en viaje, en demanda de nuestro puerto, lo que trae aparejado los correspondientes gastos de mantenimiento, que deben ser atendidos con las partidas presupuestales a que se refiere el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — General ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase en el item 3.13 del Presupuesto General de Gastos vigente, Inspección General de Marina y sus dependencias, la siguiente partida parcial:

Unidades navales

R. O. U. "Salto", "Paysandú" y "Río Negro"

Gastos:

De oficina	$	144 —
De peluquería	"	32 04
Agua	"	324 —
Combustibles y lubricantes	"	6.876 51
Materiales navales	"	1.200 —
Efectos de higiene y limpieza	"	215 —
Vestuario, equipo y menaje	"	1.273 —
Servicio de cocina	"	60 25
Servicio de peluquería	"	32 55
Racionamiento	"	1.728 —
Utiles	"	120 —
Reparaciones menores	"	1.000 —
Equipo para 4 Oficiales a $ 115.20 c|u.	"	460 80
Suma	$	13.466 15
	×	3
Total general para las 3 unidades	$	40.398 45

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 10 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se confirman en sus cargos a los Jefes y Oficiales militares que actualmente se encuentran con destino

Ministerio de Defensa Nacional.

Visto el Presupuesto General de Gastos, recientemente sancionado, correspondiente al ejercicio económico 1936,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse en los cargos que seguidamente se expresan, al siguiente personal militar:

Item 3.01.—Ministerio: Subsecretario de Estado, al señor Coronel agrimensor don Julio A Roletti; Director General de Secretaría de Estado, al señor Coronel agrimensor don Eduardo Zubía; Ayudantes, a los señores Coronel don Guillermo Buadas, Teniente Coronel don Elbio P. Quinteros y don Héctor J. Medina y Mayores don Felipe Sixto Icasuriaga y don Carlos De Anda. En la Dirección General de Secretaría de Estado: (para prestar servicios) a los señores Mayores don Nicanor Perdomo Borches, don Arturo B. Ríos y don Guillermo Riephoff. En la Biblioteca y Revista Militar y Naval: Director, al señor Mayor don Mario A. Rodríguez. En el Museo Militar: Director, al señor Capitán don Mariano Cortés Arteaga. En el Polígono de Tiro: Jefe, al señor Mayor don César Farías Oliver; Instructores, a los señores Capitanes don Raúl E. de León, don Juan F. García Moreno y don Leocadio Ibáñez. En la Sección Pensiones: Jefe, al señor Capitán don Ventura Pablo Scioscia.

Item 3.03.—Arsenal de Guerra: Director, al señor Coronel don Alejandro Sandoval; Subdirector, al señor Teniente Coronel don Mario Aguirrezabala; Contador, al señor Capitán don Manuel Díaz Cibils; Jefe de Sección "Artillería", al señor Mayor don Héctor H. Musto; Jefe de la Sección "Armas Portátiles", al señor Teniente Coronel don Pedro Buadas; Jefe de la Sección "Armamentos", al señor Mayor don Santos A. Ferreira; Jefe del Gabinete de Química, al señor Mayor don Julio Z. Angulo; y para prestar servicios, a los señores Mayor don Nelson Banchieri, Capitanes don Raúl Reyes, don José González, don César Poseiro, don Valentín A. Lamela y don Adolfo Brunengo y Diez, y Tenientes 1.os don Manual J. Cabaleiro, don Carlos C. Tadeo y don Alberto Martín.

Item 3.04.—Consejo de Guerra Permanente: Auxiliar, al señor Teniente Coronel retirado don Abelardo de los Reyes, y defensores, a los señores Coronel don Astrogildo Brazeiro y Teniente Coronel don Pablo Caracciolo Arriera.

Item 3.05.—Consejo Supremo de Guerra y Marina: Asesor Letrado, al señor Coronel retirado don José Luciano Martínez; Secretario, al señor Capitán don Artigas Plaza y Auxiliar, al señor Capitán retirado don Cosme Alfonso.

Item 3.06.—Construcciones Militares: Arquitecto Jefe, al señor Capitán arguitecto don José Demicheli, y para prestar servicios a los señores Capitanes don Raúl H. Renom, don Martín Máximo Harispe y Alférez don Arthur J. Araújo Guimaraes.

Item 3.07.—Dirección General de Comunicaciones: En "División de los Servicios de Radiocomunicaciones": Jefe de la Estación Cerrito, al señor Capitán don Héctor E. Rodríguez.

Item 3.08.—Escuela Militar: Director, al señor General don Domingo Mendívil; Subdirector, al señor Teniente Coronel don Juan P. Rivas; Ayudante, al señor Capitán don Zelmar R. Mattos; Ayudante del Director, al señor Teniente 1.° don Daniel Rígoli: Ayudante del Subdirector, al señor Teniente 1.° don Florentino Emidio Rasquin; Jefe de Administración y Personal, al señor Capitán don Miguel A. Silva; Jefe de Cuerpo, al señor Mayor don José A. Cortese; Jefe del Curso de Infantería, al señor Capitán don Armando R Lerma; Jefe del Curso de Artillería, al señor Capitán don Juan A. Vernengo Battro; Jefe del Curso de Caballería, al señor Capitán don Adhemar Felippone; Jefe del Curso de Ingenieros, al señor Capitán don Carlos Alberto Marfetán; Jefe del Curso de Aspirantes, al señor Capitán don Alfani N. Ferraro; Instructores de Infantería, a los señores Tenientes 1.os don Máximo J. Martínez y don Pablo

M Vidal y Tenientes 2.os don Héctor W. Leone y don Pedro I. Ríos; Instructor de Caballería, al señor Teniente 2.° don Andrés G. Gómez; para prestar servicios a los señores Teniente 1.° don Rolando A. Laguarda Trías y Teniente 2.° don Gilberto Pereira. Profesores: a los señores Coroneles agrimensores don Celestino C. Bové, don Julio A. Roletti y don Pedro Sicco; don Guillermo Buadas y don Orosmán B. Vázquez Ledesma; Capitán de Navío retirado don Federico García Martínez, Capitán de Fragata agrimensor don Héctor Luisi, Teniente Coronel don Oseán S. Moreira, Mayores don Augusto Vicens Thievent, don Arturo Paz y don Mario A. Rodríguez y Capitán arquitecto don José Demicheli. Profesores Sustitutos: a los señores Mayores don Santos Fernández Vignart y don José A. Cortese, Capitanes don Saúl Graceras, don Juan A. Vernengo Battro, don Alfani N. Ferraro, don Carlos Alberto Marfetán y don Armando R. Lerma; Tenientes 2.os don Andrés G. Gómez, ron Alberto Aguirre, don Roberto R. González, don Héctor W. Leone y don Pedro I. Ríos.

Item 3.09.—Escuela de Armas y Servicios: Director, al señor General arquitecto don Alfredo R. Campos; Subdirector, al señor Teniente Coronel don Hugo Molins; Jefe de Personal y Administración, al señor Mayor don César Aldrovandi; Ayudante, al señor Capitán don Américo Bianchi; Subayudante, al señor Teniente 1.° don Enrique O. Magnani; para prestar servicios, a los señores Capitanes don Alfredo Demicheli, don Oscar Antúnez de Olivera, don César M. Moiraldi, don Eduardo Ubal y don José B. Tejedor; Jefes de Curso, a los señores Mayores don Luciano Dubra, don Héctor Bascou, don Héctor J. Blanco y don Antonio Francese; Profesores, a los señores Coroneles agrimensor don Jacinto M. Bermúdez y don David M. Colombo, Mayores don José Montefiori, don Juan J. Mundell, don Augusto Vicens Thievent, don Aníbal Gaye y don Arturo Paz, y Capitanes don José Felipe Baptista y don Juan B. Curtuchet: Repetidores, a los señores Capitanes don Arturo D. Isasmendi, don Roberto Tomás Bonilla y don Modesto Rebollo.

Item 3.10.—Escuela Superior de Guerra: Director, al señor Coronel agrimensor don Pedro Sicco: Subdirector, al señor Teniente Coronel don Isidro Lamas; Ayudante, al señor Capitán don Severo R. D'Oliveira; Subayudante, al señor Teniente 1.° don Naurelino Roza; Profesor, al señor Teniente Coronel don Adhemar Sáenz Lacueva; para prestar servicios, al señor Capitán don Roberto R. Puig; alumnos, a los señores Mayores don Tulio A. Farías y don Manuel Abdón Ramos y Capitanes don Horacio J. Vico, don Ricardo Foccacio, don Roque Menteguiaga, don Victoriano Domínguez, don Edmundo J. Canalda, don Amadelio Buzó, don Severo Robaina, don Domingo B. García, don Julio Pintos y don Luis M. Mattos.

Item 3.11.—Fiscalías Militares: Fiscales, a los señores General retirado don Pedro Onetti y Coronel don Raymundo Ibarra; Auxiliares, a los señores Mayor retirado don Ramón Vargas y Capitán don Arturo J. Baliñas.

Item 3.12.—Inspección General del Ejército.—Inspección: Inspector General del Ejército, al señor General don José María Gomeza; Ayudantes, a los señores Teniente Coronel don Segundo Muniz y Mayor Doddy Javier Nieto; Jefes de Sección, a los señores Tenientes Coroneles don José A. Papa, don Antenor Torres, don Andrés Polvarini y don Enrique Figuerido Lois; Oficiales de Sección, a los señores Mayores don Miguel Marcos Kroger y don Tomás Duarte y Capitanes don Alberto Martino, don Joaquín Mendoza y don Francisco L. Herrera. Estado Mayor General del Ejército: Jefe interino, al señor Coronel don Victoriano Rovira: Ayudante, al señor Mayor don Ricardo Bordoni: Subjefe, al señor Coronel don Orosmán B. Vázquez Ledesma: Jefes de División, a los señores Tenientes Coroneles don José L. Ibarra y don Carlos Iribar: Jefe de la Oficina Central, al señor Teniente Coronel don Sócrates Bazzano: Jefes de Sección, a los señores Tenientes Coroneles don Teodoro Schinca y don Raúl Sánchez de la Fuente, y Mayores don Hilario García Moreno, don Julio Romero, don Agustín H. Crecl, don Alberto Coitinho, don Abel Langlois y don Eneas G. Mermot: Oficiales de Sección, a los señores Mayores don Fidel Silva, don Angel Salgueiro, don Aníbal Muñoz, don Elías Silvera, don Raúl Acosta, don José M. Silveira, don Alberto M. Fajardo, don Arturo Larrosa, don Bernardo Bajac, don Carlos Castiglioni, don Raúl Sánchez y don Julio Filloy, y Capitanes don Enrique Prado, don Ignacio César Mirazo Jauregui, don Rodolfo Veira, don Roberto San Martín, don Juan Carlos Murdoch, don Alberto B. Bono, don Julio E. Salvagno, don Pablo Castro, don Juan Carlos Heguy, don Juan A. Barú, don Horacio A. Pintos y don Alvaro A Gestido.

Inspección Particular de Armas Escuelas y Servicios y Comisión Calificadora de Retiros: Inspector de Ingenieros y Servicios, al señor General de División don Roberto P. Riverós: Inspector de Infantería, al señor General don José Perruchetti; Inspector de Artillería, al señor Coronel don Faustino Laguarda; Inspector de Caballería, al señor Coronel don Oscar B. Viera; Jefe de Sección al señor Teniente Coronel don Oscar Mattos; Oficial de Sección, al señor Mayor don Ricardo Botta; Ayudantes de los Inspectores, a los señores Mayor don Exequiel Profeta Macchi, y Capitanes don Alfonso Muñoz Ximénez y don Gabino Anfuso.

Comisión Calificadora de Servicios Militares.—Miembros, a los señores Coroneles don Celestino C. Bové, don Alfredo Lafone Gómez, don José San Martín y don Baldomero Baudean. Para prestar servicios en el Estado Mayor del Ejército, a los señores General de División don Eduardo da Costa, Generales don Angel Farías, don Juan Sicco y don Marcos Viera; Coroneles don Héctor Marfetán, don Francisco Albrieux, don Ernesto Vigil, don Julio Herrero, don Agustín A. Surra Ponce, don Miguel Lemes Leleu, don Valentín Hernández, don Gualberto Bolani, don Alberto Viola, don Gregorio Nacianceno Andrada, don Rogelio Otero; Tenientes Coroneles don Horacio Gutiérrez Mendoza, don Américo Aragón, don Héctor Anaya Oger, don Miguel Sánchez Gomeza, don Nicasio Laporta Ximénez y don Juan C. Barbadora; Mayores don Sebastián Oneto Puentes, don Adolfo Gómez, don Braulio de la Llana, don Cayetano Francisco Humberto Giazio; Capitanes don Teófilo Céspedes, don Atilio Carlos Cutinella, y Tenientes 1.os don Nicolás di Giácomo, don Saúl Nietto y don Pedro Santos Isern.

Item 3.14.—Instituto Geográfico Militar: Director, al señor Coronel agrimensor don José E. Trabal; Jefe de la Sección Geodesia, al señor Teniente Coronel don Federico H. Aguiar; Jefe de la Sección Topografía, al señor Mayor don Alberto Bergalli; Jefe de la Sección Personal y Administración, al señor Teniente Coronel don Florentino da Rosa; Calculista, al señor Capitán don Tomás R. Mega, Operador de Geodesia, al señor Capitán don Saúl Graceras; Operadores de Topografía, a los señores Capitanes don Miguel A. D'Ursi, don Martín Irazábal, don Pedro O. Núñez, don Germán G. Vico, don Conrado García Cardozo; Ayudantes, a los señores Capitanes don Florencio M. Santiñaque, don Alberto Fossemale, don Oscar E. G. Mazzetta y don José Luis Conti; Subayudantes, a los señores Capitanes don Raúl A. Vernengo Battro y don Juan Ubaldo Busconi; Tenientes 1.os don Juan Antonio Socas, don Juan José Pedro Córdoba y don Elvio Dardo Ruiz; Tenientes 2.os don Ricardo Cecilio Gallardo y don Eusebio José Casal; para prestar servicios, a los señores Mayores don Alfonso Montero Pérez y don Julio Velázquez, y para Subayudante al señor Teniente 1.° don Rogelio López.

Item 3.15.—Intendencia General del Ejército y la Marina: Director General de Intendencia, el señor Coronel don Marcelino Bergalli.

Item 3.16.—Juzgados Miliares de Instrucción: Jueces, a los señores Coronel don Manuel Troncoso y Teniente Coronel don Roberto Machado; Secretario, al señor Mayor don Eduardo Martínez García; Auxiliares, a los señores Capitán retirado don Juan A. Sarlangue y Teniente 1.° retirado don Heriberto P. Bautista.

Item 3.19.—Regiones Militares.—Región Militar número 1: Jefe, al señor General de División don Jaime F. Bravo; Jefe de Estado Mayor, al señor Teniente Coronel don Eduardo Montaútti; Jefes de Sección, a los señores Teniente Coronel don Alberto Luján y Mayores don Manuel Villaboas y don José J. de Iñigo; Oficial de Sección, al señor Capitán don Cipriano C. Mendaro. Región Militar número 2: Jefe, al señor Coronel don Serafín Martínez; Jefe de Estado Mayor, al señor Teniente Coronel don Carlos Carbalho y Jefe de Sección, al señor Mayor don Servando E. Castillos. Región Militar número 3: Jefe, al señor Teniente General don Pablo Galarza; Jefe de Estado Mayor, al señor Coronel don Enrique Hiriart; Jefes de Sección, a los señores Mayores don Eleazar Rufino Plat y don Oscar Ibargaray; Oficiales de Sección, a los señores Capitán don José A. Ríos y Teniente 1.° don Armando Severo. Región Militar número 4: Jefe, al señor Coronel don Alberto Viña; Jefe de Estado Mayor, al señor Teniente Coronel don Artigas Velazco; Jefes de Sección a los señores Mayores don Martín Mañay y don Román Rodríguez; Oficial de Sección, al señor Capitán don Bernardo Gzech Beghloldh.

Item 3.20.—Sanidad Militar.—Sección Hospital Militar Central: Jefe de Policía Interna, al señor Teniente Coronel retirado don José Novales y Fernández.

Item 3.21.—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares: Jefe, al señor Teniente Coronel doctor Osean S. Moreira; 2.° Jefe, al señor Mayor doctor Arturo Sánchez; Jefes de Campo, a los señores Capitanes don Santiago Ramón Wins y don Pascual Morales; para prestar servicios, al señor Mayor don Pacífico Valdez y Teniente 1.° don Camilo Rodríguez.

Unidades del Ejército

Batallón "Florida" de Infantería número 1: Jefe, al señor Coronel don Alfredo Jesús Gomeza; 2.° Jefe, al señor Mayor don Alfredo López; a los Capitanes don Alberto Santa Clara, don Rolando M. Odizzio, don Gilberto Arman-

de Bértola y don Daniel Tejera; a los señores Tenientes 1.os don Luis Alberto Martínez, Quintín Nemesio López y Justino Ernesto Klein; a los señores Tenientes 2.os don José V. Larrosa, don Raúl Giuria y don Pedro Onetti, y a los señores Alféreces don Manuel Pampín, don Ernesto M. D'Argenio, don José María Alburquerque y don Federico Eduardo Ibarra.

Batallón de Infantería número 2: Jefe, al señor Teniente Coronel don Tomás Antonio Manzino; 2.° Jefe, al señor Mayor don Juan C. Villar; a los señores Capitanes don Gregorio A. Pierulivo y don Vicente Galo Núñez; a los señores Tenientes 1.os don Alfredo Albito Ruiz, don Dante V. B. Delcore, don Luis Emilio Rodríguez y don Gastón A. Barthelemy; a los señores Tenientes 2.os don Artigas López, don Rodolfo W. Osorio y don Ricardo Larrosa, y a los señores Alféreces don Luis Eduardo Tolosa y don Nelson Domingo Costanzo.

Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3: Jefe al señor Teniente Coronel don Manuel Carlos Tiscornia; 2.° Jefe al señor Mayor don Julián H. Iraola; a los señores Capitanes don Omar Porciúncula, don Arturo E. Olave, don Luis A. Díez y don Angel Hermida; a los señores Tenientes 1.os don Américo Nicasio Tambasco, don Exaltación Mato y don Juan C. Mombrú; a los señores Tenientes 2.os don Uberfil Robaina, don Roberto E. Berisso, don Luis M. Chaves y don Enrique D. Bía, y los señores Alféreces don Juan C. Bové, don Raúl Flores y don Orlando Laviano.

Batallón de Infantería número 4: Jefe, al señor Teniente Coronel don Raúl A. Michelini; 2.° Jefe, interino, al señor Mayor don Carlos B. Rombys; a los señores Capitanes don Nicanor E. Medino, don Julián Viera, don Aurelio Carlos Catalá, don Eduardo Bernaola y don Héctor L. Alburquerque; a los señores Tenientes 1.os don Leomar N. Miranda, don José Pedro Jesús y don Severino Barrios; a los señores Tenientes 2.os don Mario Bascou, don Domingo Silveira y don José G. Benenati, y a los señores Alféreces don César R. Borba, don Juan E. Dibarrat, don Julio César Alonso y don Ruben M. Macchi.

Batallón de Infantería número 5: Jefe, al señor Coronel don Elbio Almirati; 2.° Jefe al señor Mayor don Homero N. Toscano; a los señores Capitanes don Santiago Pampín, don Roberto Alejandro Bertrand, don Agustín Clarimundo Acosta y don Ignacio Larrea; a los señores Tenientes 1.os don Galo Galvez, don Luis Mazza, don Juan Aparicio Cambiasso y don Luis Alberto Julio Busch; a los señores Tenientes 2.os don Dulciniano D. Castromán, don Francisco González, don Raúl G. Urioste y don Eduardo J. Lluveras; a los señores Alféreces don Pedro Casio Berdún Pampillón, don Gregorio Alejandrino Pedreira, don Alejandro E. Morón y don Rómulo Recine.

Batallón de Infantería número 6: Jefe, al señor Teniente Coronel don Abelardo Héctor Hugo González; 2.° Jefe, al señor Mayor don Sandalio Saldañas; a los Capitanes don Nicasio R. Villareal y don Alberto Isidoro Laporte; a los Tenientes 1.os don Luis M. B. Vázquez, Raúl E. Manzino y Darío Floro Queirolo Barros, y a los señores Alféreces don Roberto Viana, don Paulino Corrales y don Elbio Rodríguez.

Batallón de Infantería número 7: Jefe, al señor Teniente Coronel don Arturo Silva; 2.° Jefe, al señor Mayor don Marcelo Cardozo; a los señores Capitanes don Alcides V. Perera, don Enrique Juan Rossi, don Zacarías Méndez, don Diego Gabino Crossa; a los señores Tenientes 1.os don Arturo Sasso Alegre, don Julián Pierulivo, don Alejandro Eduardo Thomasset y don Juan Bautista Lemes; a los señores Tenientes 2.os don Miguel B. Rocha, don Alcides R. Tamiel y don Ortencio S. Bonnafoz, y los señores Alféreces don Francisco Grimaldi, don Enrique Fructuoso Clark y don Hugo Edmundo Torres.

Batallón de Infantería número 8: Jefe, al señor Teniente Coronel don José B. Madrazo; 2.° Jefe al señor Mayor don Raúl Pérez Fraga; a los señores Capitanes don Amaro G. Baillo, don Emilio Suárez, don Eulalio Domingo Saravia y don Ramón Pérez; a los señores Tenientes 1.os don Carlos E. Ferreira Gómez, don Ricardo Isidoro Tognola, don Raúl Pablo Moreno; a los señores Tenientes 2.os don Oscar L. Sena, don Enrique V. Marfetán, y a los señores Alféreces don Hugo R. Tiribochi, don Celestino E. Bertín, don Rogelio E. Ubach y don Udolfo H. Presa.

Batallón de Infantería número 9: Jefe, al señor Teniente Coronel don Domingo A. Fabregat; 2.° Jefe, al señor Mayor don Bernardino J. Prosper; a los señores Capitanes don Juan J. Diana, don Miguel H. Alvarez, don Caisiv Magallanes y don Florentino Ernesto Saucedo; a los señores Tenientes 1.os don Francisco Pérez Masoller y don Luis Demóstenes Mieres, y a los señores Alféreces don Pedro Alejandro Ubal, don Togo Hasdovaz y don Ducternilio Silva García.

Batallón de Infantería número 10: Jefe, al señor Teniente Coronel don Francisco López; 2.° Jefe, al señor Mayor don Enrique Ferrando; a los señores Capitanes don Guillermo Iroz, don Anselmo Anastasio González y don Ceferino Sosa; a los señores Tenientes 1.os don Miguel Agustín Anfiti, don Rolli Abdala y don Arturo Profeto Pérez; al señor Teniente 2.° don Juan A. Vázquez, y a los señores Alféreces don Mario Oscar Aguerrondo y don Alberto Donato Oliveira.

Batallón de Infantería número 11: Jefe, al señor Teniente Coronel don Claudino Rifas; 2.° Jefe, al señor Mayor don Isidro Guixe; a los señores Capitanes don Tomás Coitinho, don Mario Díaz Arnesto y don Alberto Chiessa; al señor Teniente 1.° don Elbio Adolfo Roca; al señor Teniente 2.° don Jorge I. Martínez y al señor Alférez don Francisco Pampillón.

Batallón de Infantería número 12: Jefe, al señor Teniente Coronel don Julián Más de Ayala; 2.° Jefe, al señor Mayor don Jorge Chiappara; a los señores Capitanes don Antonio Márquez y don Adolfo H. Sena; al señor Teniente 1.° don Dionisio Julio Socas; a los señores Tenientes 2.os don Juan Mauricio Hoffman y don Víctor E. Urquizó, y a los seores Alféreces don Pedro Florencio Otheguy y don Cornelio Madrid.

Batallón de Infantería número 13: Jefe, al señor Teniente Coronel don Dámaso González; 2.° Jefe, al señor Mayor don Alberto M. Suárez; a los señores Capitanes don Remigio Angel Delgiorgio, don Rodrigo Leonardo Pucurull y don Juan M. Delgado; a los señores Tenientes 1.os don Manuel Clodomiro Rocha y don Juan Simón Suárez, y a los señores Alféreces don Antonio Nese y don Filadelfo Rodríguez.

Batallón de Infantería número 14: Jefe, al señor Teniente Coronel don Enrique C. Frisch; 2.° Jefe, al señor Mayor don Victoriano J. Varela; a los señores Capitanes don Edison M. Heguerte, don Serapio M. Borges y don José J. Iroz; a los señores Tenientes 1.os don Raúl Máximo Maffia Pescader, don Tabaré Pérez Varalla y don Juan Segovia, y a los señores Alféreces don Rafael Tarrech, don Federico Pommerenk y don Marcelo Santa Cruz.

Batallón de Infantería número 15: Jefe interino, al señor Mayor don Alberto Bianchi; 2.° Jefe, al señor Mayor Ciriaco Ledesma; a los señores Capitanes don Hermenegildo Rodríguez, don Ciriaco Ramón Pedro Escayola y don Edilio Machado; a los señores Tenientes 1.os don Elbio Eduardo Mazza, don Jorge Villar Fernández y don José Segundo Milán, y a los señores Alféreces don Arostile P. Cuadrado, don Exequiel María Blanco y don Juan José Vigo.

Batallón de Infantería número 16: Jefe interino, al señor Mayor don Juan A. Fernández; 2.° Jefe, al señor Mayor don Tomás Pereira; a los señores Capitanes don Gilberto R. Leoni, don Eugenio Pereira y don Casiano Z. L. Cabrera; a los señores Tenientes 1.os don Justo Varela y don Juan Olivera; a los señores Tenientes 2.os don César Viglietti, don Abelardo Ríos y don Santos Orosil Alvarez, y a los señores Alféreces don Ventura Felipe Rodríguez y don Diether Herter.

Batallón de Infantería número 17: Jefe, al señor Teniente Coronel don Severo Ramón Casanova; a los Capitanes don Román C. Martínez y don Oscar J. Caetano; a los señores Tenientes 1.os don Juan Sorgi y don Jacinto Juan Colina y Alférez don Carlos E. Chiavone.

Batallón de Infantería número 18: Jefe, al señor Teniente Coronel don Gualberto Martín Balarini; 2.° Jefe, al señor Mayor don Walter José Garrasini; a los señores Capitanes don Héctor Juanicó y don José Miguel Infantino; a los señores Tenientes 1.os Irigoyen González y don Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira, y a los señores Alféreces don Manuel Arturo Cobas, don Saúl Pereira y don Juan José Taroco.

Batallón de Infantería número 19: Jefe interino, al señor Mayor don Carmelo R. Bentancour; a los señores Capitanes don Alberto J. Lagurara y don Joaquín Otero; a los señores Tenientes 1.os don Antonio Elías Silva y don Luis Alberto Arenas; a los señores Tenientes 2.° don Carlos J. Herrera y don Luis J. González, y a los señores Alféreces don Arapalco Buzó, don Oscar Pereira y don Hugo Baraldi.

Regimiento de Artillería a Caballo número 1: Jefe, al señor Coronel don Cesáreo L. Berisso; 2.° Jefe, al señor Mayor don Federico Schusselin; a los señores Capitanes don Santiago Conti, don Cándido J. Rodríguez, don Héctor A. Fratto y don José A. Baudean; a los señores Tenientes 1.os don Natalio Hugo Acosta, don Emilio Juárez, don Víctor Sosa y don Francisco Tabaré Díaz; a los señores Tenientes 2.os don Juan José Scasso, don Saúl C. Bacchino, don Darío T. Saráchaga y don Adolfo M. Sáez; a los señores Alféreces don Rodolfo P. Leguisamo, don Luis Alberto Barrios, don Oscar Zaffaroni y don Elías J. Minatta.

Regimiento de Artillería Montada número 1: Jefe, al señor Teniente Coronel don Pablo C. Moratorio; 2.° Jefe, al señor Mayor don Bolívar González; a los eñores Capitanes don José Raimundo Descoins, don Julio Alberto Jourdan, don Antonio Rodolfo de Rago y don Hugo Goñi; a los señores Tenientes 1.os don Raúl Segundo Parodi Strat-

ta, don Federico Larnaudie, don Carlos Bartolomé Herrera y don Francisco Fermín Silva; a los señores Tenientes 2.os don Tomás R. Ramos, don René S. Astrada, y a los señores Alféreces don Carlos E. Barros, don Angel Bertolotti, don Gualberto Lope Bolani, don Raúl López y don Julio María Vigorito.

Regimiento de Artillería Montada número 2: Jefe, al señor Teniente Coronel don Carlos Quiñones; 2.° Jefe al señor Mayor don Fructuoso Barbadora; a los señores Capitanes don Héctor Raúl Gaetano, don Guido P. Gagliardini, don Orosmán Ramos y don Adán O. Texeira; a los señores Tenientes 1.os don Lorenzo de Medina García, don Camilo Pablo Techera, don Alfredo Zarza y don Alcides Anselmo Martínez; a los señores Tenientes 2.os Alberto Aguirre y don Venancio Bonilla, y a los señores Alféreces don Otto Schultze, don Guillermo A. Dula y don Mauricio de León.

Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1: Jefe, al señor Coronel don Norberto Sanguinetti; 2.° Jefe, al señor Mayor don Alcides Altesor; a los señores Capitanes don Isaías Juan Ramón Méndez, don Federico G. Daners, don Antonio María Jurado y don Antolín Pereira; a los señores Tenientes 1.os don Arturo Alemán, don Bolívar Salvatierra, don Ormesindo Rodríguez, don Pedro María Castro y don Marcelino Roberto Antonio Puig; a los señores Tenientes 2.os don Agustín Aguiar y don Julio E. Giorgi, y a los señores Alféreces don Roberto Justiniano González, don Carlos María Vidal, don Luis O. Guasque y don Ramón B. Lizaso.

Regimiento "General Pablo Galarza" de Caballería número 2: Jefe, al señor Teniente Coronel don Saturnino Colman; 2.° Jefe, al señor Mayor don Maximiliano Vallejo; a los señores Capitanes don Aparicio Suárez, don Menotti Ortiz y don Isabelino Camacho; a los señores Tenientes 1.os don Luis Alberto González, don Raúl César Abella y don Lucas Nin Maya; al señor Teniente 2.° don Ector Gómez y a los señores Alféreces don Francisco A. Bazzi y don Julio Filomeno Martínez.

Regimiento de Caballería número 3: Jefe, al señor Teniente Coronel don Guillermo Murdoch; 2.° Jefe, al señor Mayor don Ricardo Benavente; a los señores Capitanes don Inocencio Aispuro y don Alfredo Gonçalvez; a los señores Tenientes 1.os don Juan Carlos Berón, don Wáshington Busconi, don Sigisberto Severo y don Pascual Bailón da Cruz; a los señores Tenientes 2.os don Wáshington Bescia, don Uruguay J. Parallada y don Gaspar Silveira, y a los señores Alféreces don Carlos María Serralta y don Andrés D. Pintos.

Regimiento de Caballería número 4: Jefe, al señor Coronel don Rufino Urrutia; 2.° Jefe, al señor Mayor don Benigno F. Rubianes; a los señores Capitanes don Ambrosio M. Islas, don Segundo Rodríguez y don Bibiano Viera; a los señores Tenientes 1.os don Anselmo Serantes, don Joaquín Fernando de Olivera y don José Miguel Ferreira; a los señores Tenientes 2.os don Oscar D. Petrides, don Ramón Fortuna Feria y don Rodolfo R. Espalter; a los señores Alféreces don Eugenio Smit y don Santiago Roberto Escuder.

Regimiento de Caballería número 5: Jefe, al señor Teniente Coronel don Cipriano Olivera; 2.° Jefe, al señor Mayor don Roberto R. Visca; a los señores Capitanes don Omar Melgar, don Ramón de Santiago, don Adolfo Larrosa y don Juan Carlos Luján; a los señores Tenientes 1.os don César Alberto Martínez, don Héctor V. Larrosa, don Omar V. Rodríguez, don Francisco Tarrech y don Elbio T. Rivas, y a los señores Alféreces don Florencio Gravina y don Juan Carlos Jorge.

Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6: Jefe, al señor Teniente Coronel don Carlos Goñi; 2.° Jefe, al señor Mayor don Amalio La Rosa; a los señores Capitanes don Hugo Mongrell, don Manuel F. Plat, don José A. Moratorio y don Juan A. Oddone Acosta; a los señores Tenientes 1.os don Ambrosio Coralio Becerra, don Ramón Américo Aragón, don Tomás Cadimar y don Remo Gómez Larcebó; al señor Teniente 2.° don José N. Ortiz y al Alférez don Siloe da Rosa.

Regimiento de Caballería número 7: Jefe, al señor Teniente Coronel don Omar Buzo; 2.° Jefe, al señor Mayor don Carlos A. Klein; a los señores Capitanes don Julio Bolívar Luz, don Abel Angel Machado y don César L. Villalba; a los señores Tenientes 1.os don Benito Saturnino López y don Luis María Viñas; al señor Teniente 2.° don Bernardo G. Díaz y a los señores Alféreces don Olegario A. Magnani y don Gerardo Altieri.

Regimiento de Caballería número 8: Jefe, al señor Teniente Coronel don Héctor Gamboa; 2.° Jefe, al señor Mayor don Angel M. García; a los señores Capitanes don Gertil Fabio Rodríguez, don Domingo P. Mendoza y don Santos Mateo Sosa; a los señores Tenientes 1.os don Adalid R. Soto y don Martín González Valiente y al señor Alférez don Mario Pereira.

Regimiento de Caballería número 9: Jefe, al señor Teniente Coronel don Lizandro Guianze; 2.° Jefe, al señor Mayor don Elio M. Luciani; a los señores Capitanes don Ramiro Caballero, don Leandro Jacques y don Julio César Fidelin Mac Coll; a los señores Tenientes 1.os don Carlos María Aranco, don Juan Antonio Erramuspe, don Inaudi López, don Euclides Silva y don Elbio Cardozo; a los señores Tenientes 2.os don Pedro R. Lerena y don Pedro C. Duarte, y a los señores Alféreces don José Carlos López, don Alfredo E. Mandado y don Estanislado Fajardo.

Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores): Jefe, al señor Teniente Coronel don Salvador Gandolfo; 2.° Jefe, al señor Mayor don Rafael J. Miláns; a los señores Capitanes don Eugenio Francisco Volpe, don Gregorio B. Laens, don Angel E. Rodríguez y don Miguel Camou; a los señores Tenientes 1.os don Carlos Leonel González, don Emilio Zoilo Sequeira, y al señor Teniente 2.° don Raúl C. López y a los señores Alféreces Martín Schellemberg, don Héctor Revegno y don Abel S. Rodríguez.

Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros): Jefe interino, al señor Mayor don José M. Rivero; a los señores Capitanes don Osvaldo V. Núñez y don Criseldo S. Roas; a los señores Tenientes 1.os don Lorenzo Grosso y don Aurelio Eduardo Rosario Griecco; al señor Teniente 2.° don Oliverio C. Cánepa y a los señores Alféreces don Raúl F. Nava, don Oribe Alvez y don Rafael Ramegli.

Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros): 2.° Jefe, al Mayor don Plinio Cosio; a los señores Capitanes don Luis Andrés Semino y don Ismael Espínola; al señor Teniente 1.° don Rivera Abel Jacinto Rodríguez y a los señores Alféreces don José R. Ramagli, don José Rigali y don Italo N. Menafra.

Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas): Jefe, al señor Teniente Coronel don Adolfo Pedemonte; 2.° Jefe, al señor Mayor don José P. Lamela; a los señores Capitanes don Guillermo A. Ramírez, don Eusebio Basilio Vaeza y don Juan C. Klappenbach; a los señores Tenientes 1.os don Jorge Eduardo Marfetán, don Julio Augusto Morere, don Manuel G. Pardías; al señor Teniente 2.° don Mario N. Reffino y a los señores Alféreces don Alfredo O. Carve y don Oscar Gualberto Cardozo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279

Ministerio de Obras Públicas.
Juan Carlos Gómez 1494.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
25 de Mayo 575.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
18 de Julio 1342.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 13 de Enero de 1936

1—Comisión delegada por el Poder Ejecutivo para verificar los exámenes de la Escuela Naval. — Informe de la expresa Comisión relacionado con los exámenes de fin de curso de la Escuela Naval en el período del año 1935. Enterado, téngase presente.

2—Arturo Pereira — Auxiliar de la Oficina del Telégrafo de Rocha — Solicita 30 días de licencia sin goce de sueldo. — Concédese la licencia en la forma solicitada. Devuélvase.

3—Alberto José Taboada — Cabo de 2.a Radiotelegrafista — Solicita 3 días de licencia y autorización para trasladarse a Rosario (Rep. Argentina). — Concedida, devuélvase.

4—Contaduría General de la Nación. — Eleva liquidación talonaria N.o 718 por $ 110.88, a favor de Benito Coimbra — Soldado Retirado — Importe correspondiente de los sueldos de retiro que le corresponde percibir desde el mes de febrero de 1934 hasta Diciembre inclusive del mismo año. Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva libra orden de pago a favor de dicho soldado por la suma de $ 110.88.

Día 14 de Enero de 1936

1—Instituto Geográfico Militar — relacionado con la compra de un automóvil par el servicio de ese Instituto. — Pase a la Intendencia Gral. del Ejército y la Marina, para que de acuerdo con lo expuesto por el Instituto Geográfico Militar proceda en consecuencia.

2—Inspección General de Marina. — Solicita se indique a esa Inspección las personas que ocuparán los cargos que se han agregado en el Item 3.18 del Presupuesto General de Gastos recientemente sancionado. Dirijase la nota dispuesta en los términos acordados, al Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

Día 15 de Enero de 1936

1—Edgar C. Nilson. — Invita a presenciar un concurso de modelos de aviones (aviones reducidos), a efectuarse durante las vacaciones escolares en la Ciudad de Orlando (Florida) U. S. A. — Visto el informe que precede, producido por la Dirección de la Aeronáutica Militar, — cuyos términos comparte esta Segretaría, —vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Contaduría G. de la Nación — Eleva Liquidación talonaria N.° 724 por pesos 147.75, a favor del Mayor Retirado Juan Pedro Rojas, por diferencias de sueldos. — Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor del Mayor retirado Juan Pedro Rojas por la suma de $ 147.75.

3—Contaduría G. de la Nación. — Eleva Liquidación talonaria N.o 723 por pesos 199.92, a favor del Cabo retirado Juan Da Silva, importe correspondiente de los sueldos de retiro desde Julio a Diciembre de 1934. Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago a favor del Cabo retirado Juan da Silva por la suma de $ 199.92.

4—Contaduría G. de la Nación. — Eleva liquidación talonaria N.o 720 por pesos 195.24, a favor del soldado retirado Epaminonda Silveira, importe de los sueldos de retiro desde enero a diciembre inclusive de 1934.

5—Contaduría G. de la Nación. — Eleva Liquidación talonaria N.o 719 por pesos 187.15, a favor de María Antonia Roda o Antonia Francia de Silva — viuda del soldado retirado Juan Silva, importe correspondiente de las pensiones que le corresponde percibir, desde febrero a diciembre inclusive de 1934. — Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva libra orden de pago a favor de la citada señora por la suma de $ 187.15.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 17 de Enero de 1936.

1—Se aprueba en todas sus partes las correcciones introducidas al pliego de condiciones particulares por la Dirección de Arquitectura. (Carpeta 1846|935).

2—Se acepta la propuesta de los señores H. J. Miller y Compañía para la ejecución, por la suma de $ 2.160.00 de las obras de carenaje y reparación del vapor "Oyarvide". (Carpeta 991|935).

3—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los señores Maroce Hermanos, la ejecución de las reparaciones del vapor "D-4" por la suma de $ 280.00 y se deja sin efecto la resolución de 17 de Junio próximo pasado. (Carpeta 2313|934).

4—Se aprueba el reglamento formulado por la Dirección de Vialidad relativo al funcionamiento de la Sección "Taller y Depósito". (Carpeta 358|935).

5—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para aceptar con carácter precario la entrega de los terrenos propiedad del Municipio de Maldonado, afectados al servicio de agua de Punta del Este. (Carpeta 1992|929).

6—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de un terreno propiedad del señor Pedro Cantón necesario para el emplazamiento del depósito de distribución de agua potable en la localidad de Ombúes de Lavalle. (Carpeta 36|936).

7—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a los señores Neyeloff y Ferriolo 20 tambores vacíos de betún o aceite por la suma total de $ 10.00. (Carpeta 32|936).

8—Se autoriza a la Fábrica de Alpargatas Sociedad Anónima para colocar en la carretera al Aiguá por el término de un año y previo pago de la suma de pesos 24.00 dos letreros anunciadores. (Carpeta 1755|935).

9—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para exonerar del pago de la cuota correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado a los consumidores de agua del pueblo Soca por desperfectos en la maquinaria. (Carpeta 68|936).

10—Se acuerda una remuneración de $ 4.00 a cada uno de los operarios de la Sección Saneamiento de Paysandú por labor extraordinaria. (Carpeta 1860|935).

11—Se autoriza al señor Enrique Schoder para exportar con destino a la República Argentina varias maquinarias con destino a obras de vialidad. (Carpeta 981|935).

12—Se resuelve someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el artículo 66 del pliego de condiciones las divergencias surgidas entre la Dirección de Vialidad y el señor Leopoldo J. Tosi, con motivo de la construcción de la carretera a Libertad. (Carpeta 3094|927).

13—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para efectuar una apertura extra, diariamente, del puente giratorio del arroyo Las Vacas, siempre que lo exija el tráfico de embarcaciones. (Carpeta número 1777|935).

14—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a renovar ante el Banco de Seguros del Estado y por el ejercicio 1936 la póliza que protege contra accidentes al personal del vapor "Oyarvide" y que importa dicha prima $ 301.40. (Carpeta 1038|935).

15—Se resuelve mantener lo dispuesto por resoluciones de 5 de Mayo y Agosto 22 próximo pasados en las que no se hace lugar al pedido del ingeniero Julio Compte y Riqué para que se liquidara su sueldo como ex funcionario de la Dirección de Vialidad hasta el 14 de Enero de 1935. (Carpeta 111|935).

16—Se resuelve que el Sobrestante don José Mazzitelli pase a ejercer funciones en el Pabellón de Enseñanza Industrial de San Carlos por el término de cinco meses. (Carpeta 71|936).

17—Se declaran recibidas definitivamente la obra: vereda del edificio de la Aduana de Salto y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al sontratista de las mismas señor Romeo Ambrosini la garantía correspondiente. (Carpeta 1715|934).

18—Se resuelve que el Sobrestante don Gaspar Ferrari pase a las obras de albañilerías del Hospital de Clínicas. (Carpeta 74|932).

19—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para percibir de la Intendencia Municipal de Paysandú el 70 o|o de las cuentas pendientes de pago por suministro de agua correspondiente al 31 de Diciembre de 1934 debiendo el saldo restante de 30 o|o ser cubierto con el ejercicio 1935. (Carpeta 1247|935).

20—Se deja sin efecto la resolución 17 de Diciembre próximo pasado que autorizaba a la Dirección de Arquitectura para licitar la reparación de desperfectos en el Ministerio de Relaciones, ocasionados por el temporal de 8 de Julio próximo pasado. (Carpeta 1043|935).

21—Se resuelve acordar al señor Albino Zecchi prórroga de un mes para terminación de obras de ampliación de cerco y vereda en el edificio de la escuela de segundo grano número 21 de Nico Pérez. (Carpeta 263|929).

22—Se declaran recibidas definitivamente las obras de reparaciones y ampliaciones ejecutadas en la escuela de segundo grado N.o 7 de Constitución, (Salto).

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar al Bureau Veritas 615 francos franceses importe de sus cuentas por inspección material de fundición para la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 72|934).

24—Se libra orden por $ 313.73 a favor de Topografía pago a doña Juana Pastorini de González terreno expropiado par el camino de acceso a la Estación Chilcas. (Carpeta 1522|935).

25—Idem, ídem por $ 2.317.90 para abonar a la sucesión de Andrés Idiart terreno que se expropió para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1958|934).

26—Se libra orden por $ 1.935.20 a favor de la Imprenta Nacional pago fórmulas recibos de recaudación para la Dirección de Saneamiento. (Carpeta número 1871|935).

27—Se libra orden por $ 25.43 a favor de la Usina y Teléfonos del Estado por servicio de teléfonos (larga distancia) a la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 793|935).

28—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir del señor E. Real de Azúa 846 kilogramos de arandelas y juntas de plomo para la Dirección de Saneamiento y se libra orden por pesos 270.72 a favor de dicho señor pago suministro mencionado. (Carpeta número 1738|933).

29—Se declaran recibidas provisoriamente las obras de instalación de un molino a viento en el pueblo Bolívar ejecutadas por los señores Pike y Compañía y se libra a favor de los mismos orden por $ 1.514.40 pago 80 o|o del valor de las mismas. (Carpeta 2685|928).

30—Se declaran recibdas definitivamente las obras de abastecimiento agua potable del pueblo del Carmen ejecutadas por los señores Liprandi y Valetti y se libra orden por $ 763.77 a favor de los mismos el importe de retenciones por concepto de garantía. (Carpeta 298|932).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios industriales

Día 20 de Enero de 1936

Se concede vista por noventa días:

"Gofiel", de la razón social Gofiel. (Acta 27581).

—Se concede vista por diez días:

"Asociación de Empresarios de Obras Sanitarias". Impugna el privilegio industrial concedido a Romeo Ambrosio Risso (a quien se concede la vista) para: "Mejoras en la fabricación de interceptores de cemento armado".

—Para la Dirección de Industrias:

"Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.". Se opone a la solicitud de privilegio industrial formulada por Busanello y Londmayer para: "Fabricación de anillos y bandas de goma vulcanizadas y sin vulcanizar para distintos usos".

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de 1.er aurno:

"Laminación de hierro". Sociedd Anónima "Lametal", pide prórroga del plazo para plantear la industria correspondiente a este privilegio.

—Pasa a la Cámara de Comercio:

"Mentolina", de Guerra y Negri. (Acta número 25143).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Ceras Diamantinas". Transferencia de esta marca. (Número 24090), de Juan Caviglia a favor de Luis Lequio.

"Az de Ouro". Desistimiento de Ceferino Rodríguez Abella. (Acta 27634).

"Barclay y Cía.". Se opone a la solicitud de registro de la marca: "Princep" formulada por Rossati y Cía. (Acta número 27714).

"La Paz". Transferencia de esta marca. (Número 16097), de Julio Mailhos en favor de Clavier y Cía.

"Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A.". Se opone a la renovación de la marca: "Aguila". (Acta número 27500), solicitada por el señor Hipólito Fontán.

T. Acosta y Lara y Cía. Deduce oposición contra la solicitud de privilegio industrial formulada por Enrique Cadenas y Cía. para: "Reconstrucción de Roulements".

"4 F. W. 27". Acción de nulidad contra esta marca. (Número 27118), propiedad de Curt Ahlig, formulada por Otto Rabe y Cía.

"Panatrope". (Número 16609). Transferencia de The Brunswick Balke-Collender Co., en favor de la Brunswick Radio Corporation.

"Productos Super", de Ernesto Ottonello. (Acta 25111).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Resolución. Se declara que no procede acceder a una gestión de la Sociedad Unión Vendedores de Carne tendiente a suspender un régimen contributivo de las carnicerías en materia de jubilaciones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Enero 17 de 1936.

Vistos los antecedentes elevados por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con una gestión de la Sociedad Unión Vendedores de Carne a fin de que se suspenda todo procedimiento compulsivo hasta tanto el Cuerpo Legislativo preste sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo remitido el 5 de Julio de 1934 en el sentido de sustituir el régimen contributivo de las carnicerías en materia de jubilaciones;

Resultando: Que el expresado Instituto manifestó en 22 de Julio próximo pasado, que de no adoptarse disposiciones especiales se verá obligado a aplicar al gremio mencionado los preceptos resultantes de la ley que tuvo su promulgación el 10 de Agosto de 1935;

Considerando 1.o Que el Poder Ejecutivo ya ha contemplado en el límite de sus atribuciones, la situación de los integrantes de la Unión Vendedores de Carne en el proyecto de ley aludido;

2.o Que no procede, por vía administrativa, limitar, restringir o aplazar la vigencia de una ley de carácter general, creando excepciones que ella no ha establecido, pues esto es facultad propia del legislador;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Que vuelvan estos antecedentes al Instituto de su procedencia con la manifestación de que este Ministerio considera que no procede proveer como lo solicita ese miembro de la Sociedad Unión Vendedores de Carne.

Hágase saber a quienes corresponda.— Carlos M. Penadés.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 10 de Enero de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones y pensiones que a continuación se indican.

1—Al señor Juan Félix Antonio Di Tucci (jubilación) con una asignación de $ 960.00 anuales. (Carpeta número 3193|935).

2—A la señora Carolina Santos de Martínez (jubilación) con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta número 3208|935).

3—Al señor Juan Quinteros (jubilación) con una asignación de $ 649.57 anuales. (Carpeta 3214|935).

4—Al señor Delfino Olivera (jubilación) con una asignación de $ 1.246 20 anuales. (Carpeta 156|936).

5—Al señor Salvador Roldán (jubilación) con una asignación de $ 3.435.00 anuales. (Carpeta 1101|935).

6—Al señor Remigio Pizano (jubilación) con una asignación de $ 463.74 anuales. (Carpeta 3177|935).

7—Al señor Ramón Castro (jubilación) con una asignación de $ 430.03 anuales. (Carpeta 3188|935).

8—A la señorita Sara Modernell Irigoyen (jubilación) con una asignación de $ 1.538.46 anuales. (Carpeta número 394|935).

9—Al señor Juan Mayol (jubilación) con una asignación de $ 457.40 anuales. (Carpeta 164|936).

10—Al señor Francisco Peraza (jubilación) con una asignación de $ 182.37 anuales. (Carpeta 161|936).

11—A la señora Aurora Quiroga (jubilación) con una asignación de pesos 553.33 anuales. (Carpeta 162|936).

12—Al señor Américo Benzo (jubilación) con una asignación de $ 2.040.00 anuales. (Carpeta 168|936).

13—Al señor Evaristo Lagos Suárez (jubilación) con una asignación de pesos 1.043.48 anuales. (Carpeta número 169|936).

14—Al señor Policarpo Silvera (jubilación) con una asignación de $ 445.38 anuales. (Carpeta 160|936).

15—Al señor José Rey Reigosa (jubilación) con una asignación de $ 1.415.24 anuales. (Carpeta 163|936).

16—Al señor Carlos Grosvener (jubilación) con una asignación de $ 764.14 anuales. (Carpeta 3220|935).

17—Al señor Graciano Giyetche (jubilación) con una asignación de pesos 300.00 anuales. (Carpeta 3207|935).

18—Al señor Benjamín Domingo Malespina (jubilación) con una asignación de $ 1.005.67 anuales. (Carpeta número 3221|935).

19—Al señor José María Brum (jubilación) con una asignación de $ 279.65 anuales. (Carpeta 3219|935).

20—Al señor Brun Antenez (jubilación) con una asignación de $ 267.90 anuales. (Carpeta 3217|935).

21—Al señor Nicolás Mazza (jubilación) con una asignación de $ 1.431.64 anuales. (Carpeta 3836|935).

22—Al señor Rafael Pandolfo (jubilación) con una asignación de $ 210.00 anuales. (Carpeta 158|936).

23—A la señora María Celia Amorín de Vallino (jubilación escolar) con una asignación de $ 1.026.24 anuales. (Carpeta 2377|935).

24—A la señora Fanny Larbiouze de Trasotero e hijos (reforma de cédula), con una asignación de $ 562.43 anuales. (Carpeta 3185|935).

25—A las señoras Isabel Albanese de Raschella y Margarita Raschella de Milano (pensión) con una asignación anual de $ 120.00. (Carpeta 3209|935).

26—A la señorita María Primavera Sayaguez Migliarini (pensión escolar), con una asignación de $ 408.00 anuales. (Carpeta 3159|935).

27—A la señora Sara Rovira de Araújo Guimaraes e hija (pensión) con una asignación de $ 215.05. (Carpeta número 3181|935).

28—A la señora Concepción Medina de Daguer e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3218|935).

29—A la señora Lucía Vigliano (pensión) con una asignación de $ 163.03 anuales. (Carpeta 180|935).

30—A la señora Carmen Longueira de Pestoni e hija (pensión) con una asignación de $ 292.99 anuales. (Carpeta número 3206|935).

31—A la señora María Añón de Castro e hija (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 467|935).

32—A la señora Josefa Arocena de Iturburu (pensión) con una asignación de $ 219.86 anuales.

33—A la señora Blanca Rígola de Piffaretti (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 3216|935).

34—A la señora Blanca Vázquez de Bouchaton e hijos (pensión) con una asignación de $ 265.82 anuales. (Carpeta 3211|935).

35—A la señora Clara Aguiar Almadá (pensión) con una asignación de pesos 263.67 anuales. (Carpeta 3145|935).

36—A la señora Antonia Arrionda de Batista e hijos (pensión) con una asignación de $ 168.22 anuales. (Carpeta número 3213|935).

37—A la señora Luisa Papone de Rodríguez e hijas (pensión) con un asignación de $ 238.40 anuales. (Carpeta número 3190|935).

38—A las señoritas Angela del Carmen y Ana María Rethemias (pensión) con una asignación de $ 512.22 anuales. (Carpeta 3191|935).

39—A la señorita Sofía E. Figueredo Píriz (pensión) con una asignación de $ 480.35 anuales. (Carpeta 3212|935).

40—A la señora Juana Buschiazo de Ariza e hijas (pensión) con una asignación de $ 350.23 anuales. (Carpeta número 3210|935).

41—A la señora Ruth Antonia Queirolo de Preliasco (traspaso de pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 588|935).

42—Al señor Eduardo Cambón (reforma de cédula) con una asignación de pesos 718.08 anuales. (Carpeta 167|936).

43—A las señoritas Adela, Eloisa y Juana Brito del Pino (acrecimiento de pensión) con una asignación de pesos 1.620.00 anuales. (Carpeta número 1401|911).

44—Al señor Jacinto Martínez (reforma de cédula) con una asignación de pesos 386.12 anuales. (Carpeta 1181|935).

45—Se declara que la jubilación que corresponde al señor Anastasio Viera será la de $ 2.569.04 anuales. (Carpeta número 3165|935).

46—Se declara con carácter general que en los casos de otorgamiento de pensión a la viuda del causante, sin determinación de los nombres de éstos, corresponderá el pronunciamiento del Poder Ejecutivo cuando se gestione el traspaso o acrecimiento del derecho pensionario. (Carpeta 151|936).

47—Se concede acumulación de sueldos al señor Carlos A. Carrara con una asignación de $ 261.50. (Carpeta número 1490|935).

48—Idem ídem a doña Fermina Fernández de Erro con una asignación de $ 130.00. (Carpeta 3155|935).

49—Se dispone que por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se proceda al pago a favor del señor Angel Mancini, contratista de las obras complementarias en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de la Capital. (Carpeta 5609|922).

50—Se acuerda a los señores Arturo Pita y Alberto Rodríguez Castro, en concepto de indemnización la suma de pesos 590.26, o sea el 7 o|o del importe total de su propuesta para la construcción del edificio de la escuela número 36 de "Escudero" (San José). (Carpeta número 3322|928).

51—Se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil para fijar la cantidad de $ 55.00 durante el ejercicio en curso para atender los "quebrantos de caja". (Carpeta 5713|925).

52—Idem a la Fiscalía de Hacienda de 1.er turno para mandar confeccionar un uniforme para el Ordenanza de la misma. (Carpeta 5300|922).

53—Idem a la Dirección General de Institutos Penales para adquirir un monta-carga "Sti Gler", de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta 1416|935).

54—Se acepta el presupuesto de la Imprenta Nacional para la impresión de 1.500 ejemplares de la obra instituIada "Cantos a la palabra iluminada", de que es autora la señorita Estrella Genta. (Carpeta 531|934).

55—Se autoriza a la Imprenta Nacional para imprimir un volúmen de la recopilación de las Acordadas del Poder Judicial 1818 al 1935. (Carpeta 4522|922).

56—Se nombra Inspector de 1.a clase de la Dirección de Institutos Penales al que lo es segundo señor Juan Soli, y se efectúan las promociones subsiguientes. (Carpeta 154|936).

57—Se manda liquidar los medios sueldos retenidos al Director del Archivo General de la Nación. (Carpeta número 388|934).

58—Se aprueban los estatutos del "Maroñas Boxin Club". (Carpeta 2982|935).

59—Se autoriza al Consejo del Niño para disponer de la cantidad de $ 3.055.93 por pasajes adeudados a la Empresa de los Ferrocarriles Central, Midland, Noroeste, Norte y del Estado. (Carpeta número 2471|935).

60—Se dispone que la Contaduría General reintegre de la cuenta Tesoro Nacional la cantidad de $ 6.751.82 para atender el pago de los gastos de la impresión de sus "Anales". (Carpeta número 5472|925).

61—Idem ídem por $ 2.806.19 para atender preparaciones en el liceo número 2 "Héctor Miranda". (Carpeta número 3022|932).

62—Se manda practicar por la Contaduría General una liquidación talonaria a favor del señor escribano José Pedro Barbot por la cantidad de $ 1.470.00, en concepto de pago de los medios sueldos retenidos como ex Actuario del ex Juzgado Departamental de 1.er turno del 6 de Setiembre de 1932 al 30 de Junio de 1933. (Carpeta 176|936).

63—Se dispone que por la Contaduría General se practique una liquidación talonaria a favor del señor Herminio Gómez Dobal, por $ 758.00, en concepto de pago de los medios sueldos retenidos como ex Oficial 2.o del ex Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno del 12 de Setiembre de 1933. (Carpeta 177|936).

64—Idem ídem que por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se abone a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado lo adeudado por suministro de corriente en el mes de Diciembre próximo pasado. (Carpeta número 65|935).

66—Decreto reglamentando la ley de 22 de Noviembre de 1935 estableciendo el sistema de estampillado en el calzado de fabricación nacional. (Carpeta número 443|935).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre dirigido en la fecha.

Día 17 de Enero de 1936.—N.o 13

A 382, A 401, A 402, A 713, A 714, A 715, A 716, A 717, A 718, A 719, A 733, A 800, A 849, A 880, A 925, A 930, A 988, A 994, A 1077, A 1078, A 1083, A 1170, A 1171, A 1172, A 1238, A 1239, A 1276, A 1277, A 1278, A 1279, A 1280, A 1281, A 1282, A 1283, A 1284, A 1285, A 1286, A 1287, A 1288, A 1321, A 1322, A 1326, A 1327, A 1329, A 1330, A 1331, A 1332, A 1333, A 1336, A 1337, A 1339, A 1340, A 1341. A 1342, A 1343, A 1344, A 1345, A 1346, A 1347, A 1348, A 1349, A 1354, A 1355, A 1358, A 1359, A 1362, A 1365, A 1367, A 1368, A 1372, A 1373, A 1375, A 1376, A 1377, A 1378, A 1385, A 1388, A 1391, A 1392, A 1393, A 1397, A 1398, A 1399, A 1401, A 1402, A 1403, A 1407, A 1408, A 1424, A 1425, A 1427, A 1436, A 1437, A 1438, A 1439, A 1441, A 1442, A 1443, A 1445, A 1446, A 1459, A 1463, A 1464, A 1465, A 1466, A 1467, A 1468, A 1470, A 1472, A 1473, A 1475, A 1480, A 1481, A 1483, A 1486, A 1487, A 1490, A 1491, A 1492, A 1493, A 1494, A 1495, A 1496, A 1497, A 1498, A 1499, A 1500, A 1501, A 1502, A 1503, A 1504, A 1505, A 1506, A 1507, A 1508, A 1509, A 1510, A 1511, A 1512, A 1513, A 1514, A 1515, A 1516, A 1517, A 1518, A 1519, A 1520, A 1522, A 1523, A 1524, A 1525, A 1526, A 1527, A 1528, A 1529, A 1530, A 1534, A 1535, A 1536, A 1537, A 1546, A 1548, A 1549, A 1550, A 1551, A 1552, A 1553, A 1555, A 1556, A 1557, A 1558, A 1559, A 1563, A 1564, A 1565, A 1566, A 1567, A 1572, A 1573, A 1574, A 1575, A 1576, A 1577, A 1578, A 1579, A 1580, A 1581, A 1582, A 1583, A 1584, A 1585, A 1586, A 1587, A 1588, A 1589, A 1590, A 1591, A 1592, A 1593, A 1594, A 1595, A 1596, A 1597, A 1598, A 1599, A 1600, A 1601, A 1602, A 1603, A 1605, A 1606, A 1607, A 1608, A 1616, A 1624, A 1627, A 1630, A 1631, A 1632, A 1633, A 1635, A 1636, A 1637, A 1639 A 1640, A 1641, A 1642, A 1643, A 1644, A 1645, A 1646, A 1647, A 1651, A 1471, A 1338.

Con cambio libre

A 1328, B 1351, A 1363, A 1369, A 1374, A 1423, A 1453, A 1476, A 1477, A 1478, B 1484, B 1485, B 1560, B 1561, B 1568. B 1604, B 1617, B 1624, B 1625. B 1628. B 1629, B 1638, B 1648, B 1649, B 1652, B 1653, B 1655, B 1656.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre en la fecha.

Día 18 de Enero de 1936.—N.o 14

1392, 1482, 1677 1682, 1683, 1684, 1697, 1721, 1722, 1726, 1732, 1742, 1759, 1771, 1780.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial", en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—El artículo 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Hago moción para que se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 35 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

85.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1935

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR ESTOL

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Inasistencia.

4—Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo, en la que pide recomendación de pronto despacho del proyecto de reorganización de la educación física y en la que se llama la atención sobre la demora del envío de fondos a los Municipio para combatir la desocupación. — La Presidencia formula la exhortación correspondiente y sobre el segundo asunto se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

5—Manifestación del señor Representante don Armando D. Pirotto, en la que señal la situación irregular, del punto de vista del artículo 51 de la Constitución, de algunos Ediles de campaña. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio del Interior.

6—Manifestación del señor representante don Daniel Fernández Crespo, n la que propugna la extensión de la extensión de la luz eléctrica y teléfonos a las localidades de Rincón de Melilla, Tres Esquinas y Rincón del Cerro. Pase de la versión taquigráfica al Directorio de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

7—Manifestación del señor Representante doctor Amadeo Almada, en la que llama la atención del Ministerio respectivo sobre la orden de desalojo a un grupo de familias del paraje conocido por Aguayuvirá. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.

8—Manifestación del señor representante don Eugenio Gómez, en la que continúa sus comentarios interrumpidos en sesión anterior, sobre legislación social en el Uruguay a propósito de la Conferencia Interamericana del Trabajo a celebrarse en Chile. Trata los puntos: disminución de las pensiones a la vejez; violaciones de la prohibición del trabajo nocturno, de la jornada de ocho horas y del descanso anual, política social defensiva y programa de la Conferencia. Concluye con una exhortación de concurrencia a Chile.

9—Manifestación del señor representante doctor Emilio Frugoni en la que comenta y critica los informes remitidos por el Directorio de la U. T. E. respecto de la exoneración del Médico de la Administración de dicho ente, doctor Enrique F. Llovet, basada en el considerando de "razones de mejor servicio, de su exclusiva apreciación de acuerdo con las facultades otorgadas por la Carta Orgánica".

10—Manifestación del señor Representante don Líber Troitiño en la que, a propósito de lo expresado en sesión anterior sobre dilatorias en la instalación de autobuques — línea Colonia-Buenos Aires — considera que el Gobierno está obligado a hacer todo lo posible para la realización del servicio; y en la que comenta la situación producida en los pueblos fronterizos con motivo de algunas disposiciones respecto del contrabando y de las trabas a la importación de maderas del Brasil, y señala la conveniencia de que las autoridades tomen las medidas del caso.

11—Licencias.

12—Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Refuerzo del rubro Licencias. — El señor Representante don Daniel Fernández Crespo pregunta si la Comisión de Presupuesto está en condiciones de informar.

13—Informe del Ministerio de Obras Públicas sobre construcción de un trozo de carretera en el camino del Medio. — El señor Representante don José Rosa Giffuni pide que se incluya en la versión taquigráfica la nota del Secretario de Estado indicado.

14—Aurelio Carámbula. — Moción del señor representante don Odorico Antúnez para que se envíe una nota de condolencia a la familia de dicho ex miembro de la Cámara con motivo del fallecimiento del mismo. (Afirmativa).

15—Ordenes del día. — Inclusión de asuntos: Refuerzo de un rubro de la Dirección General de Correos. (Moción del señor Representante don Lisandro Cersósimo); refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal (Moción del señor Representante don Daniel Fernández Crespo); reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República sobre escrituración de créditos hipotecarios y prendarios. (Moción del señor Representonte doctor Ramón Guerrero Flores); proyecto de edificio de la Facultad de Ingeniería (moción del señor Representante don Raúl Regules); Modificación de la ley de cultivo obligatorio (moción del señor representante don Juan B. Echenique). — El señor representante don Alfredo S. Vigliola mociona para que se pasen a la Mesa los asuntos informados a objeto de componer la orden del día del viernes. — El señor representante doctor Lucio Malmierca propone que se celebre una sesión extraordinaria destidana a los asuntos que deseen tratar los señores Representantes, y a la vez que se incluya en la sesión próxima el proyecto sobre asistencia obstétrica profesional obligatoria.—El señor representante don Ulises Collazo propone que se traten en esa sesión extraordinaria: su proyecto sobre prórroga del primer pago de la contribución inmobiliaria, proyecto del Poder Ejecutivo sobre concesión de minas para la Usina y Teléfonos del Estado, prórroga de la ley de Alquileres y rehabilitación del fallido. — Inclusión en la orden del día de hoy, de la declaratoria de ciudad de turismo para Rivera. (Moción del señor Representante don Pablo G. Ríos), y del Tratado de Comercio con el Japón., (moción del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez). — Proposición de carácter general del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores sobre todos los pedidos de incorporación de asuntos a las órdenes del día. — Inclusiones pedidas por el señor Representante don Alfredo S. Vigliola: prórroga de la facultad del Banco de la República para préstamos de edificación, modificación, del régimen de jubilaciones bancarias y proyecto sobre zonas de influencia de las obras públicas. — El señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar propone que se agregue la modificación del régimen de la feria judicial. — (Aprobación de las mociones Vigliola, Sosa Aguiar y Collazo, y de la moción Malmierca, para la sesión extraordinaria). — Cuestión planteada por la Presidencia respecto de la moción Guerrero Flores. — Los señores Representantes Fernández Crespo y Collazo, piden preferencia para el refuerzo del rubro licencias y el referente a las Jubilaciones Bancarias. — (Rechazo de la moción Fernández Crespo. — El señor Representante Collazo retira la suya).

16—Pensiones graciables. — Régimen de concesión y goce. — Antecedentes. (Discusión general). — Exposición del señor Representante don Julio Casas Araújo — coautor del proyecto en la que trata los puntos: la tarea revisionista; las pensiones injustificadas; situación excepcional; la maniobra sustitutiva. una clasificación necesaria; articulado

del proyecto y sus fundamentos; igualdad y liberación de influencias. —Objeciones del señor Representante doctor Félix Polleri, en el sentido de que el proyecto establece una limtación contraria al inciso 13 del artículo 75 de la Constitución; y un efecto retroactivo contra resoluciones de la Cámara. — Agrega que aceptaría una revisión general de las pensiones graciables. (Interrupción del señor Representante Pérez Sánchez). — Manifestación coadyuvante del señor Representante don Lisandro Cersósimo, en la que agrega que en el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez se realiza la tarea revisionista, y que sólo habría que legalizar la disposición que ordenó ese trabajo. — Réplica del señor Representante don Angel M. Cusano (coautor del proyecto), al señor Representante Polleri, en la que afirma la necesidad de complementar la revisión con disciplinas legales para encauzar y regularizar la concesión de pensiones graciables. — El señor Representante Polleri reafirma su objeción anterior sobre invasión de potestades del Poder Legislativo, y fundado en ella, propone que se devuelva el asunto a la Comisión informante integrada con dos miembros de la de Constitución General, para un mejor estudio del punto. — Exposición del señor informante Salgado, fundado en que la vía administrativa es irrealizable; que el Ministro de Instrucción Pública está de acuerdo en fijar condiciones de futuro para el otorgamiento de pensiones, y hasta en la aplicación de retroactividad: efecto que no es novedoso en el caso por cuanto está el precedente de la ley de enero 11 de 1934. (Debate incidental entre los señores Representantes Cusano y Polleri). —El señor informante Salgado continúa su exposición en el examen de las objeciones al proyecto sobre sobre reglamentación y retroactividad. — Llamado a la cuestión del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas: moción previa del señor Representante Polleri. — Manifestación del señor Representante Stewart Vargas favorable al pase a Comisión, fundada en que en el proyecto hay dos confusiones: una, de las materias reglamentaria y legal, y otra de los conceptos de pensión graciable y acumulación. (Rechazo de la moción Polleri). — El señor informante Salgado continúa su exposición con el examen de las objeciones al proyecto: limitación de facultades del Parlamento; cuestión reglamentaria, administrativa; concepto de pensión graciable y monto de las mismas; la autolimitación parlamentaria. (Interrupciones de los señores Representantes Polleri, Guerrero Flores, Cusano y Pringles).

17—Precio mínimo del trigo. — Prórroga de la ley número 9449. — Moción de preferencia del señor Representante don Lisandro Cersósimo.

18—Pensiones graciables. — Régimen de concesión y goce. — El señor informante Salgado termina su exposición.

19—Precio mínimo del trigo. — Prórroga de la ley número 9449. — El señor Representante don Armando Tubino declara que la Cámara no estaría en condiciones de tratar el asunto, porque la Comisión de Fomento de la Producción recién repartirá en el día de mañana el informe. — El señor Representante Cersósimo retira su moción.

20—Comisión investigadora de la Ancap. —Autorización para reunirse mientras sesiona la Cámara.

21—Pensiones graciables. — Régimen de concesión y goce. — Manifestación de motivo fundamental del señor Representante don Angel M. Cusano, coautor del proyecto. — Objeciones del señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez respecto del peligro de que se vaya contra personas que tienen perfecto derecho a la pensión de que disfrutan; de la confusión, de gravísima repercusión de la ley en la familia, y del desconcierto producido por la tangibilidad jurídica, la inestabilidad de leyes de carácter permanente definido. — Concluye que prestará su voto al proyecto regularizador que el Poder Ejecutivo ha de enviar al Parlamento. (Interrupciones de los señores Representantes Salgado, Cusano, Casas Araújo, Polleri y Cersósimo).

1

En Montevideo, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abadie Santos, Alaggia, Almada, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Azeves, Anárez, Barañano, Barbé, Bonino, Comps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Castro, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Echenique, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, Giambruno, Gómez, González Olaza, Guerrero Flores, Haedo, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Montes, Nébel Eilauri, Nunes Ribeiro, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Schekleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 76.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Baltar, Cabrera Martínez, De León, Echeverri, Esquibel, García Corbo, Mestre, Morales, Olaso, Oliú y Rossi.

Total: 12.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Espalter.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga Safons, Buranelli, Canessa, Carámbula García, Dupont Aguiar, Olivera Ortúz, Santos, Sozo y Viera.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto por el que se establece el precio mínimo del trigo para la cosecha 1935-36.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley sobre reforma universitaria.

—Archívese.

3—La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto sobre modificación del plan de estudios de la Facultad de Odontología.

4—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en los proyectos de subsidios a las exposiciones de Tacuarembó, Paysandú, Salto y Avícola de Montevideo.

5—La misma Comisión se expide en el proyecto sobre primas a la exportación de haciendas.

6—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto sobre patente única para peluquerías del litoral e interior.

7—La Comisión de Constitución y Legislación General informa el proyecto por el que se rectifica el límite Sur del Departamento de Flores.

—Repártanse.

8—Los señores Representantes don Ismael N. Esquibel, don S. Cabrera Martínez, don Santiago Mestre, don Zacarías Corbo, don Alcides Aldama, doctor Enrique de León, doctor Juan A. Morales, doctor Luis Oliú y doctor Toribio Olaso, solicitan licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara en la presente semana, y el señor Representante don Guillermo Echeverri, para la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con licencia: Baltar y Rossi.

Con aviso: Acosta y Espalter.

Sin aviso: Aldama, Carámbula García, Dupont Aguiar, Olaso, Pérez Sánchez, Sozo, Stewart Vargas y Viera.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado varios señores Diputados para hacer uso de la palabra.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Señor Presidente: el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, elevó mensaje a la Cámara sobre reorganización de la educación física en el país. Voy a pedir a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a que produzca el informe correspondiente lo más urgentemente posible. Ese asunto tiene la opinión favorable del Consejo Superior de Educación Física.

Quiero plantear otro asunto. Por la ley de Reavalúo se votaron seiscientos mil pesos para hacer trabajos a fin de combatir la desocupación en el Departamento de Montevideo y en el interior de la República. Según tengo entendido, el Ministerio de Hacienda ha distribuído los fondos y ha constituído las Comisiones de distribución de trabajo, pero aún no ha girado el dinero. Voy a pedir a la Mesa que estas palabras mías pasen al Ministerio de Hacienda para que sea cumplida la ley a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión de Instrucción Pública a que se expida a la brevedad posible con respecto al primer asunto a que se ha referido el señor Diputado Carballo.

Se va a votar el envío al Ministerio de Hacienda de la versión taquigráfica de la segunda parte de la exposición del señor Diputado Carballo, referente a distribución de fondos para combatir la desocupación.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro.)

5

Tiene la palabra el señor Diputado Pirotto.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente: para integrar diversas Juntas Departamentales en campaña, han sido designados Ediles que están en condiciones inconstitucionales, que resultan en con-

travención con lo dispuesto por el artículo 9.o de la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales recientemente sancionada.

La Constitución, como es notorio, en su artículo 51 establece que "los cargos de Intendente y de miembros de las Juntas Departamentales son incompatibles con el ejercicio de otra función pública electiva, cualquiera que sea su naturaleza". El artículo 9.o de la ley Municipal recientemente sancionada, establece que "no podrán ser Ediles los empleados del Poder Ejecutivo, con excepción de los dependientes de los entes autónomos y servicios descentralizados".

Como esta situación, que se plantea en diversas Juntas de campaña, aparejará la nulidad de los actos realizados por ellas, propongo que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio del Interior para que de inmediato tome las medidas conducentes para que cese esta situación, completamente en contra de las disposiciones legales en vigencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Pirotto al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis.**)

6

Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: desde hace unos cuantos meses vengo siguiendo el trámite administrativo de un pedido de los vecinos del camino de la Redención, paraje conocido más bien por la Costa o Rincón de Mélilla, hecho a las Usinas Eléctricas del Estado con el propósito de que se extiendan sus servicios hacia esta zona, así como también el servicio de teléfonos.

Como ese trámite administrativo ha tocado a su término, quiero con estas palabras, hacer llegar mi pedido y mi deseo, que refleja un deseo del vecindario de aquella zona, de que cuanto antes se inicen esas obras, teniendo en cuenta que el vecindario está dispuesto a contribuir, como ya lo he expresado, en la medida de sus fuerzas para que esta entidad del Estado pueda cumplir con los deseos de ese vecindario.

A la vez, señor Presidente, y refiriéndome también a otra gestión de otro núcleo de vecinos de ese Departamento, quiero hacer llegar al Directorio de las Usinas Eléctricas el pedido de que se activen los trabajos para dar luz y también servicio de teléfonos al paraje conocido por Tres Esquinas y Rincón del Cerro.

Señor Presidente: desde luego yo sé el celo que pone el Directorio de las Usinas en todos estos asuntos; pero quiero, con mis palabras, hacer llegar a ese Directorio nada más que este clamor popular, con el fin de reforzar ese anhelo.

Pido, señor Presidente, que estas palabras pasen al Dnrectoro de las Usinas Eléctricas del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Fernández Crespo pasan al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**).

7

Tiene la palabra el señor Representante Almada.

SEÑOR ALMADA. — Señor Presidente: he recibido del Departamento de Artigas una comunicación en que se me hace saber que un grupo de familias que puebla la margen derecha del Arroyo Pintado Grande en un paraje conocido bajo el nombre de Aguayuvirá, está amenazado de inminente desalojo.

Según las noticias que me han llegado en esta misma nota, la Presidencia de la República habría resuelto el desalojo judicial del referido predio, que es un predio fiscal.

Yo no sé bien, porque no he tenido tiempo material de ocuparme del asunto, cuál es la jurisdicción de la cual dependen las tierras fiscales; pero por algunos informes que me ha suministrado el Diputado por aquel Departamento, señor Morales, esa colonia — que de una colonia se trata, — estaría bajo la jurisdicción de la Comisión Administradora de Colonias, que existe en aquel Departamento.

Como el desalojo de mi referencia, colocaría en situación absolutamente desesperante a estos pobladores del llamado pueblo de Aguayuvirá, que forma un núcleo de más de treinta familias, yo, con estas palabras, desearía interesar al señor Ministro de Hacienda, que tal vez podría tener ingerencia en el asunto, a efecto de que se eviten todos los trastornos a perjuicios que se han de irrogar a un grupo importante de vecinos. A este efecto, solicito, señor Presidente, que la versión de esta exposición mía pase a conocimiento del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante Almada pasan al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y tres**).

8

Tiene la palabra el señor Representante Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Me ocupaba ayer, señor Presidente, de la preparación de la Conferencia interamericana del Trabajo a celebrarse en Chile. Voy a continuar con mi exposición.

Las pensiones a la vejez, es otra conquista importante de las masas del Uruguay que la dictadura tiende a suprimir. (En el Uruguay toda persona carente de recursos después de los sesenta años tenía derecho a una pensión. Para los extranjeros la pensión era de 8 pesos, y para los uruguayos, de 10 pesos). En Marzo de 1933, al darse el golpe de Estado, se servían 35.725 pensiones, y en Setiembre de 1935 solamente 29.370. Vale decir que se han suprimido ya 6355 pensiones.

Por las leyes de 19 de Marzo de 1918 y del 15 de octubre de 1920, se prohibió el trabajo nocturno en las panaderías. Esta conquista vino después de una gran campaña realizada por el Sindicato de Obreros Panaderos. En la actualidad, abusándose, precisamente, de las divisiones existentes en el gremio, la ley del trabajo nocturno se viola en todas partes, con todas las graves consecuencias para la salud de los obreros y para su economía. No hay una sola panadería que realice trabajo diurno. Todas efectúan su trabajo por la noche con la escandalosa complicidad del Gobierno.

Además de los ataques contra las leyes de seguros sociales y salaro y reglamentación del trabajo que acabamos de mencionar, se desarrollan también contra otras leyes ataques que no vamso a tratar en detalle, pero que analizaremos sistemáticamente.

La jornada de ocho horas se viola en todas partes, inclusive en el puerto de Montevideo, a muy pocas cuadras del Palacio Legislativo y la Casa de Gobierno. En las mismas obras de Gobierno, como en el hospital de Clínica en construcción, se viola la jornada de ocho horas. De la misma violación se hace objeto a la ley que establece el salario mínimo de los peones de estancia. De acuerdo con esta ley los peones deben gozar de un sueldo mínimo de 20 pesos, pero en el 80 o|o de los casos cobran sueldos de 10 y 12 pesos y muchas veces menores todavía.

En materia de descanso anual, la violación de la ley bate todos los records del escándalo. El decreto ley 9000 establece dos semanas anuales de vacaciones con goce de sueldo para los empleados de comercio y de las oficinas privadas. Nosotros afirmamos — y nadie podrá desmentirnos — que ni siquiera un diez por ciento del personal comprendido en la ley, goza de esas vacaciones.

Esta es la acción de las dictaduras reaccionarias que se instauran por la violencia para echar todo el peso de la crisis sobre los trabajadores. Mientras se atacó en el Uruguay a los seguros sociales, se destinó $ 8.000.000 de pesos para primas a los ganaderos — ¡lindo regalo a costa de los obreros! — y se votó varios millones de pesos para barcos y aviones de guerra. Entre en el presupuesto de guerra y de represión se gasta alrededor de 18.000.000 de pesos anuales, y cada vez que llegan personajes del mundo oficial de otros países, se gasta por centenares de miles de pesos en fiestas suntuosas como sucedió con la llegada de Getulio Vargas.

Los obreros han mostrado claramente el camino para evitar estos ataques. Una gran movilización y grandes actos de protesta de los jubilados logró que se derogaran algunas medidas realmente brutales aplicadas contra sus intereses.

Algo más claro aún: además del descuento del 1 o|o de que hemos hablado, la ley de Enero de 1934, que es realmente monstruosa, aplicaba otros descuentos al salario de los obreros. Ese descuento se quiso llevar a cabo contra los obreros del Frigorífico Swift. Los obreros se declararon en huelga, y el descuento no fué aplicado ni contra ellos ni en las demás fábricas. Es esta una nueva demostración de que los combates obreros importan la medida más eficaz para la defensa de la legislación social.

El proletariado del Uruguay exige que se le reconozca el derecho a una ampliación de la representación en la Conferencia de Chile. La C. G. T. U. se ha dirigido a las Centrales obreras y a los sindicatos autónomos para realizar una acción conjunta con esa finalidad. Esa delegación sería designada a través de asampleas en masas convocadas al efecto y por los procedimientos de la más amplia democracia proletaria. Pero esas asambleas no deben tener como única finalidad el nombramiento de delegados, sino que fundamentalmente discutirán también los problemas de legislación social, las necesidades de los desocupados y las formas de encarar la lucha en derredor de esas cuestiones. Así, por ejemplo, los marítimos, al discutir tales problemas, deben plantearse la unificación de todas las organizaciones que existen en el Puerto, y axigir más jornales, el pago de las horas extras, amplia libertad de organización, el reconocimiento íntegro de todas las condiciones de trabajo impuestas por la spasadas huel gas. Los empleados ndeben exigir el cumplimiento de las vacaciones anuales. En esta misma forma procederían los obreros en todas las industrias.

El Gobierno de Terra, como todas las redes de dictaduras de América del Sur y del Caribe, descargan la violencia contra el movimiento obrero los persiguen por todos los médios. Lo ponen o tratan de ponerlo fuera de la legalidad. En el Uruguay, por ejemplo, la persecución es muy intensa bajo el rigor de las medidas extraordinarias en que se ampara el Gobierno para encarcelar diariamente los obreros. Los Sindicatos son asaltados como ha sucedido repetidas veces con el local de la Confederación del Trabajo. Los dirigentes son objeto de toda clase de persecuciones y como prueba bastará citar que el com-

pañero Llorca, secretario del Sindicato de Pescadores y el camarada Carreño, dirigente del Sindicato del Automóvil, se encuentran en el destierro. El camarada Secretario de la Confederación del Trabajo José Lazarraga, es víctima de una constante persecución. No hace mucho se le tuvo secuetrado durante más de un mes. Ahora se encuentra encarcelado nuevamente y como no puede imputársele ningún delito la dictadura le acusa de incitar a delinquir. Así le llama la dictadura a las exhortaciones a favor de la orgnización obrera y de las luchas para evitar que se arrebaten las principales conquistas.

La Conferencia de Chile es una Conferencia legal que debemos aprovechar para exigir que se permita la realización de amplias asambleas en cada país con el fin de protestar contra la violencia de la dictadura fascistizante y para poner en descubierto ante el mundo desde la conferencia, los crímenes y persecuciones de cada Gobierno. Además debemos aprovechar para reunir a todos los delegados obreros en Chile a fin de realizar la unificación continental y para combinar un programa internacional de acción en defensa de los intereses de nuestra clase. Toda la situación de la clase obrera, la defensa de sus intereses nos aconseja participar en la Conferencia de Santiago.

¡A Chile! ¡Por la defensa y ampliación de la legislación social, por la defensa del pan de los desocupados, por la unidad de la clase obrera, por la organzación de los combates, por el pan y la libertad!!!

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Hace varios meses solicité, por medio de la Mesa, informes al señor Ministro de Hacienda para que, a su vez, recabase de la Usina Eléctrica datos sobre la exoneración recaída en algunos altos funcionarios de esa repartición. Con mucho retardo, la Usina Eléctrica contesta esos informes, que llegaron a mis manos con fecha 4 de noviembre, habiéndolos pedido el mes de julio.

No sé si la Cámara recordará que yo me había referido a la exoneración de varios funcionarios, que no son menos de cuatro. Sin embargo, en los informes que se me suministraron, solamente se hace referencia a la separación del doctor Llovet.

Se dice lo siguiente: "Evacuando el pedido de informes formulado por ese Ministerio con respecto a las causas que motivaron el cese del doctor Enrique F. Llovet como Médico de la Administración de la Uusina y Teléfonos del Estado, el Directorio manifesta que dicho cese fué decretado por razones de mejor servicio de su exclusiva apreciación, de acuerdo con las facultades que le otorga la Carta Orgánica (ley número 4273) y sin que aquél pueda afectar la actuación funcional y profesional del doctor Enrique F. Llovet. Se ha dicho que la separación del referido funcionario obedeció a sus notorias y no ocultadas discrepancias políticas con el actual régimen de Gobierno. El Directorio aprovecha esta oportunidad para rectificar tal versión, que es absolutamente inexacta. Lo es, en primer término, porque el Directorio que presido, no tiene en cuenta el sentir en esa materia, de sus funcionarios, siempre que ello no llegue a afectar la disciplina administrativa y el desempeño de las funciones que les están encomendadas, y, en segundo término, porque desde su constitución, el Directorio sabía a ciencia cierta que el doctor Enrique F. Llovet era un decidido adversario de la actual situación política. Y no por ello se le ocurrió nunca que debía decretar su separación, como no la ha decretado con respecto a otros funcionarios que se encuentran en igual situación que la del referido médico".

Hasta aquí el informe de la Usina Eléctrica. Repito que yo me refería no sólo a la destitución del doctor Enrique Llovet, sino a la de varios empleados; pero en lo que respecta a este propio funcionario, el informe contiene algunas afirmaciones que bien merecen un comentario aunque sea breve. Desde luego, eso de que las razones para la destitución de un funcionario **son de la exclusiva apreciación** del Directorio admite la rectifcación de que, por más que un Directorio tenga facultades legales para proceder de cualquier manera con respecto a los funcionarios bajo su dependencia, es indiscutible que los actos de ese Directorio están sometidos al control del centimiento popular, que no puede prescindirse en ningún caso de las razones de justicia que puedan oponerse a esa resolución. Este es el caso, señor Presidente, porque se habla de que por razones "de mejor servicio, de su exclusiva apreciación se destituye" al doctor Llovet, funcionario ejemplarísimo con más de veinticinco años de servicio, desempeñando sus funciones sin haber sido objeto nunca de la más mínima observación por parte de los superiores y en forma tal que cuando se le destituye, se nombra, para llenar sus propias funciones, a tres médicos, lo que quiere decir que no pueden invocarse razones de mejor servicio.

Porque, ¿cómo han de invocarse tales razones, si resulta que para suplantar al funcionario despedido, se va a echar mano de tres que vengan a realizar su propio cometido?

Se ha afirmado — y eso lo dije yo cuando solicité los informes correspondientes — que el doctor Llovet había sido separado a raíz de haberse negado a firmar una de esas declaraciones que se hacían circular, de adhesión al régimen, cuando el atentado de Maroñas al Presidente de la República. Esto es perfectamente cierto. El hecho de que el Directorio conociese con anticipación o desde mucho tiempo antes sus ideas políticas, no demuestra que no sea verdad que pueda relacionarse una exoneración tan injustifcada como acabo de probar, con la actitud asumida por el exonerado frente a esas declaraciones que se hacían circular entre los funcionarios de determinadas reparticiones públicas, porque en el mismo caso se encontraron otros funcionarios de quienes se sabía que eran enemigos o contrarios a la situación política actual, y continuaron en sus puestos hasta el momento que se les planteó el caso de tener que poner su firma en una de esas declaraciones. Así, por ejemplo, nadie ha desmentido lo ocurrido con el señor Suárez Blixen en el Banco de eSguros, de quien se sabía con anticipación que no era partidario de la situación actual y a quien se le mantuvo hasta que se negó a firmar una de esas declaraciones.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Quién es el señor Suárez Blixen?

SEÑOR FRUGONI. — ¿Usted no lo conoce? Probablemente tampoco él lo conoce a usted.

Es un hombre de bien, que no había merecido tampoco ninguna observación por parte de sus superiores, y había cumplido perfectamente con todas sus obligaciones y deberes, y que se vió separado de su puesto por negarse a poner su firma al pie de una de esas declaraciones que se hacían circular con evidente lesión de la dignidad de los funcionarios.

El caso del doctor Llovet puede decirse que es todavía más claro, por cuanto lo único que el Directorio alega para justificar su destitución, son razones de mejor servicio, que no aparecen por ninguna parte desde que, en cuanto se le separa, es necesario tomar a tres funcionarios de su misma naturaleza para que ocupen el cargo que estaba desempeñando y que él sólo cumplía con su exclusiva actividad.

Conste, por lo demás, que el informe no se refiere a otras destituciones sobre las cuales yo también había pedido aclaraciones.

10

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — En la sesión de ayer me referí a la situación planteada a la línea de autobuques entre Colonia y Buenos Aires, que no podía instalarse por causas que tuve oportunidad de explicar, pero quizá no dejé suficientemente aclarado que se da como causa del fracaso del llamado a licitación, el hecho de que no se hayan dado las suficientes garantías. Me parece que esas garantías deben ser perfectamente establecidas, porque considero que en el caso de que el Estado no esté dispuesto a otorgar garantías para promover la pronta instalación de ese servicio de autobuques, está en la obligación de tomar el mismo a su cargo ese servicio.

De manera, pues, que es evidente que debe dar las mayores garantías, por cuanto si no da esas garantías y no se realiza con éxito el llamado a licitación, ocurrirá que en cumplimiento de una obligación ineludible, el Estado, si quiere realmente fomentar el turismo, tiene que tomar a su cargo ese servicio.

Ahora, quiero referirme a una situación que se viene produciendo en los pueblos fronterizos, con motivo de algunas disposiciones que se han tomado para evitar el contrabando y también para poner algunas trabas a la importación de maderas del Brasil.

Según noticias que tengo, por ejemplo de Artigas, en esa ciudad se hacían fuertes compras de madera en la ciudad de Cuaharay, de Río Grande del Sur, pero ahora, no solamente los fabricantes de muebles o las personas que desean adquirir maderas, se ven obligadas a realizar gastos que llegan al triple de lo corriente, sino que, además, se les obliga a realizar un trámite que hace que las solicitudes respectivas deban venir casi siempre a Montevideo para su resolución, y ese trámite por sí mismo, constituye una valla tan grande, que es probable que algunos de los talleres instalados en Artigas se trasladen al otro lado de la frontera para evitar el contratiempo que hace imposible que esa industria pueda seguir desarrollándose en el país.

Por otra parte, se me informa también que este hecho viene preocupando a las autoridades del Brasil, las cuales parecen dispuestas a tomar medidas para impedir u obstaculizar de alguna manera, la entrada de ganados en pie al Estado de Río Grande, como forma de castigar esas trabas que se ponen en el Uruguay a la importación de maderas del Brasil.

Esta es la eterna tragedia de la política proteccionista; pero, además, en este caso considero que por resolución de la Oficina Central respectiva o del Ministerio correspondiente, el mal del proteccionismo está agravado con un expedienteo inútil y por un trámite que multiplica enormemente las dificultades para la importación; dificultades que, a su vez, ponen trabas a la fabricación de muebles en los pueblos fronterizos, dando caracteres más agudos al mal de la desocupación que en esos Departamentos es un mal también muy extendido. De manera que sería necesario que las autoridades respectivas tomaran cartas en el asunto para tratar de liquidar esta situación en el menor plazo posible, satisfaciendo así

en buena parte los deseos de los industriales y de los obreros de los pueblos fronterizos, y, al mismo tiempo, evitando esa represalia que quizá se llegue a realizar por parte de las autoridades brasileñas.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y cuatro.)**

12

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—Días atrás, planteé la urgencia que había en que la Comisión de Presupuesto se expidiera sobre un mensaje venido del Poder Ejecutivo para refuerzo del rubro de "Licencias" del Consejo de Enseñanza, con el objeto de pagar los meses de noviembre y diciembre y los meses de vacaciones.

Desearía saber si la Comisión está en condiciones de informar...

13

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Señor Presidente: yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor legislador. Se trata de un olvido.

Tiene la palabra el señor Representante Rosa Giffuni.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Habiendo contestado el señor Ministro de Obras Públicas con respecto a las palabras pronunciadas por el que habla en sesiones anteriores y relacionadas con un trozo de carretera entre San Antonio y San Ramón, a fin de que se enteren los interesados voy a solicitar de la Mesa se incluya en la versión taquigráfica la comunicación del referido Ministerio.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incorpora a la versión taquigráfica la comunicación a que se ha referido el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).**

(El documento que pide el señor Diputado Rosa Giffuni que se incorpore a la versión taquigráfica es el siguiente):

"Montevideo, diciembre 6 de 1935.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Julio César Estol.

Tengo el agrado de acusar recibo de la nota número 629 en la que se acompaña copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Representante Rosa Giffuni, relacionadas con la inclusión en el plan a realizar en la carretera de San Antonio a San Ramón, la construcción de un trozo de carretera de unos quince kilómetros, en el camino conocido por Camino del Medio.

En respuesta, cúmpleme manifestarle que habiéndose pasado dicho pedido a informe de la Dirección de Vialidad, este Ministerio estudiará la forma de llevar a la práctica la ejecución de las obras solicitadas incluyendo el proyecto respectivo en el nuevo plan de obras de vialidad a ejecutarse.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi mayor consideración.

Jorge Herrán."

14

SEÑOR ANTUNEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ANTUNEZ. — He tenido conocimiento de que acaba de fallecer en la ciudad de Rivera, un ex miembro de esta Cámara, el escribano Aurelio Carámbula.

Fué un destacado compañero, un hombre de quien el país, dentro de la esfera en la cual actuó, ha recibido bien por su honradez destacada, por su hombría y honestidad.

Deseo que la Cámara, haciendo honor al bien que ha hecho al país este ciudadano, pase una nota o un telegrama de condolencia a la familia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición que acaba de formular el señor Diputado Antúnez.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete).**

15

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Si hubiera número suficiente, solicitaría que se alterase la orden del día para tratar un asunto que se relaciona con el refuerzo de un rubro de la Dirección General de Correos.

Se trata de un asunto urgente que, de no sancionarse, paralizará servicios importantes como los de los correístas del interior del país y de algunos carteros.

Si no hubiera número, dejaría condicionado mi pedido para cuando lo hubiera.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para eso; pero se podría votar que se coloque el asunto en la orden del día para que pueda ser votado hoy. Se podría incorporar a continuación de lo que ya figura en la orden del día.

SEÑOR CERSOSIMO.—El interés que existe, es que lo pueda tratar el Senado también en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en cuarenta y seis).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y siete).**

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo había planteado hace un rato un asunto, y el señor Cersósimo, como miembro de la Comisión de Presupuesto, manifestó que estaría en condiciones de aclararme ese punto dentro de un momento. Pero veo que se va incluyendo en la orden del día otros asuntos, y va a ser postergado el que yo deseo que salga hoy.

Por lo tanto, voy a proponer que este asunto figure también en la orden del día de hoy, con el objeto de dejarlo sancionado. Me refiero al refuerzo del rubro "Licencias" del Consejo de Enseñanza.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de hoy el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y nueve).**

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, despachó últimamente un asunto relacionado con una reforma de la Carta Orgánica del Banco de la República, en el sentido de facilitar la escrituración de operaciones sobre créditos hipotecarios y prendarios, así como de determinadas disposiciones relacionadas con la manera de mejor garantizar el depósito de los títulos hipotecarios a favor del Banco.

Ahora bien: como se trata de una cuestión que es eminentemente de carácter práctico y que existe real necesidad en sancionar, ya que no ofrece ninguna dificultad técnica, pediría a la Cámara que se sirviera incluirlo, ya sea en la orden del día de hoy, o bien, de no ser ello posible, incluirlo en la orden del día de la primera sesión extraordinaria que se celebre. En realidad, este proyecto no ofrece ninguna dificultad de orden técnico, sino que se relaciona simplemente con la mejor manera de realizar por parte del Banco de la República una parte considerable de los servicios para los cuales ha sido creado, vale decir, constituir hipotecas o prendas a favor de particulares.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría incluirse en la orden del día, después de los otros asuntos que han sido votados, y, condicionalmente, de no ser tratado, se incluiría en la primera sesión extraordinaria que se celebre.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido la palaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Raúl). — Pido que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy, el proyecto de edificio de la Facultad de Ingeniería.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día, en las mismas condiciones que los demás asuntos que se acaban de votar, el relacionado con el edificio de la Facultad de Ingeniería.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR ECHENIQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ECHENIQUE. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión de hoy, el asunto referente a la modificación de la ley de Cultivo Obligatorio de la Tierra, que figuraba en la orden del día de ayer, y que no fué tratado por la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Echenique.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y tres).**

SEÑOR VIGLIOLA. — ¿Me permite?...

Yo voy a hacer moción, señor Presidente, — porque veo que es una lluvia de peticiones para que se agreguen asuntos a la orden del día — voy a hacer moción para que todos los Diputados que tengan el propósito de pedir que se traten asuntos ya informados, los pasen a la Mesa en el día de hoy para que, con esos antecedentes, la Mesa forme la orden del día de la sesión extraordinaria el viernes.

(Interrupciones).

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — Quería manifestar que ya se ha hecho una serie de pedidos que importan casi la obligación de efectuar una sesión extraordinaria.

En el día de mañana podría celebrarse esa sesión extraordinaria, en la que podrían incluirse todos los asuntos que acaban de plantear los señores Diputados, y en tal sentido manifiesto también el deseo de la Comisión de Higiene y Asistencia de que se incluyera el asunto relativo a asistencia obstétrica profesional en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca.

(Interrupciones).

Lo más práctico sería comenzar a trabajar.

SEÑOR COLLAZO. — Permítame.

Yo voy a abusar, por el procedimiento establecido en esta sesión, porque resulta que se acelera después que todo el mundo ha hablado y cada uno dentro de su derecho. De manera que yo quiero hacer uso del mío.

Yo presenté un proyecto sobre prórroga de contribución inmobiliaria, que quería que se declarase grave y urgente, y lo iba a fundar; pero veo que no hay número, y no hay número en esta sesión, en parte por la ausencia de muchos Diputados que se fueron con el señor Ministro de Obras Públicas, y, después, por ese saboteo inconsciente que se está haciendo cada vez que es necesario tratar los asuntos.

Yo deseo que ese proyecto de prórroga de la contribución inmobiliaria se incluya en forma especial en la sesión extraordinaria, y casi en primer término, porque el plazo ya ha vencido. Una vez que se trate lo fundamentaré, porque creo que está en el ánimo de todos la necesidad del mismo.

Pedí también la inclusión de un proyecto referente a Minas, que se remitió por mensaje, y que resuelve un pleito que mantiene la Usina y Teléfonos del Estado, y pedí también que se trate el proyecto sobre prórroga de alquileres que vence el día 15.

Además, la Comisión de Códigos tiene informado un proyecto sobre rehabilitación del fallido, que se ha estado arrastrando hace una porción de años como un anhelo nacional, y que, por una razón u otra, nó ha venido a la Cámara. Actualmente está informado. Es de una necesidad evidente el legislar, no siempre contra el comercio, sino también en favor del comercio, y éste es un proyecto que no lesiona un interés y soluciona muchas situaciones ya casi liquidadas definitivamente. Viene a poner con la suspensión de pago un medio de que los comerciantes solucionen definitivamente su situación, que es en general no muy buena.

Por esa razón es que pido que esos asuntos, que considero de urgencia, se incluyan en la sesión extraordinaria, y en forma especial en la orden del día.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Pediría que fuera incluído en la orden del día el proyecto de ley que declara a la ciudad de Rivera ciudad de turismo, y que ya está informado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Montes.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve).**

—El señor Diputado Collazo hizo moción...

SEÑOR COLLAZO. — Voy a pasar a la Mesa la nómina de los asuntos cuya inclusión he solicitado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Hago moción para que se incluya en la orden del día y en el orden que le corresponda, el Tratado de Comercio con el Japón, que ya lo tiene informado la Comisión de Asuntos Internacionales y que seguramente no va a dar lugar a debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

SEÑOR MALMIERCA. — Si hay número, señor Presidente, pediría que se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Malmierca ha hecho moción para que se celebre una sesión extraordinaria en el día de mañana...

SEÑOR GUERRERO FLORES.—¿Me permite, señor Presidente, a propósito de eso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Como son muchos los asuntos que se van incluyendo en la orden del día de hoy; como son muchos los asuntos informados por las respectivas Comisiones y cuya inclusión ha sido, es y será solicitada seguramente por algunos miembros de la Cámara en esta sesión, y como es necesario que la Cámara despache todos los asuntos que han sido estudiados e informados por las respectivas Comisiones, yo haría una moción de carácter general en el sentido de que la Cámara sesionara los días lunes, martes y miércoles, si fuera necesario, hasta agotar toda la orden del día formada por los asuntos cuya inclusión ha sido solicitada por los señores Representantes en esta sesión y que hayan sido informados por las Comisiones respectivas, a efecto de que queden liquidados en esto período que va a terminar.

(Apoyados.)

SEÑOR COLLAZO.—¿Me permite?...

Hay algunos otros asuntos que no están informados, como, por ejemplo, un proyecto que se presentó hace un momento, sobre prórroga del plazo del primer pago de la contribución inmobiliaria. No está informado y yo lo considero grave y urgente, porque es insistentemente reclamado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Si la Cámara lo considera grave y urgente, entonces puede ser incluído.

SEÑOR COLLAZO.—Después hay otro proyecto que está informado: la prórroga de la ley de Alquileres. Hay otro proyecto que no está informado, pero que es necesario: el proyecto de la concesión para el uso de las minas a la U. T. E., que sostiene un pleito.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo me refiero con carácter general a los asuntos cuya inclusión ha sido pedida por los señores Representantes, miembros de algunas de las Comisiones de la Cámara, que han sido informados, y no hago alusión a aquellos asuntos de carácter excepcional que la Cámara está autorizada para resolver su inclusión en la orden del día de los futuros días de sesión, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Manteniendo la preferencia de la orden del día actual.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Sí, señor. Se trata de no alterar la orden del día.

SEÑOR VIGLIOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIGLIOLA. — Estoy de acuerdo con el señor Diputado Guerrero Flores para que se proceda en la forma que él indica, y de conformidad con esto, solicito que se tenga como pedida la inclusión en esa orden del día de los siguientes asuntos: prórroga de facultad del Banco de la República para préstamos de edificación; régimen de jubilaciones bancarias, y asunto propuesto por el señor Diputado Barañano, proyecto informado, y que se va a repartir hoy, sobre zonas de influencia de las obras públicas.

Solicito que se dé por pedida la inclusión de estos tres asuntos en esa orden del día que se va a formar para las sesiones propuestas por el doctor Guerrero Flores.

SEÑOR CAMPS. — Y que se incluya también el proyecto, ya informado, sobre asistencia obstétrica.

SEÑOR TUBINO. — Ya está.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Mociono para que en esa orden del día se incluya también un interesante proyecto del señor Diputado Vigliola sobre modificación del régimen de la feria judicial.

(Apoyado.)

SEÑOR MONTES.—¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Yo quisiera saber si el pedido que formula el señor Diputado Guerrero Flores, deja sin efecto la sesión extraordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No ha sido votada todavía.

(Murmullos. — Interrupciones.)

—Se va a votar la inclusión en la orden del día de los asuntos que han propuesto los señores Diputados Vigliola y Sosa Aguiar: prórroga de facultad del Banco de la República para hacer préstamos de edificación, régimen de jubilaciones bancarias, proyecto del señor Diputado Barañano sobre zonas de influencia de las obras públicas y modificación del régimen de la feria judicial.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y seis.)**

—Se va a votar ahora la inclusión en el orden del día de los cuatro asuntos planteados por el señor Diputado Collazo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y seis.)**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Malmierca, para que la Cámara celebre una sesión extraordinaria mañana a la hora de costumbre para continuar tratando la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y seis.)**

—La moción que ha formulado el señor Diputado Guerrero Flores, en realidad depende de que la Cámara decida— de acuerdo con una resolución tomada ayer— en la primera sesión, que sería el lunes, interrumpir el receso. Por lo tanto, tendría que ser motivo de una resolución alterior.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero me parece que, lógicamente, al votar la sesión del lunes, interrumpe el receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, porque no está votado. Se votó la autorización para que la Mesa convoque a la Cámara, y en ese acto la Cámara decidirá si interrumpe el receso.

(Murmullos.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—¿Está asentada la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Entonces voy a hacer un pedido más: que se altere la orden del día, poniendo un

asunto sencillo como es el que he planteado refuerzo del rubro de licencias para el personal enseñante.

SEÑOR CARBALLO. — ¿Me permite?...

Yo voy a pedir que se altere la orden del día tratando como primer asunto el que figura en 4.o término, referente a las jubilaciones bancarias.

(Apoyados. — No apoyados).

—Entiendo, señor Presidente, que el Banco de la República todavía no ha confeccionado el presupuesto precisamente, porque este asunto no ha salido de la Cámara.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones; la del señor Representante Fernández Crespo, primero, en el sentido de que se de preferencia al asunto sobre aumento de rubro para los maestros suplentes.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

En vista de que algunos compañeros de mi bancada no están decididos a darle esa preferencia al asunto, propondría sustituir la moción del señor Representante Crespo, — siempre que el señor Representante lo considerara conveniente —por otra que dijera así: agotados los asuntos primero y segundo de la orden del día, la Cámara se declara en sesión permanente hasta resolver el aumento del rubro para los maestros suplentes.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Creo yo que estas cosas nos van a llevar toda la sesión. Ya se empezó, y todo es empezar.

La preferencia que solicita el señor Diputado Fernández Crespo es sencillísima; creo que el proyecto consta de un solo artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay muchos asuntos de un solo artículo en esta orden del día, señor Representante. Creo que la Cámara debería empezar a trabajar!

SEÑOR COLLAZO. — Pero yo voy a sostener esto: se trata de un asunto de un solo artículo, y posiblemente la Cámara se quede sin número teniendo en cuenta que se han votado sesiones extraordinarias, y esperen para después. Resuelto el asunto de las jubilaciones bancarias, que es el que nos trae aquí, posiblemente se retiren algunos señores Representantes, y estaremos como siempre.

De manera que, teniendo en cuenta que los maestros suplentes no perciben sus haberes desde hace tiempo, y lo necesitan en la actualidad, y como el asunto es sencillo, pues consta de un solo artículo, tratándose por consiguiente de una simple votación, pido que se trate en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo: para que se declare urgente y se trate sobre tablas el asunto referente al rubro maestros suplentes.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cincuenta y siete).**

SEÑOR TUSO. — Yo mocioné, si me permite el señor Presidente, hace un momento, en un sentido que pudiera parecer adverso al propuesto por el señor Fernández Crespo, pero enterado por este señor Representante de que el asunto requería cincuenta votos conformes, estoy en un todo de acuerdo con él en que, dada la gravedad y urgencia del mismo, o tratemos sobre tablas. Es sumamente breve y no desplaza los otros de la orden del día. De manera que la primera moción puede votarse con aquella modificación que yo establecía; permanecer en Sala hasta que se resuelva el primero y segundo asunto de la orden del día y luego el que motiva este debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación sobre la moción del señor Representante Fernández Crespo.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta en cincuenta y seis).**

—Se va a votar la moción del señor Representante Carballo.

SEÑOR CARBALLO. — Yo retiro mi moción porque veo que no hay ambiente en la Cámara para votar preferencias.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto referente a pensiones graciables.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las pensiones concedidas por **gracia especial** son de carácter alimenticio, extinguiéndose con el fallecimiento del beneficiario.

Las causa-habientes sólo devengarán pensión, cuando la ley especial así la indique.

Art. 2.o Para discernir el derecho a disfrutar una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Méritos del causante.
B) Edad y estado civil del peticionante.
C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el Capítulo IV Sección 1.a del Código Civil.

Art. 3.o Las pensiones graciables serán concedidas por servicios civiles o militares.

No se podrá percibir, simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo facultativo de los interesados la opción.

Art. 4.o Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante, se fijarán en una suma determinada anual que será distribuída en partes iguales entre los causa-habientes a la pensión.

Siendo el causante civil, donde fuera aplicable, la pensión se fijará tomando como base la ley de 6 de febrero de 1925; siendo militar, la escala de sueldos (cuartel y reemplazo) que determina a los efectos del montepío, la ley de 24 de febrero de 1911.

En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a ciento ochenta pesos nominales.

Art. 5.o Los usufructuarios actuales y futuros de pensiones graciables quedan sujetos a la escala de descuentos fijada por ley de 20 de octubre de 1931, y a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1933.

Art. 6.o No corresponde pensión:

A) Cuando el causante civil, no hubiera prestado ocho años de servicios.
B) Cuando el causante militar, no tenga seis años cumplidos de servicio.

Art. 7.o Perderán el derecho a pensión, las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc., que hubieren contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició.

Esta disposición se aplicará a aquellos causa-habientes que a la sanción de esta ley, mantuvieran su estado de casadas, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.o, inciso C).

Art. 8.o El derecho de los hijos cesa:

A) En los varones al cumplir veintiún años de edad, salvo que sean incapaces, o inválidos, inutilizados para el trabajo.
B) En las mujeres, contrayendo matrimonio o tomando estado de religiosas.

Art. 9.o Es incompatible el usufructo de una pensión graciable con el desempeño de un cargo administrativo.

El usufructuario de una pensión graciable podrá desempeñar cargos docentes mediando, en este caso, la limitación establecida por el artículo 37, inciso D), de la ley de Presupuesto General de Gastos de 7 de febrero de 1925, modificado por ley de 6 de agosto de 1931.

Art. 10. El acrecimiento de pensiones graciables, se operará de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.o de las normas complementarias de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.

Art. 11. Toda pensión emanada de un ex funcionario público jubilado o que hubiere devengado pensión en virtud de la ley de 5 de mayo de 1838 y respectivo reglamento de montepío de 7 de febrero de 1770, se ajustará de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de abril de 1920, declarándosele pensión legal.

Art. 12. No podrán ser aumentadas las pensiones vigentes a excepción de las comprendidas en el artículo 11.

Art. 13. Las economías producidas por la aplicación de esta ley serán destinadas a reforzar los recursos con que se sirven las pensiones a la vejez.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 16. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 16 de 1935.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia. — Julio Casas Araújo, Rep. por Lavalleja.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo por decreto de 12 de enero de 1934, dispuso la revisión de las pensiones graciables del Estado. En los fundamentos de ese decreto, se establecen afirmaciones de tal entidad y razón sobre este problema, que no vacilamos en transcribir párrafos medulares. Dicen así:

"Considerando: Que las asignaciones de los jubilados, pensionistas y retirados, a cargo de las distintas Cajas han sido objeto de restricciones, teniendo en cuenta no sólo las incompatibilidades de la pasividad con el trabajo remunerado, sino también con arreglo a los capitales o bienes de los beneficiarios respectivos.

Considerando: Que los pensionistas por gracia especial no deben exceptuarse de esta regla de moral administrativa toda vez que el otorgamiento y goce de esos beneficios debe circunscribirse a las personas carentes de emolumentos o rentas propias y condicionarse a límites que permitan a los pensionistas una existencia decorosa.

Considerando: Que es de todo punto inadmisible, por contrariar enunciados elementales de solidaridad social y justicia distributiva, acordar y mantener pensiones graciables con cuyos usufructuarios cuenten con recursos suficientes para llevar una vida digna.

Considerando: Que el espíritu del legislador al hacer uso de sus prerrogativas, no pudo ser otro que el de dar a estas gracias especiales el carácter de pensiones alimenticias, propósito que no debe desnaturalizarse hasta el extremo de convertirlas en verdaderos privilegios para mantener rangos."

Tales fundamentos, robusteciendo propias ideas, arraigadas de tiempo atrás, dieron origen al presente proyecto. En él encaramos, con el recto propósito de procurar una solución ecuánime, la materia difícil de las pensiones graciables.

Nuestra intención es cortar una corruptela perjudicial en grado sumo para el interés público, liberar el erario del peso agobiador y abusivo que significan las pensiones percibidas al margen de todo precepto legal, crear normas reguladoras, científicas, si se nos permite la acepción, para el otorgamiento y disfrute de la ayuda que el Estado concede, pero cuidando en forma especial que nuestro celo no nos impulse a cometer injusticias, hiriendo o perjudicando respetables situaciones. En una palabra, pretendemos, por medio de este proyecto de ley, ser justos, sin dejar de sustentar principios de equidad

II

Existen, a estudio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, más de 1.200 expedientes de pensiones graciables ya informados. En muchos de ellos se descubren violaciones flagrantes a las leyes que originaran esas pensiones y a las disposiciones generales que las rigen. La corrección de tales situaciones anómalas, chocará contra un obstáculo fundamental: la carencia de una ley que coordine en forma precisa la materia.

A eso tiende nuestro proyecto. Consideramos que nada se obtendría, con la corrección esporádica y parcial de algunos casos irregulares. Bastaría que el criterio legislativo modificase su tendencia restrictiva actual, para que el mal de las pensiones graciables, otorgadas sin tasa, adquiriese la antigua intensidad. Por eso, la verdadera importancia del presente proyecto radica en que no solamente sería aplicable a las pensiones en vigencia, sino que fijaría normas racionales para la concesión futura de esta especie de beneficios.

Consideramos, con valiosos datos a la vista que tal vez ningún país del mundo, en proporción a su capacidad, ha otorgado con tanta largueza, como el nuestro, ayudas graciables, llegando la prodigalidad legislativa, en muchos casos, a crear, por gracia especial, situaciones de privilegio frente a los beneficiarios de pensiones legales.

Ley correctiva, hemos dicho, y ello no significa hacer tabla rasa con derechos adquiridos, sino imponer un plan armónico, procurando una mejor distribución de los dineros públicos.

No existe, por otra parte, ninguna conveniencia de carácter general en mantener, al margen de todo cauce revisionista, uno de los renglones en que los Poderes Públicos, deben ser más parcos y prudentes, sobre todo en momentos que las propias pasividades legales sufren severas podas y amplia fiscalización.

III

Los principios que informan el presente proyecto, se basan en una justiciera definición: toda pensión graciable se extinguirá con la desaparición de los beneficiarios, no devengando pensión sus causa-habientes.

Consideramos que la deuda moral contraída por la comunidad con el causante, en virtud de sus servicios o méritos queda satisfecha plenamente con el derecho otorgado a su primera generación y que, salvo casos especialísimos los descendientes más remotos no deben ser beneficiados, so pena de originar una insoportable carga para el Tesoro Nacional.

Resulta igualmente, de utilidad esencial para discernir el derecho a disfrutar una pensión graciable, que se prueben los merecimientos del causante, así como el estado civil y la situación económica de los peticionarios. Este último requisito es capital, pues, siendo la ayuda del Estado, de carácter puramente alimenticio, es decir para subvenir las primeras necesidades, no es justo se conceda, como se ha hecho en el pasado, a quienes se encuentran a salvo de apremios económicos.

Eliminamos también toda posibilidad de que quien perciba remuneración por cargos administrativos, exceptuándose los docentes, pueda recibir pensión graciable. Nuestra opinión en ese sentido, está respaldada en claras disposiciones vigentes.

Cuando las pensiones a otorgarse, lo fueren por servicios civiles o militares que no llegaran al término legal prescripto por las leyes respectivas, y no por méritos extraordinarios de otra índole, hemos establecido un mínimo de servicios prestados o calificados, dos años inferior a los respectivos términos mínimos legales. Está solución ecuánime sin duda alguna, no comete injusticias ni permite abusos.

Por último nos referiremos en este somero análisis, a la prohibición de contraer matrimonio para todas las beneficiarias de pensiones graciables. Se puede aducir, contrariando nuestro criterio, que tal disposición es equivocada por no seguir el ritmo general que rige la materia puesto que la Ley de Jubilaciones y Pensiones de 6 de Febrero de 1925, dispone, en su artículo 43 lo siguiente: "Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a pensión por las circunstancias de contraer matrimonio".

Esta supuesta impugnación, carecería de fuerza, por las razones que pasamos a exponer.

Las pensionistas graciables, perciben una ayuda excepcional y no la continuidad de un derecho adquirido legalmente por los causantes. Esas pensones no son servidas mediante ninguna Caja jubilatoria especial, sino con Rentas Generales de la Nación. Por tanto, el artículo 43 de la ley antedicha, ningún contacto guarda con la situación de los beneficiarios por gracia especial.

Puede aducirse además que el cambio de estado civil, que implica la obligación legal de protección por parte del esposo extingue el desamparo de la contrayente y por lógica releva al Estado de su compromiso por desaparición de la causa de que le provocara.

Para evitar aplicaciones injustas de la disposición comentada, marcamos excepciones, para aquellas a quienes el vínculo matrimonial no aportó ningún beneficio en el terreno económico.

IV

En suma, nuestro proyecto de ley, abarca la totalidad del problema de las pensiones graciables que luego de un profundo, de un detenido estudio, hemos catalogado en la forma siguiente:

A) Existen pensiones enteramente graciables.

B) Existen pensiones con parte legal y con parte graciables (figuran graciables).

C) Existen beneficiarios con una pensión legal y otra graciable simultánea.

D) Existen hijos del mismo causante, que perciben distinta pensión.

E) Existen pensiones a cuyos beneficiarios, no les asiste derechos.

F) Existen pensiones graciables por aumento de una pensión legal, dejando sin efecto ésta.

G) Existen pensionistas que desempeñan cargos administrativos y docentes.

H) Existen pensionistas sin consanguinidad con el causante.

I) Existen pensionistas que eran hijas adoptivas del causante.

J) Existen pensionistas cuya ley especial no determina el causante.

Ñ) Sobre un total de 522 pensionistas "Militares" el 40 o|o corresponde a nietos.

V

A título ilustrativo fijamos la nómina de las leyes relacionadas con el problema, que hemos consultado:

Ley sobre invalidez, viudez y orfandad — 13 de marzo de 1829.

Ley sobre pensiones a viudas y menores militares — 19 de marzo de 1835.

Ley viudas militares — (Adicional a las dos citadas anteriormente).

Código Militar — (que sustituyó a la ley de 1835).

Viudas y menores de inválidos — 19 de julio de 1855.

Retiro — Jubilación y pensiones de empleados civiles — 5 de mayo de 1838.

Pensiones vitalicias — 1 de junio de 1884.

Jubilaciones y pensiones escolares — 28 de mayo de 1896.

Jubilaciones y pensiones civiles — 11 de octubre de 1904.

Pensión a viudas, madres e hijos de Guardias Nacionales — 17 de junio de 1863.

Ley del 20 de abril de 1920 (Relacionada con la ley civil de 1838).

Pensiones a las viudas, hijos y madres de militares — 24 de febrero de 1911 (antes Lista 7 de setiembre de 1876).

Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, 6 de octubre de 1919.

Jubilaciones y Pensiones Civiles, 6 de febrero de 1925.

Ley 20 de abril de 1933. (Limitación de pasividades).

Presupuesto General de Gastos, ejercicio 1931-932).

Presupuesto General de Gastos, ley del 31 de enero de 1935.

VI

Las economías que pueda producir la aplicación de nuestra ley, que calculamos en varios centenares de miles de pesos al término del ejercicio, los destinamos a cubrir el servicio de pensiones a la vejez.

La justicia de este aporte vinculado a un alto móvil de reparación social, nos ahorra su defensa. Agregaremos solamente, que esta ley tiende a disciplinar los deberes del Estado para el sostenimiento de aquellos seres a quienes no sonrió la fortuna, procurando que sólo quienes lo merezcan puedan percibir ayuda.

Montevideo, octubre 16 de 1935.

Angel M. Cusano, Rep. por Colonia. — Julio Casas Araújo, Rep. por Lavalleja.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Varias razones han impulsado a vuestra Comisión, para prestar apoyo a esta interesante iniciativa. Entre las principales se cuentan: 1.o La imprescindible de encauzar el concepto sobre otorgamiento de pensiones graciables. 2.o El inaplazable deber de intervenir, evitando que se perpetúe un régimen de desigualdad e injusticia. 3.o La necesidad de proveer al Ejecutivo, de los medios necesarios para recoger los frutos de la patriótica y penosa tarea, realizada por el personal de la Sección Pensiones a la Vejez del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, y 4.o Responder a los requerimientos del buen sentido, que nos ordenan la celosa vigilancia de los dineros públicos.

Vuestra Comisión estima así, mejor interpretar los postulados del movimiento

popular, que culminó con el cambio de nuestro régimen político.

De acuerdo con esa directriz, no repara ella si al proyectar las adjuntas disposiciones, lesiona alguna situación creada o desmorona alguna expectativa, reconfortándose con la satisfacción de servir el interés público.

La reconstrucción nacional para ser perdurable, debe realizarse sobre bases sólidas. Es así explicable que, en este aspecto, lleguemos hasta el basamento del régimen de pensiones graciables, para poner al descubierto las fallas que han determinado, se resquebrajen con él, los más elementales principios de previsión social.

Cree vuestra Comisión como el Ejecutivo y los proyectistas, que el propósito del legislador al votar una pensión graciable, es el de asegurar a su beneficiario una vida más digna y decorosa, que por cierto, dista bastante del extraordinario privilegio de mantener en el tiempo una posición social.

En tal sentido, son elocuentes y afirmativos los párrafos del decreto del 12 de enero de 1934, transcriptos en la exposición de motivos del proyecto que se informa, los que a su vez traducen la opinión unánime de los miembros firmantes de vuestra Comisión.

Excusamos referirnos, a que la iniciativa comentada, llega a tiempo para cortar el abuso que importa el disfrute de un beneficio, al margen de todo precepto legal vigente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, tiene a estudio y ya informados más de un millar de expedientes de pensiones graciables, en los que reina el más completo abigarramiento, menudeando las violaciones flagrantes de la ley.

Alternan en ellos, algunas perlas cuya pureza el miembro informante revelará si la Cámara lo requiere, pero de los que hace gracia en este momento, por razones de espacio.

La inicativa que informamos, corrige las deficiencias anotadas y coordina las disposiciones pertinentes sobre la materia.

Sustituímos el ambiente, por una adecuada legislación general y definitiva en materia de pensiones graciables.

Intentamos además, equilibrar el monto total del servicio con las posibilidades de la hacienda pública, cuya capacidad habíamos excedido al extremo de colocarnos proporcionalmente en el primer puesto en el mundo, por nuestra afectación presupuestal a tales fines.

No sería por otra parte equitativo, que en un medio de restricción de beneficios para las pasividades legales, creáramos un oasis para albergar los retiros de favor.

Introduce, además, esta inicativa, una singular novedad con gran contenido de justicia: el limitar los beneficios a la primera generación de los causahabientes, a aquella que más directamente ha colaborado en la obra pública o privada que motivó la concesión de la gracia, generación que sufrió en sí propia las privaciones, los sacrificos o las emociones, provocadas por los actos personales de los causantes y que merecieron tan vivo reconocimiento.

Las demás generaciones, — salvo en contados casos, — sólo recuerdan a sus antepasados, por ser sus actuales benefactores económicos.

Queda así establecido, que el otorgamiento de las pensiones fuera de la primera generación, deberá serlo en cada caso preceptivamente.

Entre los requisitos previos al otorgamiento de tales beneficios, se deberán incluir algunos, cuyo incumplimiento es excluyente de derecho, tales como la prueba acabada e incontrovertible de los merecimientos del acusante, el estado civil de los beneficiarios y su situación económica.

En el primero, así como en el último caso, principalmente, por constituir la esencia del otorgamiento del beneficio.

Asimismo se decreta la incompatibilidad entre goce de pensión y desempeño de función pública remunerada, siguiendo así la corriente generalizada en nuestra legislación jubilatoria, que limita la concurrencia de sueldo de actividad con goce de pasividad en el mismo individuo.

No se olvida tampoco en este interesante proyecto, de diferenciar los casos en que se generan derechos, aplicándoles tratamientos diferenciales.

Es así como se vigilan preferentemente aquellos casos, en que la causal radica simplemente en los servicios, sin la presencia de méritos extraordinarios o excepcionales.

De no procederse así, los beneficiarios gozarían de un privilegio irritante frente a los que hubieran cumplido los plazos mínimos legales, establecidos en las leyes de jubilaciones.

A esta altura, merece especial mención la valiente actitud de los autores del proyecto, cuando penetran con decisión en el — hasta ahora vedado — terreno, que fructificó al amparo del artículo 43 de la ley de 6 de febrero de 1925.

Consideran ellos, que el beneficio de la pensión graciable, cesa con el cambio de estado civil de la usufructuaria.

Al contraer matrimonio y mientras el vínculo exista, no se disfrutará de la pensión.

Tampoco podrán reivindicar su derecho, desaparecido el vínculo matrimonial, si este aportó bienes a la sociedad conyugal.

Sólo la vuelta a la situación económica de origen, fehacientemente probada, podrá rehabilitar a la beneficiaria.

Vuestra Comisión comparte estos sanos lonueptos y hace gracia de fundamentarlos, remitiendo a los ilustrados colegas, a la meditada exposición de motivos de los proyectistas.

A ranglón seguido, los autores del proyecto catalogan con maestría singular, los problemas que les ha planteado el estudio de las pensiones graciables, pudiéndose destacar entre ellos, algunos que por su manifiesta irregularidad, bastarían para hacer el proceso de todo un régimen político.

Así pueden calificarse los siguientes:

E) Pensiones, a cuyos beneficiarios **no les asiste derecho.**

H) Pensionistas, **sin consanguinidad con el causante.**

I) Pensionistas, cuya ley especial **no determina causante.**

Agréguese a esto, que de 522 pensionistas militares, casi la mitad son nietos.

Rematando su estudio, los autores de la iniciativa que confian en los halagüeños resultados económicos de ella, proponen entregar al fondo de pensiones a la vejez, la diferencia que resulte entre la afectación actual de Rentas Generales para el servicio de pensiones graciables y las sumas globales que en lo sucesivo y anualmente se inviertan con tal fin.

Feliz y humana iniciativa, que tonificará sensiblemente los exhaustos fondos de la Sección Pensiones a la Vejez y destino que vuestra Comisión comparte y plaude.

Como surge comparando ambas fórmulas, se nota que vuestra Comisión ha introducido leves modificaciones en el proyecto de los señores Casas Araújo y Cusano, afectando todas ellas apenas la forma y mereciendo la aprobación de los propios autores, presentes en el acto de aprobarse este informe.

Finalmente, cumple reconcer el magno esfuerzo realizado por los eruditos colegas mencionados, al consultar una extensa bibliografía, en la que han penetrado decididamente, para desentrañar la verdad y extraer savia con que han de nutrir los anales legislativos, cerrando el proceso de otorgamiento de pensiones graciables sin tasa ni medida.

Así es como sirven los intereses de la Nación y se complementan las disposiciones contenidas en nuestra Carta Fundamental, al redactar las cuales y en sabio arresto, el constituyente contemporáneo, sacó del ambiente — por lo general demagógico — del Poder Legislativo, la iniciativa en materia de pensiones graciables.

Sala de la Comisión de Legislación Social, noviembre 15 de 1935.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Leonardo Tuso. — Pablo G. Ríos. — León Peyrou. — Daniel Fernández Crespo. — Julio Casas Araújo.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Las pensiones concedidas por **gracia especial** son de carácter alimenticio, extinguiéndose con el fallecimiento del beneficiario.

Los derecho-habientes sólo devengarán pensión cuando la ley especial así lo determine.

Art. 2.° Para discernir el derecho a disfrutar de una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Méritos del causante;
B) Edad y estado civil del peticionante;
C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el Capítulo IV, Sección 1.a del Código Civil.

Art. 3.° Las pensiones graciables serán concedidas por servicios civiles o militares.

No se podrá percibir, simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa de los interesados.

Art. 4.° Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante, se fijarán en una suma determinada anual, que será distribuída en partes iguales entre los derecho-habientes a la pensión.

Siendo civil el causante, la pensión se fijará tomando como base, donde fuera aplicable, la ley de 6 de febrero de 1925; siendo militar, la escala de sueldos (cuartel o reemplazo) que determina a los efectos del montepío, la ley de 24 de febrero de 1911.

En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a ciento ochenta pesos nominales.

Art. 5.° Los usufructuarios actuales y futuros de pensiones graciables quedan sujetos a la escala de descuentos fijada por la ley de 20 de octubre de 1931 y a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1933.

Art. 6.° No corresponde pensión:

A) Cuando el causante civil, no hubiera prestado cinco años de servicios;
B) Cuando el causante militar, no tenga cinco años cumplidos de servicio.

Art. 7.° Perderán el derecho a pensión, las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc., que hubieren contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició.

Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de esta ley, mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentren en las condiciones requeridas por el artículo 2.° inciso C).

Art. 8.° El derecho de los hijos cesa:

A) En los varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces, inválidos o inutilizados para el trabajo.

B) En las mujeres, contrayendo matrimonio o tomando estado de religiosas.

Art. 9.° Es incompatible el usufructo de una pensión graciable con el desempeño de una función pública remunerada.

Art. 10. El acrecimiento de pensiones graciables, se operará de acuerdo con lo determinado en el artículo 5.° de las normas complementarias de la ley de Presupuesto General de Gastos de 31 de enero de 1935.

Art. 11. Toda pensión emanada de un ex funcionario público jubilado que hubiere devengado pensión en virtud de la ley de 5 de mayo de 1838 y respectivo reglamento de Montepío de 7 de febrero de 1870, se ajustará de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de abril de 1920, declarándose la pensión legal.

Art. 12. No podrán ser aumentadas las pensiones vigentes, a excepción de las comprendidas en el artículo 11.°

Art. 13. Las economías por diferencias entre las partidas anuales que fija el Presupuesto General de Gastos en la actualidad y las obligaciones a servirse en lo sucesivo, ajustadas por la aplicación de la presente ley, se destinan a reforzar los recurso de pensiones a la vejez.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, Noviembre 15 de 1935.

Ramón M. Salgado, miembro informante. — Julio Casas Araújo. — Pablo G. Ríos. — Daniel Fernández Crespo. — León Peyrou. — Leonardo Tuso.

—Léase el proyecto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hago moción para que se suprima la lectura del asunto en la discusión general.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del asunto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y seis.**)

—Está en discusión general el asunto.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO.—Señor Presidente: el problema de las pensiones graciables ha sido un asunto demasiado ventilado, tanto dentro como fuera del Parlamento, ya sea porque cada uno de nosotros ha sorprendido casos flagrantes de violación de la ley, injusticias evidentes, ya sea porque el propio Parlamento en algunas oportunidades se ha interesado por la revisión de este conjunto de leyes verdaderamente laberíntico, en el que es fácil sorprender situaciones criticables, situaciones censurables, y situaciones de carácter bastante dudoso.

Hace veinticinco años fué nombrada la primer Comisión revisora de pensiones graciables, sin que ella como las demás que se designaron llegara a conclusiones terminantes. Todavía, el Poder Ejecutivo en decreto de 12 de enero de 1934, dispone la revisión de las pensiones graciables, y lo hace con una serie de considerandos, alguno de los cuales me permitiré leer, porque ellos esclarecen bien las razones que dieron lugar a esa medida.

En uno de sus considerandos dice que: "Considerando: Que las asignaciones de los jubilados, pensionistas y retirados, a cargo de las distintas Cajas han sido objeto de restricciones, teniendo en cuenta no sólo las incompatibilidades de la pasividad con el trabajo remunerado, sino también con arreglo a los capitales o bienes de los beneficiarios respectivos.

Considerando: Que los pensionistas por gracia especial no deben exceptuarse de esta regla de moral administrativa toda vez que el otorgamiento y goce de esos beneficios debe circunscribirse a las personas carentes de emolumentos o renta propia y condicionarse a límites que permitan a los pensionistas una existencia decorosa.

Considerando: Que es de todo punto inadmisible, por contrariar enunciados elementales de solidaridad social y justicia distributiva, acordar y mantener pensiones graciables con cuyos usufructuarios cuenten con recursos suficientes para llevar una vida digna.

Considerando: Que el espíritu del legislador al hacer uso de sus prerrogativas no pudo ser otro que el de dar a estas gracias especiales el carácter de pensiones alimenticias, propósito que no debe desnaturalizarse hasta el extremo de convertirlas en verdaderos privilegios para mantener rangos".

Ha sido difícil, señor Presidente, la conformación de una ley que alcance a disminuír y corregir la serie de dificultades que inmediatamente se sorprendieron cuando se entró al estudio de los legajos que constituyen el núcleo de las pensiones graciables.

Es cierto que las pensiones provenientes de jubilaciones por servicios públicos han sufrido restricciones de toda índole, restricciones por el capital de los usufructuarios, restricciones por el número de años de servicio y restricciones por las incompatibilidades: en tanto, dentro de las pensiones graciables, se encuentran personas con fortuna cuantiosa, gozando de pensiones graciables con carácter alimenticio.

Es muy desagradable citar nombres propios, pero es lógico y natural y no parece tan censurable, citar los casos que hemos sorprendido nosotros, que luego hemos clasificado uno a uno desatendiendo en absoluto los nombres, para formar los grupos de deficiencias anotadas y poder entrar a la corrección de ella, en una ley que es exactamente lo que hemos conseguido o pretendemos conseguir en este proyecto de ley.

Pensiones graciables de carácter alimenticio, por ejemplo: veinte pesos de pensión graciable, mensual, para personas que tienen una renta mensual de seiscientos pesos! Pensiones graciables que se han venido arrastrando de generación en generación, al punto que una sola familia haya podido recoger del erario público una cantidad próxima a doscientos mil pesos! Pensionistas que no tienen ninguna clase de vinculación con el causante. Pensionistas en cuyo expediente no se sorprende al causante; no se encuentra por mucho que se busque y una serie de situaciones de esa índole, que, por sí solas, señor Presidente, reclaman la intervención del legislador.

Podría extenderme en algunas consideraciones de carácter general haciendo la comparación de las pensionistas graciables con los demás servidores del Estado, y decir que no sufren descuentos en sus emolumentos, en tanto que los servidores del Estado sufren la gravación de sus sueldos. Podría decir, señor Presidente, que las pensiones graciables constituyen, como lo dice muy bien el informe de la Comisión, un verdadero oasis dentro del estado financiero del país, gozando de los privilegios de las épocas de riqueza y de prosperidad de la nación, y procurando los pensionistas de pensiones graciables, cada vez que aparece una ley, ganarse los beneficios que estas acuerdan a unos y a otros. Los casos de maniobras dentro del propio régimen de pensiones graciables son verdaderamente llamativos: un grupo familiar tiene pensión por gracia especial, por tales y cuales servicios de fulano de tal. Luego viene la ley de pensiones a los hijos y nietos de servidores a la independencia, y entonces se desprende de ese grupo familiar uno de ellos, haciendo renuncia de su pensión que, por otra parte, por leyes vigentes, va a acumularse a los demás hermanos, y a acrecer la pensión, para acogerse a los beneficios de esta ley. Y todavía, después, la maniobra de vuelta: cuando la regularización de las pensiones graciables determina una cantidad para todos los individuos de una misma generación en la familia, entonces se ve que este pensionista graciable vuelve otra vez a acogerse a la ley anterior.

Nosotros, clasificando todas las pensiones graciables, hemos encontrado que existen estos casos, unos legales y otros ilegales: pensiones graciables; con parte legal y con parte graciable, y que figuran como graciables; beneficiarios con una pensión legal y otra graciable simultánea; hijos del mismo causante que reciben distintas pensiones; pensiones a cuyos beneficiarios no les asiste derecho; no hay ninguna ley que proteja a esas personas; pensiones graciables por aumento de una pensión legal, dejando sin efecto la pensión legal; pensionistas que desempeñan cargos administrativos y docentes y que acumulan la pensión graciable; pensionistas sin consaguinidad con el causante, que eran hijas adoptivas del causante —que es otro caso— cuyas leyes especiales no determinan al causante, etcétera.

Y todavía nietos! Porque esos beneficios se han venido transmitiendo de generación en generación! Nietos que no están amparados dentro de la ley de servidores de la independencia, sino que han ido heredando como un bien particular, como un bien familiar, la pensión graciable. Dentro de las pensiones militares, que son 522, el 48 o|o corresponde a los nietos.

Ha sido, señor Presidente, la corrección de todos estos casos, que hemos necesitado clasificar en la forma que acabo de explicar, para poder nosotros realizar este proyecto que tiene informe favorable de todos los miembros presentes de la Comisión, y que, creemos, que va a lograr la corrección de esas deficiencias notables. Por el artículo 1.o, establecemos que las pensiones por gracia especial, son de carácter alimenticio extinguiéndose con el fallecimiento del beneficiario. No queremos —a excepción de lo que una sola ley establece, que es la de los servidores de la independencia— que las pensiones graciables puedan venirse transmitiendo de generación en generación, y es lógico suponer que únicamente los hijos y la viuda, los que han sufrido junto con los servidores del Estado, de cualquier índole, todas las vicitiudes de su tarea, etcétera, son los únicos con el derecho de acogerse a los beneficios de la pensión, pero nunca, jamás, que esto se deje, señor Presidente, com oun bien familiar hereditario.

Inmediatamente agregamos en el segundo párrafo de este artículo: "los derecho-habientes sólo devengarán pensión cuando la ley especial así lo determine". Hay antecedentes, señor Presidente, con respecto a esta ley. La ley de 13 de marzo de 1829 —una de nuestras primeras leyes, como que es del año 29, ley sobre invalidez, viudedad y orfandad— establece en su artículo 2.o que "las viudas y los hijos, y a falta de éstos las madres viudas de los que hubieren muerto en campaña", etcétera. Y todavía con una exigencia extraordinaria expresada en el ar-

tículo 3.o, excluyendo de estos beneficios a "las viudas que por culpa propia se hallasen separadas de sus maridos en la época del fallecimiento de éste, y que hubieran dado causa de divorcio, como igualmente que los hijos hubiesen sido justamente desheredados por sus padres, y los de mala conducta".

Se ve, dentro de esta ley, señor Presidente, un poco de la rigidez de los hombres de 1830, muchos de ellos fundadores de la República; rigidez que llena toda su vida, que se ve a través del tiempo, aclarada, agrandada y embellecida, y todavía cuidadosos de que, en las propias leyes, ese profundo acervo moral de nuestros abuelos está guardado en ella.

Hay un artículo inmediato que no me resisto a leer, porque tiene cierto carácter extraño dentro de nuestra legislación, pero que se un artículo que entra a beneficiar a aquellas madres y a aquellos hijos, a quienes se puede calificar de inmorales, y es el artículo 4.o: "Para reputarlos no incurridos en las antedichas exclusiones por simple certificado del párroco y juez de sus familiares, que no podrán negarse a otorgarlo, sin que se probaren las causas que se expresan en el artículo 3.o". Cito este artículo por su atrayente sabor antiguo.

Asimismo la ley de pensiones a viudas y menores de militares de 17 de marzo de 1835 que las concede por su artículo 2.o a las viudas, madres de hijos solteros o viudas sin sucesión, con menos de ocho años de antigüedad. En realidad no era una pensión, era el pago cuatro veces del sueldo íntegro del marido. Pero ninguna otra ley otorga pensión a la segunda generación, y se excluye la ley de 23 de diciembre de 1929 a las hijas y nietas de los servidores de la independencia.

Estos son, señor Presidente, los fundamentos de este artículo 1.o, y ya he narrado en la exposición general la deficiencia que él tiende a subsanar.

El artículo 2.o dice: "Para discernir el derecho a disfrutar una pensión graciable deberá comprobarse:

A) Meritos del causante.

B) Edad y estado civil del peticionante.

C) Su notoria pobreza y la de sus familiares obligados a suministrar alimentos por el Capítulo IV, Sección IX del Código Civil."

Méritos del causante. Establecer los méritos del causante: si son militares, los años de servicio de cuartel y reemplazo; si son funcionarios del Estado, los años que haya servido al Estado; porque nos encontrams que mientras servicios públicos exigen, en casos mínimos, hasta seis años para la pensión, hay pensiones graciables otorgadas a servidores del Estado con dos años de servicio. Desde luego, dentro de los méritos del causante pueden establecerse los méritos de un gran ciudadano, de una persona, en fin, que por el consenso público y por su notoria actuación en beneficio del país o de la humanidad, haya sido digna de una pensión de esta índole.

"Edad y estado civil del peticionante", porque aquí se ha presentado con respecto a esto una serie de deficiencias extraordinarias, de violaciones a distintas leyes: entenados que se presentan como hijos legítimos y otra serie de irregularidades de igual monta.

"Su notoria pobreza y la de su familia obliga a suministrar alimentos por el capítulo 4.º Sección I del Código Civil".

Ya hablé de las restricciones que impone la ley general de Jubilaciones y Pensiones a los que tienen bienes. Se puede agregar que todavía, a los pobres de las pensiones a la vejez, los viejos, si tienen un familiar obligado por el capítulo 4.º, Sección I del Código Civil, no se les da la pensión a que tienen derecho, y en cambio, se otorgan cuantiosas pensiones a personas acomodadas.

El artículo 3.º dice: "Las pensionas graciables serán concedidas por servicios civiles o militares.

No se podrá percibir simultáneamente, una pensión legal y otra graciable, siendo facultativo de los interesados la opción".

En cuanto a la acumulación, señor Presidente, no se podrá percibir una pensión legal y otra graciable, siendo la opción facultativa. Tenemos, también, antecedentes en nuestra legislación.

Desde la ley de 28 de mayo de 1896, llamada ley Ciganda, se establecía ya en el artículo 4.º, que las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley — ley de Jubilaciones Escolares — no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado o de sus dependencias". Esta disposición se repite luego en el artículo 47 de la ley de 14 de octubre de 1904 (Jubilaciones y Pensiones). En el Código Militar se dice que ninguna persona podrá gozar más de una pensión de Montepío a la vez, teniendo que proponer el usufructuante la opción, y, finalmente, se repite en el artículo 5.º en las normas complementarias del Presupuesto General de la Nación. En realidad es éste ya un artículo de carácter legal. Es una repetición de un artículo ya establecido en la ley de Presupuesto General de Gastos.

El artículo 4.º dice: "Las pensiones graciables que se concedan a varios familiares por idéntico causante se fijarán en una suma determinada anual que será distribuída en partes iguales entre los causa-habientes a la pensión.

"Siendo civil el causante, la pensión se fijará tomando como base, donde fuera aplicable, la ley de 6 de Febrero de 1925. siendo militar la escala de sueldos (Cuartel o reemplazo) que determina a los efectos del Montepío la ley de 24 de Febrero de 1911. En ningún caso, la pensión anual podrá ser inferior a 180 pesos nominales".

Hemos fijado, señor Presidente, en este artículo, una cantidad mínima de quince pesos de pensión graciable para que ella no se confunda con las pensiones a la vejez.

El artículo 5.º dice: "Los usufructuarios actuales y futuros de pensiones graciables quedan sujetos a la escala de descuentos fijada por la ley de 20 de octubre de 1931 — sobre el impuesto a los sueldos — y a lo que determina el decreto del Poder Ejecutivo de 20 de abril de 1933; que limita el monto de las pensiones legales".

El artículo 6.º dice: "No corresponde pensión:

A) Cuando el causante civil no hubiere prestado cinco años de servicio.

B) Cuando el causante militar no tenga cinco años cumplidos de servicio".

El artículo 7.º dice: "Perderán el derecho a pensión las viudas, hijas, nietas, hermanas, etc. que hubieran contraído enlace posteriormente a la ley especial que las benefició".

Este artículo tiene un agregado que dice: "Esta disposición se aplicará a aquellos derecho-habientes que a la sanción de ésta mantuvieran su estado, no así las viudas o divorciadas que se encuentran en las condiciones referidas por el artículo 29 inciso C".

Este artículo 7.º, señor Presidente, tiene sus antecedentes en la ley de 13 de marzo de 1829, que establecía el derecho a pensión de las viudas mientras no vuelvan a casarse. Ya la ley de 13 de marzo de 1829 establecía el derecho a pensión de las viudas mientras no vuelvan a casarse, por su artículo 5.º, la de viudas y menores, de inválidos de 19 de julio de 1855 en su artículo 2.º: "Esta pensión es por vida y en caso de muerte pasará a los hijos que la disfrutarán, siendo varones; hasta los veinte años; y siendo mujeres hasta que no casen. Igual exigencia reitera el Código Militar.

Ley Ciganda de 28 de mayo de 1896: artículo 26 "La esposa o madre viuda perderá el derecho a pensión: primero, si contrae segundas nupcias; segundo, si no vive con honestidad". Y el artículo 27 de la misma ley: "Los hijos, primero, cuando contraigan matrimonio; segundo, cuando hayan cumplido 17 años los varones y 21 las mujeres". La ley de 11 de octubre de 1924, de Jubilaciones y Pensiones — artículo 83 — "la esposa o madre viuda: primero si contrae nuevas nupcias; segundo, si no vive con honestidad y las hijas mujeres (artículo 34) cuando contraigan matrimonio y los varones a los 17 años de edad".

Igual exigencia establece la ley de Servicios Públicos del 6 de octubre de 1919. La de Pensiones Militares 24 de febrero de 1911, artículo 19. "Los hijos perderán el derecho a pensión: primero, cuando contraigan matrimonio; segundo, 17 años de edad y las hijas igualmente y cuando no vivan con honestidad."

En fin, una serie de leyes, hasta que nos encontramos con la ley de 6 de febrero de 1925 que establece que las pensionistas del Estado "no perderán su derecho a pensión por la circunstancia de contraer enlace".

Pero la verdad es, señor Présidente, que todas las pensiones de carácter graciable, han sido conseguidas dentro del término de que las hijas y las viudas pierden la pensión cuando se casan. El Parlamento ha votado en cierta ocasión pensión graciable a la viuda de un ciudadano ilustre muerto en la miseria; pero se dió el caso de que en el instante en que se inhumaban los restos del causante, la viuda ya estaba casi por contraer nupcias y, todavía, al abrirse la sucesión, se encontró que el ciudadano — se trataba de una personalidad uruguaya que vivió muchos años en el extranjero —en vez de haber muerto en la pobreza dejaba una sucesión de doscientos mil pesos. Es uno de los casos ilustrativos

En fin, señor Presidente, la aplicación de leyes vigentes y de artículos que vienen a regularizar y a poner todos los individuos incluídos dentro de una misma categoría, en un verdadero orden de igualdad, estableciendo una verdadera equidad.

Las pensiones graciables, en algunos aspectos, configuran estados verdaderamente interesantes: personas que se jubilan por la ley del 38, y viudas que obtienen el tercio del sueldo del marido, y que luego, por pensión graciable, van a acumular nueva pensión, no hasta llegar al nivel el sueldo del marido, sino hasta triplicar el sueldo del marido. En cambio, existen individuos que perciben jubilaciones o pensiones, consecuencia de muchos años de lucha, de trabajo y de sacrificio, y después de haber hecho todos los aportes a las respectivas cajas, encuentran, por todos lados, descuentos y gravaciones de toda índole, en tanto que se ve a los pensionistas graciables—rebuscando en cualquier ley nueva un artículo que a ellos no les corresponde, ni tiene con ellos nada que ver, pero que puede beneficiarlos, — incorporarse plácidamente a los beneficios de estas leyes.

Desde luego, señor Presidente, que el defecto de las pensiones graciables — y yo aquí no tengo interés en hacer derivación política, porque en general a mí, que soy de carácter casi apolítico no me interesan, — pero debo establecerlo que muchas irregularidades obedecen al an-

tiguo régimen de otorgar pensiones por iniciativas del Parlamento.

Muchas veces nosotros nos hemos visto asediados por los propios colegas, señor Presidente, esforzándose en obtener que muchas veces no nos convence.

En el régimen actual se ha llevado la iniciativa en esta clase de asuntos al Poder Ejecutivo. Desde luego, se limita el radio de acción de los pretendientes y acaso por esto pueden hacerse muchas injusticias, porque es posible que un servidor humilde del Estado con pretensión fundamentada, no llegue tan alto como es el conmover a los Poderes gubernativos, y en cambio, otros más afortunados logren hacerse oir demasiado fácilmente.

Por otra parte, el Parlamento, por la Constitución actual, puede votar estas pensiones graciables por voto secreto, liberando absolutamente al Diputado de las distintas influencias con que pueda ser sorprendido, ya sea en su benevolencia, ya sea por la amistad de sus propios colegas.

Señor Presidente: creo que en la discusión general mucho más tendría que agregar con relación a este proyecto, pero la verdad es que no tengo el hábito de ocupar demasiado la atención de la Cámara, y, por otra parte, no deseo tampoco ser más pesado para la atención y benevolencia de la misma.

He dicho.

(¡Muy bien!).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: lejos está de mi ánimo defender ninguno de los casos irregulares que han servido de base a la brillante disertación de nuestro estimado colega Casas Araújo; lejos, repito, la idea de entorpecer todo propósito que tienda a revisionar las pensiones mal concedidas, y, peor, las mal usufructuadas. Pero examinando, con la premura que otras tareas parlamentarias me han querido permitir, este proyecto, noto que hay unas cuantas disposiciones que en realidad no son de la ley: son limitativas del derecho que asiste al Parlamento para decretar pensiones y, por consiguiente, son absolutamente teóricas e innecesarias en el cuerpo de las disposiciones.

SEÑOR CASAS ARAUJO.—¿Por ejemplo?

SEÑOR POLLERI. — La que dice que hay que atenerse a la edad o a la pobreza, o a cualquiera de esas cosas, porque el Parlamento en todo momento, de acuerdo con la disposición contenida en el inciso 13 del artículo 75 de la Constitución, hará lo que le parezca bien en esas cuestiones. En consecuencia, la ley no puede limitarla de ninguna manera, porque es una atribución de orden constitucional.

Pero el asunto más grave que yo encuentro en ésto, es que nosotros vamos a dar una retroactividad a una serie de acuerdos ya tomados por la Cámara sin que medie lo que, a mi juico, llenarían todos los propósitos verdaderamente loables de los autores de la ley, que es la versión de esas pensiones por la vía del orden administrativo.

(Apoyados).

—La ley ésta, a mi juicio, debe decir muy pocas cosas; debe disponer una revisión de esas pensiones de acuerdo con enunciados de orden general, los cuales comparto, expresados, no por el articulado de la ley, sino por las manifestaciones del señor Representante Casas Araújo; pero una revisión para que todos los casos del mal goce de pensión, de acumulación indebida, todo eso, sea administrativamente corregido.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — ¿Me permite?

Hay una ley, del año 1933, que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer la revisión completa de las pensiones graciables y, asesorándose por el Instituto de Pensiones a la Vejez, aconsejar al Parlamento su cancelación. De manera que está dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo esa revisión, que ya se está haciendo y tengo entendido que hay más de mil expedientes ya revisados.

Muchas gracias.

SEÑOR POLLERI. — Yo iba a agregar algo nuevo.

Cuando disertaba el señor Representante Casas Araújo, nuestro estimado colega señor Tubino, me había dicho que él tenía conocimento de que se estaba haciendo la revisión de esas pensiones por los Inspectores de Pensiones a la Vejez.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?

Quería adelantarle al señor Diputado Polleri que conozco ese trabajo realizado por el Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, trabajo que está pronto y terminado ya y que sólo espera el cúmplase del Poder Ejecutivo para que se ponga en vigencia.

No sé bien la cifra, pero creo que alcanza a 366.000 pesos anuales, o algo así.

Hay en ese Instituto un funcionario excepcional, que es el que ha hecho esa tarea. De manera que no habría porque hacer esta ley, habría nada más que cumplir con esa disposición que ordenó ese trabajo, ponerle el cúmplase por el Poder Ejecutivo, para que eso fuera una ley de la Nación.

Nada más.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Yo voy a decirle al señor Representante Polleri que lamento que un legislador tan estudioso, como es el doctor Polleri, en este caso no haya leído la exposición de motivos que acompaña al proyecto. Si la hubiera leído, se daría cuenta de que en realidad está cometiendo, en este caso, un error de falsa oposición

Nadie ha negado la existencia del decreto de 12 de enero de 1934, que es el que comete al Ministerio respectivo la revisión de todas las pensiones graciables, puesto que nosotros lo decimos en nuestra exposición de motivos, agregando los párrafos sustanciales que acompañaban al decreto del Poder Ejecutivo.

Muy bien: pero nosotros afirmamos luego, que, si no le otorgamos al Ministerio que realiza esa revisión, las disciplinas legales capaces de encauzar la revisión y de regularizar en el futuro la forma de proposición ante el Poder Legislativo, de las pensiones graciables, la revisión se transformaría en una corrección a breve plazo y sin ningún efecto permanente, que es lo que deseamos evitar a los autores del proyecto.

De manera que nosotros no ignoramos la existencia del decreto revisonista. Podemos agregar más: hemos consultado al Secretario de Estado respectivo y él se ha manifestado ampliamente favorable a la sanción de esta ley, porque esta ley no va a realizar la acción que ya ha realizado en forma ejemplar el Instituto de Pensiones a la Vejez, con esa revisión, podría llegar a encauzar la forma de concesión y usufructo de las pensiones, si ésto no se hace por la vía legal.

Muchas gracias.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: debo decir que mi argumentación no se encaminaba a negar o a afirmar el desconocimiento, por parte de los autores del proyecto, de la existencia de ese trabajo revisionista. Han sido otros los miembros de la Cámara los que tenían esos informes, según lo han hecho saber en sendas interrupciones o por propia manifestación.

Lo que yo vengo sosteniendo, y sostengo, es que la mayor parte de las disposiciones de orden revisionista que contiene esta ley, tienen que ser de naturaleza y ejecución administrativas; que hay en esta ley disposiciones que coartan las facultades libres del Parlamento y que, por lo tanto, son perfectamente ociosas, desde el momento que cada vez el Parlamento quiera ir sobre ellas, hará una derogación expresa en el caso particular. Me parece que hasta debo entrar en algún detalle significativo de la razón que me asiste para pensar así.

Veo en algunos de los artículos, especialmente en el 4.o de esta ley, hasta alusiones a medidas que servirían para determinar montos de pensiones basados sobre las situaciones militares de cuartel o reemplazo, que ya no existen en el Ejército, porque las leyes que las establecían, han sido derogadas. De modo que demostrarían en todo caso que el estudio de esos preceptos no ha alcanzado la médula suficiente para evitar estas incongruencias del texto legal.

SEÑOR CUSANO. — No se afirma que existen; se toman como base.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Nosotros, en esto no creamos absolutamente nada.

SEÑOR POLLERI. — De todas maneras, hay una razón fundamental, a mi modo de ver, para que esta ley vuelva, por lo pronto, a Comisión, y es la que yo he dicho antes: la que se relaciona con la invasión de potestades del Cuerpo Legislativo, que no podrían quedar limitadas. Basta la denuncia de semejante situación a crearse por el texto de la ley, para que este asunto deba ser revisado, a mi juicio, con una integración pertinente de la Comisión respectiva, con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General.

En ese sentido, señor Presidente, lamentando realmente tener que detener una sanción de ley que los autores consideran tan plausible, hago moción para que vuelva a Comisión, y que ésta se integre con dos miembros de la Comisión de Constitución y Legislación General, a fin de que revise las disposiciones que pueden lesionar las potestades propias del Parlamento, en el sentido del otorgamiento de las pensiones tal como está regido por el Código Fundamental.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Señor Presidente: en mi carácter de miembro informante debo contestar algunas afirmaciones del señor Diputado Polleri.

El señor Diputado Polleri acusa a esta ley de tener tres defectos: el de efectuar la revisión de actos administrativos o de derecho acordados por leyes especiales; segundo, dice que invade las facultades del Parlamento, y dice además...

SEÑOR POLLERI. — Limita las facultades libres del Parlamento.

SEÑOR SALGADO. — Muy bien; es un poco más atenuada la observación. Sin embargo, la limitación es un grado de la invasión.

Critica además el artículo 4.o, porque toma como base una cosa inexistente. Lo que la Comisión toma como base en el artículo 4.o son las cifras usadas en la ley de Retiro o Reemplazo citada, pero en ningún caso dice que exista. Podría decirse que existían; pero, de todas maneras, la base en que se funda la Comisión, no la hace variar el hecho de que no exista ya la ley.

SEÑOR POLLERI. — Yo no he ido a la enumeración de las disposiciones que considero que sobran o que son impropias en la ley. Desde luego, lo he hecho por vía de ejemplo, nada más; pero hay una porción de casos, en todas las leyes. Fíjese en la disposición del artículo 6.o...

SEÑOR SALGADO. — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, y deseo

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una olumna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímero de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinticinco mil kilogramos de alfalfa (25.000), sesenta mil kilogramos de maíz (60.000), y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con sus timbres correspondientes, se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, avenida 8 de Octubre entre Porvenir y Pan de Azúcar, el día lunes 27 del corriente a la hora 10, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Enero de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-337-v.en.27.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez a licitación para el suministro, desde Enero a Diciembre del año 1936, de carne, pan, galleta, leña, comestibles en general y artículos de limpieza destinados a la Cárcel Departamental.

Los pliegos de condiciones y fórmulas de redacción a que deberán ajustarse las propuestas, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Entradas de la Jefatura de Policía, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 25 del corriente a las 10 horas, previa consignación de la respectiva garantía de propuesta, en la Jefatura de Policía, en cuyo acto serán abiertas por el suscrito en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Enero 18 de 1936. — Coronel Eduardo B. Vázquez, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.21-443-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 15
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: agua "Jane" o similar, cresilato o sucedáneos, cepillos con mango para pisos, escobas, escobillones, estopa blanca, estopa de color, escurridores de goma, grasa para ejes, hilo yerba mate, negro y blanco, hilo para zapateros, jabón amarillo, jabón tipo "Sapolio", líquido insecticida, naftalina, productos "Eas" o similar, pomada caoba para calzado, pintura blanca para correajes, paños para cristales, paños repasadores, papel higiénico, papel esmeril, soda cristalizada, con destino a las unidades del Ejército y la Marina, durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 hoas; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1936 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

(Cuenta corriente) En.14-273-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: arvejas, chocolate, dulce de membrillo, papas, porotos, sal gruesa, sal fina, extracto de vinagre y orejones, con destino a stock de almacenes para atender los aprovisionamientos del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15; sábados de 8 a 12 horas.

sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) En.22-458-v.feb.1.o.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ESCALERA CUBIERTA.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de una escalera cubierta en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la proveeduría del Banco (Solís 1463), previo pago de $ 1.50 por cada juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Enero de 1936 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, Enero 16 de 1936.

(Cuenta corriente) En.20-419-v.en.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y COLOCACION DE VIDRIOS EN LOS VENTANALES DEL GRAN HALL DEL EDIFICIO DE LA CASA CENTRAL.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a porpuestas para la provisión y colocación de vidrios en los ventanales del gran hall central, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 3 de Febrero de 1936 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 16 de Enero de 1936.

(Cuenta corriente) En.20-420-v.en.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de la fracción del puerto de la colonia "Concordia", situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, con derecho a la explotación de los arenales existentes en la misma.

Las bases para este llamado a propuestas los planos y demás datos, podrán obtenerlos los interesados en la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, calle Treinta y Tres número 1428.

Fíjase como fecha para la apertura de las propuestas el día 5 de Febrero próximo a las 15 horas, en la Gerencia del Banco Hipotecario, a la que deberán dirigirse las propuestas, extendidas en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, con la descripción: "Licitación Arriendo Fracción Puerto Colonia "Concordia".

(Cuenta corriente) En.18-398-v.feb.1.o.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
EXPEDICION DE DUPLICADO DE UN BOLETO DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa de un solar de terreno propiedad de don Guillermo E. Hill y a nombre de don Arturo Ferrer, situado en Villa Colón, con frente al camino Melilla y Calle A, señalado con el número 30 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, se hace saber: que si en el plazo de 15 días no hubiera quien se opusiese, se expedirá un duplicado de dicho boleto a favor del mencionado prometiente comprador. — Montevideo, Enero de 1936.

$6.00 En.21-433-v.feb.6.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

SANIDAD MILITAR

TERCER Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha para proveer al Hospital Militar Central de pan y galleta, desde el 1.o de Marzo hasta el 31 de Diciembre del corriente año en un todo de acuerdo con lo que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada. el día 29 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-357-v.en.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 1237

2.o Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 máquinas para calcular, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Proveeduría, el día 27 de Enero de 1936, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) En.21-439-v.en.28

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de cal destinada al Hospital Penitenciario. Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: en esta Secretaría General, Ellauri 306, el día 31 del mes en curso a la hora 11. — Montevideo. Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-426-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 metros de vaqueta graneada, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición en 25 de Mayo 518, Proveeduría General y Ventas.

Apertura de propuestas: en la Secretaría General, Ellauri 306, el día 30 de Enero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.18-391-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 5.a vez a licitación pública para proveer verduras a los Institutos Penales durante el año 1936. Detalle y pliego de condiciones. en la Proveeduría General y Ventas. calle 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas en esta Secretaría General. Ellauri 306. el 31 de Enero en curso a la hora 10. — Montevideo. Enero 16 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.20-427-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 260 resmas de papel obra de primera de acuerdo con el pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General. Ellauri 306. el día 23 de Enero de 1936, a las once horas. — Montevideo. Enero 10 de 1936 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-268-v.en.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversas máquinas y materiales de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que puede obtenerse en la proveeduría General y Ventas de la institución. 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y hora siguientes: máquinas y accesorios de imprenta: Enero 27 a las 9. Papel, cartulina y cartón: Enero 27 a las 10. Máquinas para escobería: Enero 27 a las 11. Máquinas para carpintería: Enero 28 a las 9. Máquinas para herrería: Enero 28 a las 10. Máquinas para baldosas graníticas: Enero 28 a las 11. Máquinas para mecánica: Enero 29 a las 9. Máquinas para zapatería: Enero 29 a las 10. Extinguidores de incendio: Enero 29 a las 11. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.14-267-v.en.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas de azufre molido, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, Capurro.

La apertura de propuestas se efectuará el día 27 de Febrero del corriente año a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — La Administración.

(Cuenta corriente) En.22-470-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27827

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Guimaraes y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado la renovación de la marca

"NATALIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-401-v.feb.5.

ACTA N.o 27833

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AGESULF"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-377-v.feb.5.

ACTA N.o 27834

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LECIBIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-378-v.feb.5.

ACTA N.o 27822

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.21-428-v.feb.6.

ACTA N.o 27840

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NOVOGLEFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-384-v.feb.5.

ACTA N.o 27835

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FISIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-379-v.feb.5.

ACTA N.o 27837

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CLINADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-381-v.feb.5.

ACTA N.o 27764

Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Cía., de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



"TRES ESTRELLAS"

para distinguir artículos de las clases 1.a (menos tés), 2.a (menos coñacs), 6.a (menos clavos de herraduras de caballos), 7.a (menos pinturas), 9.a (menos jeringas), 10.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-373-v.feb.5.

ACTA N.o 27821

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PEPTOYODAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-375-v.feb.5.

ACTA N.o 27815

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Laures y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ANTISONIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-251-v.en.29.

ACTA N.o 27816

Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.17-339-v.feb.3.

ACTA N.o 27779

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Paraffine Companies Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

FLOATINE

para distinguir atículos de la clase 8.a. (Asfalto refinado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-61-v.en.23.

ACTA N.o 27778

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



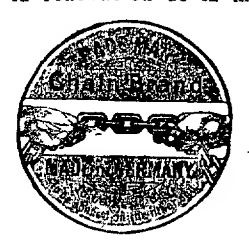
ALCAUCIL

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-60-v.en.23.

ACTA N.o 27790

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Holsteinische Portland-Cement Fabrik G. m. b. H." de Hamburgo, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (Cementos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-122-v.en.25.

ACTA N.o 27757

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie." establecida en Burdeos. Gironda Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-103-v.en.25.

ACTA N.o 27773

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"HECTINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-102-v.en.25.

ACTA N.o 27759

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Víctor Helin, domiciliado en Chateauroux, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"QUINTONINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos, especiales o no, fortificantes). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-107-v.en.25.

ACTA N.o 27760

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Wertheimer Freres, Ancienne Maison Bourjois et Cie., de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"SOIR DE PARIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-108-v.en.25.

ACTA N.o 27761

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. "Les Parfums Chanel", del Sena, Francia, ha solicitado el registro de la marca

N° 5

CHANEL

PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-109-v.en.25.

ACTA N.o 27774

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison J. H're. Secrestat Aine, de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-101-v.en.25.

ACTA N.o 27756

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Ver descripción). — Alberto V. Canessa, Director. $9.40 En.9-104-v.en.25.

ACTA N.o 27758

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad en Comandita por Acciones "Les Heritiers de Marie Brizard y Roger, Achard Glotin et Cie.", establecida en Burdeos, Gironda, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Un anisette). — Alberto V. Canessa, Director. $8.20 En.9-106-v.en.25.

ACTA N.o 27771

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Coty, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

COTY

para distinguir artículos de la clase 10.a. (Productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En 9-100-v.en.25.

ACTA N.o 27772

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cía., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat" del Sena, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"GALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.9-105-v.en.25.

ACTA N.o 27645

Montevideo, Noviembre 25 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Compagnie Francaise du Mono Service S. A.", domiciliada en Roubaix (Norte), (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"LEHEMOBA"

para distinguir artículos de la clase .... (Recipientes hechos de papel tratados especialmente o de otra manera). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-252-v.en.29.

ACTA N.o 27803

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Oscar Jules Rolland, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"URILYSONE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-245-v.en.29.

ACTA N.o 27804

Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABAC Y FLORES DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-246-v.en.29.

ACTA N.o 27813

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ferrari y Calafí, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-284-v.en.31.

ACTA N.o 27814

Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-285-v.en.31.

ACTA N.o 27808

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Tide Water Oil Company", una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-288-v.en.31.

ACTA N.o 27811

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Couto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





"GUARANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$28.40 En.21-409-v.feb.6.

ACTA N.o 27820

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía., apoderados del señor José Robert Mestre, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

PHOSPHORRENAL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según se especifica). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-374-v.feb 5.

ACTA N.o 27718

Montevideo, Diciembre 22 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Gropper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GROPPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (Sales curativas y alimenticias para el ganado y sales para la avicultura). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-392-v.feb.5.

ACTA N.o 27825

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

LANCELOT

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-365-v.feb.5.

ACTA N.o 27832

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TABLIBUT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-376-v.feb.5.

ACTA N.o 27824

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARISCAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-364-v.feb.5.

ACTA N.o 27672

Montevideo, Noviembre 29 de 1935. — Con esta fecha, el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI DULCE AMOR"

para distinguir artículos de la clase 23.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-360-v.feb.5.

ACTA N.o 27836

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-380-v.feb.5.

ACTA N.o 27839

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CANTUKAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-383-v.feb.5.

ACTA N.o 27838

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona (España) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"FADAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.20-382-v.feb.5.

ACTA N.o 27806

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilicitado el registro de la marca

Bemberg

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-229-v.en.28.

ACTA N.o 27794

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Interwoven Stocking Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de New Brunswick, condado de Middlessex, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Medias). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.15-286-v.feb.31.

ACTA N.o 27766

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"KALIF"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-224-v.en.28.

ACTA N.o 27807

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la J. P. Bemberg Aktiengesellschaft, de Wuppertal, Oberbarmen (Alemania) ha sodilicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-230-v.en.28.

ACTA N.o 27805

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-253-v.en.29.

ACTA N.o 27819
Montevideo, Enero 14 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torre, Vázquez y Calvo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELLAS ARTES"

para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.17-342-v.feb.3.

ACTA N.o 27798
Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Gerardo Ramón y Cía., Ltda.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAPIZ-RADI-SAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director. $7.00 En.10-156-v.en27.

ACTA N.o 27817
Montevideo, Enero 11 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Sharp y Dohme Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"BENZOCIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-304-v.en.31.

ACTA N.o 27809
Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Torres y Ribelles, de Sevilla, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-287-v.en.31.

ACTA N.o 27739
Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



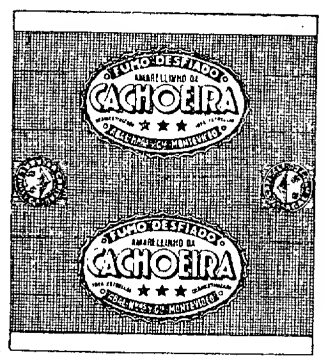
para distinguir artículos de la sclases 1.a y 6.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.15-283-v.en.31.

ACTA N.o 27811
Montevideo, Enero 10 de 1936. — Con esta fecha, los señores Saus y Bertiz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. (Según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.13-254-v.en.29.

ACTA N.o 27788
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-227-v.en.28.

ACTA N.o 27789
Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, el señor Roberto Motta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIGIENUS"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Especialmente: aparatos para la desinfección y desodorización de los water closets) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-228-v.en.28.

ACTA N.o 27802
Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 24.a. (Ruedas de metal, pestañas, pinas y cubos de metal para ruedas de automóviles). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-216-v.en.28.

ACTA N.o 27801
Montevideo, Enero 8 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"DUNLOP"

para distinguir artículos de la clase 23.a (Pelotas para golf). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-215-v.en.28.

ACTA N.o 27769
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, el señor R. Dubourg, por Rodríguez y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-212-v.en.28.

ACTA N.o 27786
Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OBLATEN"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-207-v.en.28.

ACTA N.o 27767
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CACHOEIRA"

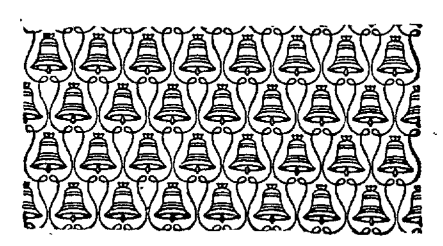
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-225-v.en.28.

ACTA N.o 27768
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"ITAPY"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.11-226-v.en.28.

ACTA N.o 27762
Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Hilos, trencillas, cordones y pasamanería). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.9-110-v.en.25.

ACTA N.o 27775
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SEVILLANA"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-406-v.feb.5.

ACTA N.o 27829
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Toledo Scale Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"TOLEDO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle).—Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-402-v.feb.5.

ACTA N.o 27830
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The M. O. Valve Company Limited", con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"MOV"

para distinguir artículos de la clase 12.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-403-v.feb.5.

ACTA N.o 27776
Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha, "Fernando Parrabere, Sociedad Anónima Cooperativa", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"HIDALGO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-407-v.feb.5.

ACTA N.o 27831
Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, la señorita Ema Dinarda A. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LEN"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Alberto V. Canessa, Director. $7.00 En.20-393-v.feb.5.

ACTA N.o 27763

Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

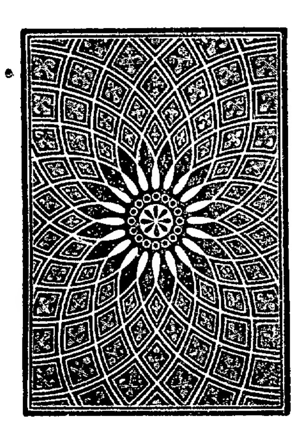
"TOUCAN"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En. 11-223-v.en.28.

ACTA N.o 27780

Montevideo, Diciembre de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The United States Playing Card Company, una Corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23.a. (Naipes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-62-v.en.23.

ACTA N.o 27797

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Productos Agrícolas S. A.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. (Menos fideos y harinas de trigo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.13-244-v.en.29.

ACTA N.o 27433

Montevideo, Octubre 15 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 En.17-341-v.feb.3.

ACTA N.o 27787

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse, número 4711, gegenueber der Pferdepost von Mülhens, de Koln (Rhein). Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"CREMENDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.11-208-v.en.28.

ACTA N.o 27799

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Plata Reel Cotton Co. Ltd.", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-155-v.en.27.

ACTA N.o 27791

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores La Ruina Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-152-v.en.27.

ACTA N.o 27796

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía de Materiales de Construcción", con domicilio en eesta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COMACO"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-159-v.en.27.

ACTA N.o 27792

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-153-v.en.27.

ACTA N.o 27795

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Omnium de Specialites et Produits Chimiques", con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-154-v.en.27.

ACTA N.o 27800

Montevideo, Enero 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societa Anonima Eternit Pietra Artificiale", con domicilio en la ciudad de Génova, Italia, han solicitado la renovación de la marca

"ITALIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-157-v.en.27.

ACTA N.o 27793

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Márquez, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PILSEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.10-158-v.en.27.

ACTA N.o 27777

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Unwin y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"WEST END"

para ditsinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-59-v.en.23.

ACTA N.o 27842

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores Barclay y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



ESCUDO DE GLASGOW

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14 y 19. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-448-v.feb.7.

ACTA N.o 27847

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SINALCO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-456-v.feb.7.

ACTA N.o 27228

Montevideo, Agosto 24 de 1935. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Peter-Uhren G. m. b. H.", de Rottweil am Neckar (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-462-v.feb.7.

ACTA N.o 27843

Montevideo, Enero 17 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Air Reduction Sales Company", una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AIRCO-DB

para distinguir artículos de la clase 11.a. (Según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-447-v.feb.7.

ACTA N.o 27738

Montevideo, Diciembre 21 de 1935. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo Penino, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

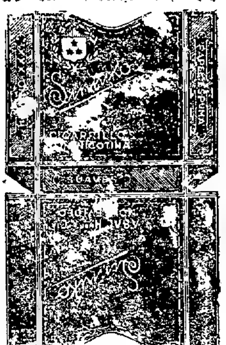


para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-446-v.feb.7.

ACTA N.o 27765

Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

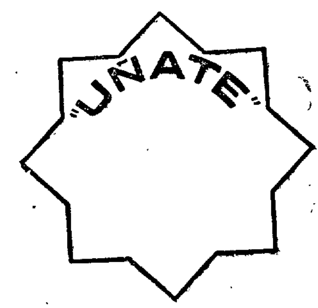


para distinguir artículos de la clase 22.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-463-v.feb.7.

ACTA N.o 27846

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Jaime Starosta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

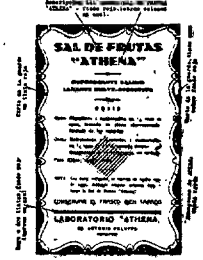


para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-465-v.feb.7.

ACTA N.o 27849

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SAL DE FRUTAS "ATHENA"" para distinguir artículos de la clase 9.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-472-v.feb.7.

ACTA N.o 27845

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Antonio Simone, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXPECTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-464-v.feb.7.

ACTA N.o 27823

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, e lseñor Enrique Brusco, apoderado de los señores Martínez y Battestín, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

MARTINS & C.ia

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.22-459-v.feb.7.

ACTA N.o 27848

Montevideo, Enero 18 de 1936. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sinalco Aktiengesellschaft", de Detmold (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"BILZ"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 En.22-457-v.feb.7.

ACTA N.o 27781

Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Murine Company Inc., una Corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. (Remedios para los ojos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.7-63-v.en23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4318

Montevideo, Enero 15 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The River Plate Dairy Company Limited", con domicilio en Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para la fabricación de caseína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.20-404-v.feb.11.

ACTA N.o 4319

Montevideo, Enero 16 de 1936. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Standard Oil Company of California", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites minerales compuestos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.60 En.20-405-v.feb.11.

ACTA N.o 626

Montevideo, Enero 4 de 1936. — Con esta fecha, los señores Teodoro Corralejo y Francisco Szalkay, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de deshechos de metales, aleaciones y materias derivadas de la caseína por intermedio del sistema de fundición a presión"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-323-v.feb.7.

ACTA N.o 623

Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Con esta fecha, el señor Ildefonso Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación de magnesia calcinada, carbonato de magnesia y excepcionalmente las otras sales de magnesio": y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-297-v.feb.6.

ACTA N.o 4317

Montevideo, Enero 9 de 1936. — Con esta fecha, el señor Hjalmar Ahrén, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a ajustadores del juego para frenos de vehículos, especialmente frenos para automóviles"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.13-258-v.feb.4.

ACTA N.o 4316

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Emilio Reggio, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Columna y mueble para aparatos de radio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.10-160-v.feb.1.o.

ACTA N.o 4315

Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Snia - Viscosa, Societá Nazionale Industria Applicazione Viscosa" de Turín (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un aparato de sistema perfeccionado para el corte de materias filiformes, en particular de una mecha de hilos de seda artificial o su análoga en trozos de reducida longitud"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 En.4-31-v.en.28

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 323

Llámase a licitación pública para la Construcción de los cercos que limitarán los terrenos ya expropiados de la Zona Franca del puerto de Colonia. Pliegos de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322 y en la Oficina de Colonia, todo los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Febrero de 1936 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) En.21-440-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Cuñapirú, en el paso de Castro. Planos y pliegos de condiciones, en la Secretaría de la Dirección durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas, el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) En.20-399-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Angel José Rovella y doña Diosina Pintos, propietarios del sepulcro número 833 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — La Dirección.

$16.00 Dic.14-10466-v.mz.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Amadeo Azzarini, propietario del sepulcro número 40 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Mariana Barrios de Roda, Narcisa Graupera de Ubade, Manuel Gutiérrez, Ramón Ubach, Elsa Castelli, Cipriano Nadal, Ana R. de Bonifacio, Abdón Agradeño, Santiago Ayala, Anselmo Aguiar, Eduardo Méndez, Dante Abate, dos adultos sin chapa confundidos, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Dic.10-10309-v.mz.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Moriote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioiffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.5

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2123 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propieta-

rios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 30 de 1935. — La Dirección.

$16.20 Nov.1.o-8875-v.feb.3.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé, por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.

$21.60 Oct.28-8710-v.feb.1.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

DESVIACION DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don V. Raúl Zárate, solicitando autorización para situar veinte metros hacia el Sur, la senda de paso que atraviesa de Este a Oeste la fracción número 2 que le pertenece, en el plano levantado por el agrimensor Alberto A. Odizzio, en Mayo de 1932. Dicha fracción integra el campo propiedad de Angel Zárate y Teresa B. de Zárate, ubicado en la 15.a sección (San Antonio). De conformidad con el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente. — quedando aquella condicionada expresamente Canelones, Junio 25 de 1935. — Pío R. Cambiaso, Intendente Municipal. — Eudoro Melo, Secretario General.

$10.40 En.17-340-v.feb.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública con un plazo hasta el día 12 de Febrero próximo, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cufrecito, de este Departamento, en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Secretaría de la Intendencia Municipal el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Enero 13 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-352-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Maldonado, Diciembre 18 de 1935. — La Intendencia Municipal de Maldonado, en la gestión iniciada por el Centro social "Paz y Unión", con sede en esta ciudad, solicitando permiso para la exumación de los restos existentes en el panteón número 6, de su propiedad, para proceder a su limpieza y reparación, cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha de la primer publicación del presente edicto en el "Diario Oficial", a todos los que tengan algún familiar depositado en el mismo, para que retiren los restos, previa exumación tramitada en forma, bajo apercibimiento de autorizar su depósito en el osario común. — Raúl H. Odizzio, Intendente — Julio C. Marpons, Secretario.

$12.00 En.16-329-v.feb.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

DESVIO DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 22 de Abril próximo pasado y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber:

Que el señor Edmundo Carlos Griffin, se ha dirigido a esta Intendencia solicitando la correspondiente autorización para hacer una desviación del camino que partiendo del establecimiento estancia "La Palma" y tomando hacia el Sudeste, va a empalmar al camino nacional entre la casa de los señores Marsiovetre y Morganti y el paso de Emeterio sobre el arroyo Quebracho.

Que la expresada desviación proyecta hacerla en el camino citado a unos 300 metros de la estancia citada, abarcando la desviación unos 800 metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia, a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 26 de 1935. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario interino.

$16.80 En.15-309-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA REPARACION DEL UTOMOVIL CHAPA N.o 13.

1.o La Intendencia Municipal, llama a licitación para la reparación genueral del automóvil "Chevrolet", chapa oficial número 13, de conformidad con el pliego de condiciones.

2.o Las propuestas en forma legal, —en el número que se presenten— serán abiertas en el despacho de la Intendencia, el día 25 (veinticinco), del corriente a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. En aquél caso, quedará la aceptación expresamente condicionada al cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 7 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-277-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO.

1.o La Intendencia Municipal llama a licitación a los interesados en adquirir el automóvil "Chevrolet", de su propiedad, que lleva la chapa oficial número 1.

2.o Las porpuestas que se presenten en forma legal —en cualquier número que sean — se abrirán en el despacho de la Intendencia el día 24 (veinticuatro) del corriente, a las 9 (nueve) horas.

3.o Resérvase el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas, al cumplimiento de todos los requisitos necesarios y al "Visto y Registro" del Tribunal de Cuentas. — Rivera, Enero 8 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) En.14-276-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BENITO MODET RANDLE, de 56 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado en Rincón 523, y doña ADA DE BISCUCCIA RICHARD, de 37 años, soltera, argentina, domiciliada en Rincón 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 174-v.en.26

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO MAGARIÑOS PITTALUGA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA AMERICA MARCHESI LAVIÑA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1579

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 153-v.en.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO RIZZO, de 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sarandí 455, y doña JUANA PEREZ, de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 214-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1936 a las 11 hodas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ARFINI, de 52 años, divorciado, abogado, italiano, domiciliado en Sarandí 594, y doña ANGELA OFELIA FIRPO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 186-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO ZABALA, de 38 años, viudo, militar, domiciliado en Colón 1360, y doña LUJANA FONSECA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 185-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDRO PARRAVICINI, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 510, y doña TERESA MENTANA COSTA, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada en Sarandí 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 181-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUVIGES MARIANO DELGADO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña DOMINGA LAMANCHA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 182-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO RODRIGUEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1257, y doña DIONISIA FERREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 183-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO LUSARDO, de 40 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Reconquista 383, y doña SARA LEMOS, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 184-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ARELLANO, de 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Reconquista 427, y doña SARA RODRIGUEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 180-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN RAUL CUNIETTI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 911, y doña MARIA TORIELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 178-v.en.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON FELDFOGEL, de 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Andes 1226, y doña ESTER SOLNICA, de 18 años, soltera, polaca, domiciliada en Andes 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 148-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO WEISS, de 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Río Branco 1190, y doña AMALIA BRAITMAN, de 19 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Negro 1169.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 149-v.en.24.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORIO, de 32 años, divorciado, fotógrafo, argentino, domiciliado en Durazno 1167, y doña MARIA ANGELICA BORIO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 187-v.en.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ PENA, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1245, y doña ANGELA RODRIGUEZ AÑON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1440.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 188-v.en.28.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CANDIDO OIS, de 31 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1221, y doña MARIA ESTHER MALTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 151-v.en.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ISAAC AMAR, de 58 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Uruguay 1146, y doña ISABEL PEREZ CARBONELL, de 38 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1146.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 152-v.en.23.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERNANDEZ, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1144, y doña MANUELA FRANCISCA BAILADOR, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Mercedes 1144.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 150-v.en.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MERGEL, de 28 años, soltero, herrero, yugoeslavo, domiciliado en Yaguarón 1855, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1857 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 205-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LEANDRI, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Miguelete 1527, y doña AMANDA ANDRADE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 203-v.en.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO ZABALETA, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Minas 2091, y doña ARSELIA FELIPA BUSTILLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2091.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 204-v.en.29.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BELLOSO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 2609, y doña AMANDA RICCA VIÑAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida General Rondeau 2457.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 158-v.en.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEIPPE, de 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña ELOISA DICEGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 179-v.en.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ALVAREZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 2215, y doña MARIA ELENA GIMENEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 3215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 159-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE JOSE ROCCA, de 31 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Industria 3615, y doña AIDA COZZI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Honduras 37.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 144-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE NARIO, de 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Nancy 4432, y doña OLGA ISABEL CENTRONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4428.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 145-v.en.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO DIMU, de 36 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Azara 3682, y doña JUANA MARCANTONIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 130-v.en.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 12.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DONATO RAMON DANTA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 36, y doña EMELINA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 129-v.en.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ignacio Oribe 52, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ignacio Oribe 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 128-v.en.28.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE REVELLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gronardo 24, y doña JUANA DEAUTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gronardo 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 190-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABINO DOS SANTOS JARDIM, de 28 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chayos 93, y doña ELCIRA ORCAJO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chayos 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 140-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña CARMEN BENIGNA BESSIO, de 21 años, sotlera, oriental, domiciliada en 20 de Febrero 2375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Oficial del Estado Civil. $2.00 139-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1113, y doña LEA MARIA MARZI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 206-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO LOPEZ (hijo), de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3276, y doña DINA MARIA TERESA SANTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Consulado 3273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 207-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRIS IDEAL MASSA, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 3018, y doña ASUNCION VILLAVERDE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 208-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO DALLIER, de 35 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1629, y doña MARIA ESTHER AGOS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 209-v.en.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 214, y doña MARIA ISABEL DE ANGELI, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Mariano Soler 3147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 210-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UCHA, de 47 años, soltero, conductor, español, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MERCEDES PRADO, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 165-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO GALLO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2908, y doña ALAIDES RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 166-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE APOLO, de 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 938, y doña CELIA AMALIA CATALINA BERRETTA LARGHERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Fco Labandeira 3340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 167-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TOME, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Junta Económica Administrativa 1711, y doña ROSA ELIDA ALBANO, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Yaguarí 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 168-v.en.24

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR PALMER, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. Requena 2637, y doña BLANCA HELVECIA RODRIGUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 169-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MACIEL DE MATTOS, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro P. Vidal 135, y doña ARCELIA DE LOS SANTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. Vidal 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 170-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COCCOLI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 3013, y doña NICASIA BALBINA CONDE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 3013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 171-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROQUE BERRO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2662, y doña ALBERTINA COSTAS, de 17 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Esctado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 172-v.en.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAGO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 675, y doña MARIA BRION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Ecuador 9, entre Civil y Bulgaria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 156-v.en.25.

En el Cerro y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOROSINI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña MARIA ANGELICA CASTAGNINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 157-v.en.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO (hijo), de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña JOSEFINA RAQUEL AIROA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del

Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 160-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CARABALLO, de 48 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Jujuy 2723, y doña BRIGIDA DIAZ, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 161-v.en.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARNAUD, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1777, y doña FRANCISCA SORRONDEGUY de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Blanco 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 155-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAIMONDI, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Sierra 1852, y doña BLANCA NIEVES ELGUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 141-v.en.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Carapé 2100, y doña DOLORES FUENTES, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado. Civil. $2.00 142-v.en24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GERMINAL SANZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3642, y doña MARIA AMELIA SALVERAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 154-v.en.23.

En Montevideo y el día 5 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PIEDRAS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2292, y doña EMMA ELISA PARE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo de María 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 173-v.en.25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO URUEÑA CORBO, de 39 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Constituyente 1969, y doña CELINA CALLERI GARMENDIA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 127-v.en.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEBRANDO BARISCO, de 34 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña PRIMITIVA REGUEIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 199-v.en.29.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LABORDE, de 31 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 1276, y doña MATILDE FRANCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino de las Instrucciones 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 177-v.en.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR PARDIE, de 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Teniente Galeano 4334, y doña IPRES GILBEAUX, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 176-v.en.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PABLO CHEVALIE, de 40 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado en Martí 2840, y doña IVONNE SUSANA LERAY, de 30 años, soltera, francesa, domiciliada en Martí 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 198-v.en.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PELLEJERO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1335, y doña MARTHA DELICIA PEREYRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel.

(Gratis) 194-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLSSON, de 34 años, soltero, ingeniero, sueco, domiciliado en Maldonado 2279, y doña VALENTINA RIET, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 175-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODOLFO COMOLLO, de 39 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en rambla Wilson 1048, y doña MARIA D'ERRICO, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en rambla Wilson 1048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 131-v.en.23.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GUERISOLLI, de 58 años, viudo, confitero, oriental, domiciliado en Miguelete 1943, y doña LOLA GOLPE, de 51 años, viuda, oriental, domiciliada en Miguelete 1943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 192-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VALERO, de 31 años, soltero, empleado español, domiciliado en Constitución 1784, y doña ODILA BONZINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 193-v.en.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LOZA, de 18 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1834, y doña MARIA ELENA FLORES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Amondarain.

(Gratis) 191-v.en.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANES (hijo), de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2105, y doña MARIA ALDA FREIRIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 133-v.en.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PIMAS, de 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguelete 2186, y doña MARIA MASLLORENS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Miguelete 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 134-v.en.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO BARACCO, de 28 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Yugoeslavia 48, y doña YOLANDA LARRINAGA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yugoeslavia 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 146-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 9 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LINDOLFO HERNANDEZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4562, y doña OLGA GIOCONDA TRAMUTOLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 138-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CILIBERTI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4477, y doña MARIA ESTHER ALBINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Caparroz 4749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 136-v.en.23.

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ORFILIO VILLALBA, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 4556, y doña EVA FELIPE, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Rosas 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 137-v.en.23.

En Sayago y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GUILLERMO LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teruel 5, y doña VITALINA ALONSO, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Teruel 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 135-v.en.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARROSA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavandeira 3414, y doña EUGENIA GOMEZ, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 3414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 200-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ESCANDON, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Acosta 4290, y doña AIDA MACHADO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 3510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 201-v.en.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO POMPILIO SILVA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carreras Nacionales 4075, y doña EMMA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 4075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 202-v.en.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS LINO MACHIN CHIESSA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 1531, y doña MARCELA HUARTE GONZALEZ, de 39 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Caiguá 3688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 147-v.en.24.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROSA OLIVERA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1770, y doña MARIA NILDA SAMARRA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 211-v.en.29.

En Montevideo y el día 24 del mes de Diciembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA Y JOSE TOLOS, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Carlos Anaya 2811, y doña BRIGIDA LINERA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Carlos Anaya 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 212-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FELPETE SANCHEZ, de 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Gregorio Funes 48, y doña MANUELA RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 213-v.en.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIAMPEDRAGLIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2277, y doña MARIA ISABEL MOREIRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 195-v.en.23.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA FONTE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña MARIA LUISA ROSAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 196-v.en.28.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO GRELA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña CARMEN CASTELLANOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito arte esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 189-v.en.28.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 11 del mes de Enero del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lepanto 1490, y doña SINFOROSA UMPIERREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 162-v.en.25.

En Pocitos y el día 12 del mes de Enero del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO RIOS, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1473, y doña AVELINA PEREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 163-v.en.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTO GUILLERMO PEREYRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 3391, y doña SEVERA PIRES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez. (Gratis) 104-v.en.25.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION SILVA, de 45 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado en Cairo 3418, y doña BEATRIZ ARRASCAETA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General. (Gratis) 197-v.en.29.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1936 a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO PALUMBO, de 30 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Gobernador Vigodet 1150, y doña CARMEN FELICIANA PITAMIGLIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniegfo, Inspector General.

(Gratis) 132-v.en.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Aragón o Aragón de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-338-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Arbalalzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.17-336-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Soria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a lor efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.13-260-v.en.23.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Juan Luis Lemos con Clelia Italia Provasoli. Conversión al divorcio", se hace saber a doña Clelia Italia Provasoli que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Visto el pedido de conversión al divorcio de la sentencia testimoniada a fojas 10 y siguientes y traducida de fojas 1 a 9, dictada por el Tribunal de primera instancia del Departamento del Sena. con asiento en el Palacio de Justicia de París. en la audiencia pública de la cuarta Cámara de dicho Tribunal realizada el día 5 de Junio de 1929 y por la que declaró separados de cuerpo a los cónyuges Juan Luis Lemos y Clelia Italia Provasoli. Por lo que resulta de autos, lo aconsejado por el señor Fiscal y atento a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio de la sentencia referenciada y hágasele saber por edictos al otro cónyuge por el término legal quedando al efecto habilitado el feriado. Desglósese la misma. dejándose testimonio en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren. Y previa tasación y pago de costas archívese. — Jardí Abella. Lo proveyó y firmó, etc., Patricio A. Pereira, Actuario". — Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. habiendo sido habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$24.00 En.13-242-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Idiarte, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 2935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.11-209-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Natalia Olsufiev de Seleninov con Arkadi Seleninov. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Arkadi Seleninov a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Motnevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 En.10-181-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ribeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 En.10-182-v.en.21 Feb.10-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandatc del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 En.9-94-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Tómasa López Jordán. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Dic.28-10797-v feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Zoa Corvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto. para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 En.18-359-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Bruno Yrureta, citándose a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — José F. Rossi, Escribano Público.

$5.50 En.15-318-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 En.8-78-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Baudron, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 En.3-10890-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Traverso o David Traverso Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$5.50 En.22-455-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Battestin o Batestín o Battistini, citándose a la vez a todos los que se consideren con intereses en ella por cualquier concepto y especialmente a María Elena Battestin de Pérez, Rosa Antonia Battestin de Matherson, María Paulina Battestin de Sar, Gaspar Francisco y Lidia Battestin, Olimpia Eugenia, Juana Rosa, Rodolfo Fortunato, Gaspar Natalio, Héctor Francisco, Julia Sara, Vicente Domingo y Carlos Miguel Battestin, Rodolfo Pablo, Carlos Gabino, Julia Jorgelina, Cipriano Máximo y Andreíta o Andresita [illegible] término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones y consiguiente emplazamiento. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Escribano.

$14.50 En.22-454-v.feb.27.

JUZGADO L. [illegible] EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pouso de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Diciembre 31 de 1935.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-263-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Gemme de Mendoza, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, tan solo en lo que respecta al nombre de su esposo, a saber: donde dice Valentín Mendoza, debe decir Severino Mendoza, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$6.00 En.10-178-v.en.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Jacques S. Miller, domiciliado en la calle San Fructuoso 1841, al señor Juez digo: Que al efecto de optar al título de procurador, ofrezco la información de honradez y costumbres morales, por lo que solicito al señor Juez: 1.o Se tome la declaración a los señores Pedro Ojeda, Arturo F. Echevarría y Juan Antonio Galli, domiciliados en Solano García 2467, Uruguay 805 y Yí 1387, al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley. B)) Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. C) Den razón de sus dichos. 2.o Que recibida la información se me expida testimonio. Otrosí digo: Que se habilite el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. Será Justicia. — J. S. Miller". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria mayor a este efecto. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 En.16-331-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Antonio de la Purificación Bauzá o Matías A. Bauzá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-269-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Basilio Pedezert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-280-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Godoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.14-281-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Caggiano, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, donde dice María Cagiano, debe decir María Caggiano, por ser el verdadero apellido paterno. En cumplimiento de la respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de hacer estas publicaciones.

$4.50 En.10-179-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolonia Rufina o Rufina Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Dic.26-10763-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Teodora Franco, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Clemente Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 30 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 En.10-195-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "De la María Félix contra Pedro Oliver. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a las siguientes personas: a doña Agueda y doña Margarita Oliver, a doña Juana O. de Picón, a don Miguel Valentín Llinas Oliver, a don Juan Fernando, doña María Elena, don Félix y don Alberto Olivieri Oliver a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a notificarse de las providencias recaídas en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1935. — César Más de Ayala Actuario.

$12.00 Dic.10-10323-v.dic.31. En.16-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dora Blanca Alfonso contra José María Chaves Orrego. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Chaves Orrego para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 En.14-278-v.feb.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Ponce de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con drecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 En.21-424-v.en.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Nicolina Fitipaldi de Vitale. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio P. Alcardi en representación de doña Isabel Vitale de Ciano y de doña María Vitale, de Lupio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de doña María Vitale, donde aparece el nombre del padre como de León Vitale, debe decir Leoncio Vitale que es el verdadero: en la partida de nacimiento de Isabel Vitale, en la que el nombre de la madre aparece como Nicolina Pittipalde, debe decir Nicolina Fitipaldi, que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 En.7-44-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Barbosa Neto o Domingos Barbosa Netto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$9.00 En.2-10863-v.feb.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alejandro Ravoni a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Volpellier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$8.00 En.2-10864-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de esta Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Isabel Berterretche de Romero, a fin de que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de paz.

A los efectos de la publicación de este edicto, se ha habilitado la presente feria mayor.

$5.50 En.17-356-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Lemes o Lemos de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado próximo a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.22-453-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Justo o Juan J. Veiga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-410-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Florentina Calbo o Calbo Rodríguez o Calbo Rodríguez y Marichal de Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 En.20-411-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Elena Sánchez de Barretto o Barreto, María Robaina de Sánchez y Policarpo Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 28 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 En.16-320-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama

y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias de don Bruno Burgues o Burguez y doña Juana Burguez de Burguez o Burgues y especialmente a los hijos de ambos: Felipe Cándido o Felipe, Ceferina Rosa Filomena del Corazón de Jesús o Ceferina y Angela Margarita o Angel. Burgues o Burguez, o sus causahabientes, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
$12.00 En.11-222-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Ferre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Rudecindo Díaz Sánz, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le nombrará defensor de oficio con quien se tentará la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. Se habilitó el próximo feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 24 de 1935. — Juanángel L. Ganola, Actuario Adjunto.
$9.60 En.3-10884-v.feb.1.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-343-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-344-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Moyardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monllardina o Mollardín de Notte, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Párez Montebruno, Actuario.
$4.50 En.17-345-v.en.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana B, señalado en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874 con el número 20, de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones (Las Piedras), y en el paraje denominado en el referido plano por "El recreo de Las Piedras": lindando por el Norte con la calle José Ellauri; por el Este, con el solar número 21; por el Oeste, con el solar número 19; y al Sur, con un terreno baldío, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-56-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana quince de la ciudad de Las Piedras en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, lindando por el Norte con el camino rural que corre de Norte a Sur, según lo indica el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani; digo, por el Norte linda con el solar número 26, de la mencionada manzana quince; por el Sur, con el solar número 24 de la misma manzana; por el Este, con el solar número 11 de la referida manzana; y por el Oeste, con el camino rural ya mencionado. Dicho solar lleva el número 25, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-55-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "José Rodolfo. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a unos terrenos ubicados en la manzana número 6 del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, en el paraje denominado "Recreo de Las Piedras", cuarta sección judicial del Departamento de Canelones; los límites de la referida manzana son: por el Norte, la calle Senén Rodríguez; por el Sur la calle José Ellauri; por el Este, la calle 25 de Mayo; y por el Oeste, la calle de los Treinta y Tres. Dichos solares llevan los números trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Para este objeto se habilita la feria mayor. — La Paz, Diciembre 27 de 1935. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$14.40 En.7-54-v.feb.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Domingo Prado y doña Angela Muniz de Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación presente. — Melo, Diciembre 4 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-388-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Idalina González Amaral de Turnes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 13 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-389-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Estanislao Soza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero, 17 de 1935. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-387-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Abreu de Benítez o Antonia Eustaquia Abreu de Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 9 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.
$5.00 En.18-390-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos iniciados por doña Balbina Toscano, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una finca y terreno situada en la ciudad de Carmelo, la que perteneció a la sucesión de Balbina Macías de Conze, empadronada con el número 261 y compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Del Plata, por 42 metros 95 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con la sucesión de José M. Sarachu; por el Sud, con la de Andrés Hiquis, y por el Oeste, con el "Sindicato Agrícola" y, en especial, se emplaza a la citada sucesión de Balbnia Macías de Conze para que se presenten dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar demás requisitos legales, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se deja constancia que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 5 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$20.40 Dic.27-10778-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Consolación Buchelli de Jasso. Sucesión" se cita, llama y emplaza a doña Adela, Aurora, Amanda, Arturo, Amelia, Aquiles y Olivio Flomeno Mateo y a don Héctor Alejandro Buchelli, y a todos los que se consideren herederos de dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente, los que así no lo hicieren. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 13 de 1935. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$37.80 Dic.27-10766-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erminda Curbelo de Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 2 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-274-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Visconti, doña Josefa Martínez nez de Visconti y Juan Visconti, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 En.14-275-v.en.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Lucía Pérez de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.16-332-v.en.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Loreto Mesa. Rectificación de

partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado Loreto Mesa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de Silverio Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$6.00 En.16-333-v.feb.1.o.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Lorenzo Celayeta. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 10 de Febrero próximo a las 10 horas, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose presente que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días, a cuyo efecto se habilitó la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$9.75 EN.16-334-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sara María Romeu de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 En.15-303-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección judicial de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Angela Almada Sastre y de Fran Amado o Frank Amaro Almada Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días de acuerdo a derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria mayor para todos los trámite y publicacioness de edictos. — Sarandí, Enero 10 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$5.50 En.18-3621-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Wenceslao Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella par aque comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentr del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Soca. Actuario Adjunto.
$4.50 En.15-312-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rogelio o Isabelino Rogelio Burgueño, con habilitación del próximo feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 16 de 1935. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-313-v.en.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja, doctor don Alberto Sánchez Rogé, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Prieto, con habilitación del feriado mayor, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 2 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.
$4.50 En.15-314-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Casulo o Cassullo de Gallon o Gaggioni, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.20 En.20-413-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Cándida Díaz de Martínez o Cándida Díaz de Martínez, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 14 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 En.16-327-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Etelvina Elordy o Elorden de Lorente, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deucir sus derechos dentro de treinta días. Se ha habilitado el actual feriado para esta publicación. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Actuario.
$4.20 En.20-412-v.en.30.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Cesário Audiffred deduciendo tercería en autos Lisandro González (hijo) contra Casiano Pérez. Desalojo y cobro de arrendamientos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado rebelde don Casiano Pérez, en dichos autos. A los efectos del artículo 844 expresado se hace esta publicación por el término de quince días, para la cual se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.40 En.16-328-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Estela Carradori de Ruiz, citándose a los interesados en la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Maldonado, Diciembre 27 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.20 En.16-326-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ubaldo de León, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para comparecer ante este Juzgado dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación, se habilitó la próxima feria judicial. — Pan de Azúcar, Diciembre 26 de 1935. — Nicanor Castro Díaz. Juez de Paz.
$5.10 En.20-414-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de primer turno, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Vázquez Gómez, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de esta publicación. — Paysandú Diciembre 31 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.
$5.20 En.15-308-v.en.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Junta de Acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolivar E. Echevarría, se hace saber que en los autos del concurso de Antonio Castaing, se ha designado la audiencia del día 22 de Febrero del año próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores a fin de que proceder al nombramiento de Síndico, cuya junta se llevará a cabo con los acreedores que concurran, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. A los efectos de esta publicación, se ha decretado la habilitación de la feria judicial. — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) En.14-279-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se han decretado la apertura judicial de las sucesiones de doña Catalina Castagnola de Pereira y de don Leoncio Joaquín Pereira Iglesias, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación — Paysandú, Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano Público
$4.59 En.15-307-v.en.25.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se convoca a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman, para la junta que se llevará a cabo en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, el día tres de Marzo próximo a las quince horas, a fin de proceder a la elección de nuevo Síndico, en virtud de haber renunciado el titular. A los efectos de esta publicación se hace saber que ha quedado habilitada la feria mayor próxima. — Paysandú. Diciembre 31 de 1935. — Alberto S. Quintana Escribano.
(Costas) En.11-238-v.feb.10.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Liuzzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la presente feria mayor. — Fray Bentos, Enero 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$6 00 En.13-255-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia. doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Banco de la República contra Clara Xavier dos Santos. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al bien ejecutado y especialmente a doña Luisa Dos Santos y a sus herederos a título universal y singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma ha sido habilitada la próxima feria mayor — Rivera, Diciembre 9 de 1935. — Víctor Anza. Actuario.
$12.00 Dic.17-10553-v.en.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José P Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Bertoja de Epifanic o Casimira Bertoja Epifanio, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que a los efectos de la presente publicación del edicto que antecede se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera Diciembre 11 de 1935 Víctor Anza. Actuario
$9.60 Dic 17-10547-v.en.23.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Otazú contra Martina Zapata. Divorcio" ha recaído la siguiente resolución: "4233 — Rivera Agosto 17 de 1917 — Vista esta gestión de divorcio por mutuo consenti-

miento, seguida por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata. Resultando: Que ante este Juzgado se presentaron los cónyuges Otazú - Zapata solicitando, de acuerdo con el derecho que les concede el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil, la disolución del matrimonio celebrado ante el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha 28 de Diciembre de 1910; que a fojas 1, 11 y 11 v. consta haber tenido lugar los tres comparendos que ordena la ley sin haber podido obtenerse la reconciliación de los esposos, y que a fojas 13 v. se expidió el señor Fiscal aconsejando se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose cumplido con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil y habiendo transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio (ver testimonio de fojas 9), procede hacer lugar a la disolución pedida. Por ello y lo dispuesto en el número 2 del artículo 186 y artículo 193, ambos del Código Civil, fallo: Haciendo lugar al divorcio solicitado y, en consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por don Leopoldo Otazú y doña Martina Zapata, por ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 1.a sección de Tacuarembó, en 28 de Diciembre de 1910. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones del caso y, fecho, archívese. — F. Jardi Abella. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, en Rivera, a diecisiete de Agosto de mil novecientos diecisiete — Doy fe: Arturo Vivas Cerantes" Y para la notificación de don Leopoldo Otazú se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de la misma. — Rivera, Diciembre 16 de 1935 — Víctor Anza, Actuario.

$33.60 Dic.21-10692-v.en.28

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Francisco Molins Quiebra" convócase a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 17 del mes de Marzo del año próximo venidero, a las 14 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse en la forma dispuesta por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 13 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Dic 20-10669-v.en.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora en el expediente rotulado "Sucesión Fructuoso o Fructo Ojeda", se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Eugenio Estanislao Ojeda, Enercilia Ballesta de Ojeda y Eustaquio Emilio Ojeda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 30 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-466-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jesús Fernández Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro de treinta días. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 En.22-467-v.feb.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesores de Eliseo Marzol y Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Don Carlos, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1920 e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 4 de Junio del mismo año, en cuyo plano se halla designada con el número 1, se compone de una superficie de trescientas veinticinco hectáreas ocho mil veinticinco metros, lindando: por el Nordeste, línea de sistemación del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con campo de Amaranto B. Torres; por el Sudeste, el arroyo Don Carlos por medio, con campos de la sucesión Juan R. Acosta, de Amaranto B. Torres y sucesión Eliseo Marzol, de José F. Correa y de Doroteo B. Méndez; por el Sudoeste, línea recta de 2348 metros 90 centímetros por medio con campos de la sucesión de Lucas Núñez (fracción número 2); y por el Nordoeste, el arroyo Chafalote por medio, con campo de José María Rivero; y B) Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en Valizas, octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el número 4851, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1926, e inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 17 de Abril de 1926, se compone de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas cinco mil novecientos cinco metros, lindando: por el Nordeste, línea recta de 1070 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gregorio Acosta; por el Sur, línea recta de 770 metros por medio, con campo de José B. Correa; y por el Nordoeste y Oeste, el arroyo Don Carlos por medio, con la fracción anteriormente descrita de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935 —Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-354-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Amaranto B. Torres. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en dos fracciones de campo de pastoreo situadas en Chafalote, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, designadas con los números 4 y 3, en el plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, en Diciembre de 1935 e inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha, el 26 del mismo mes y año, las que por ser contiguas forman una sola propiedad, empadronada en mayor área con el número 2613, cuya superficie según títulos es de 1099 hectáreas 6055 metros 45 decímetros y según mensuras practicadas por los agrimensores Facundo P. Machado y Osvaldo Olivera, de mil ochocientas setenta y ocho hectáreas siete mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y siete decímetros lindando: por el Norte, línea recta de 2643 metros 40 centímetros y de 2299 metros 40 centímetros por medio, con campo de Gumersindo González; por el Este, la laguna de Castillos y el arroyo Don Carlos o Chafalote y línea recta de mojones de 1892 metros 50 centímetros por medio, con campo de Valentín Carrasco, Eduardo Pereyra, sucesión de Rudecindo Molina, Francisco Spontón, Manuel B. Fajardo y Ceferino N. Vivas; por el Sur, línea recta de 582 metros por medio, con campos de Manuel M., Julián P., Celestino, Victoriana P., Juana M., Isidora E., Gerardo y Gregorio Acosta y línea convencional de sistemación del curso del arroyo Chafalote, de 1918 metros por medio, con la fracción número 5, de propiedad de Amaranto B. Torres y de la sucesión Eliseo Marzol; y por el Oeste, línea recta de 1863 metros 10 centímetros y de 1419 metros 76 centímetros por medio, con campo de José María Rivero y recta de 646 metros 80 centímetros por medio con la fracción número 2 de propiedad de Amaranto B. Torres, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicación del presente edicto. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$43.20 En.17-355-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Nibia Jardim Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 En.20-415-v.en.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez o Antonio Rodríguez y Conde, Emilia Rodríguez e Isidoro Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a sus efectos. — Salto, Diciembre 30 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 En.20-416-v.en.30.

EDICTO — Por ausencia del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. En.6.v-en.17. Mz10-v.mz.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Paredes de González, y en cuyo Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, habilitándose el presente feriado a este solo efecto. — Mercedes, Enero 10 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 En.22-468-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesió nde doña Blanca Ofelia Almeida, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 En.16-322-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita y emplaza a doña Rosalía Carlino, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rosario Vitale, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 En.9-98-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Adelina Machado de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$5.00 En.4-28-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Eugenia Leopolda Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935.

— Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-29-v.en.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isidoro Edmundo Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace saber que a los efectos de esta gestión se habilitó el feriado mayor. — Treinta y Tres, Diciembre 20 de 1935. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$5.00 En.4-30-v.en.23.

Remates Judiciales

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en autos caratulados: "Paredes Julio contra Carlos Rocca (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Febrero próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronado con el número quince mil setecientos noventa y ocho, ubicada en el paraje denominado "Cordón", décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número 256, de la Novísima Ciudad, compuesto de ocho metros setenta centímetros de frente al Este a la calle Yaro, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ciento ochenta y cinco, entre las calles Canelones y Maldonado, por veintidós metros de fondo, lindando al Oeste, con el solar número tres; por el Norte, con el solar de la esquina, que fué de propiedad de doña María Rosa Oliveto y con fondo de las casas que dan frente a la calle Canelones y que fueron propiedad de los señores Carmelo Ventura y Genaro Caballero; y por el Sur, linda con finca que da frente a la calle Yaro, que perteneció a la sucesión de Antonio Bigorra. Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — El acreedor hipotecario concede $ 6.000.00 en hipoteca a dos años de plazo con garantía de la misma con el interés del 7 o|o anual. — La casa puede visitarse desde el 26, de 4 a 6 p. m.
$39.00 En.22-461-v.feb.5.

ANTONIO RUBIO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Alfredo L. Deagustini", se hace saber al público que el día veintisiete de Febrero próximo, por intermedio del martillero don Antonio Rubio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles:

Primero — A la hora 10, en el lugar de su ubicación. Base $ 5.466.67. Un terreno con los edificios que contiene, situado en esta ciudad, calle Batoví números 2072|74 empadronado con el número 12925, compuesto el terreno de un área superficial de quinientos metros y treinta y cuatro decímetros; con 11 metros 5 centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Batoví entre las de Lima y Estrella del Norte; 11 metros 87 centímetros en la línea del fondo al Este, confinando con terrenos del Banco Hipotecario del Uruguay; 45 metros 88 centímetros en el costado Sud, lindando con el solar número 5; y 47 metros en la paralela del Norte, confinante con doña Margarita F. de Pérez.

Segundo — A la hora 15, en la Bolsa de Comercio. Base $ 13.866.22. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento de Florida y que de acuerdo con el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier en Octubre de 1934, se designa con la letra A; se compone de una superficie de doscientas setenta y dos hectáreas mil cuatrocientos treinta metros, lindando al Norte con Domingo Rospide; al Oeste, con Domingo Rospide y Salgado Hnos.; al Este, con Santos L. Urioste; y al Sud, con la fracción letra B, camino vecinal a Cerros Colorados por medio.

Tercero — Acto continuo. Base $ 24.617.06. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior descrita, designada con la letra B en el plano referido y se compone de una superficie de cuatrocientas ochenta y dos hectáreas, ocho mil diez metros y linda: al Norte, la fracción A descrita anteriormente; camino vecinal a Cerros Colorados por medio; al Nordeste, con Santos Urioste; al Nordoeste, con Salgado Hermanos; camino vecinal a cuchilla San Gabriel por medio; al Sudeste, con Vicente Mujica, arroyo Zanja del Medio, por medio; al Sud, con Juan Carlos Bascou; y al Sudoeste, línea recta de 1597 metros.

Cuarto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la 5.a sección judicial del Depratmento de Florida, designada con la letra A en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Juan M. Mailhos Paullier, en Octubre de 1934 y se compone según el mismo plano, de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Norte, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque; al Nordoeste, con Bernardo Larroque y Toribio Urioste, arroyo de Arias por medio; al Sudoeste, da frente a camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sudoeste, con la fracción letra B.

Quinto — Acto continuo. Base $ 30.026.14. Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anteriormente descrita, designada con la letra B en el plano referido, compuesta de una superficie de quinientas treinta y una hectáreas cuatro mil trescientos cuarenta y cinco metros y linda: al Nordeste la fracción letra A; al Nordoeste con Bernardo Larroque, arroyo de Arias por medio; al Este, camino nacional de Montevideo a San Gabriel; y al Sud y Sudoeste, con Norberto Aristegui.

Sexto — Acto continuo. Base $ 11.429.00. Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 964, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado San Gabriel, compuesto de un área de doscientas veinticuatro hectáreas cinco mil ochocientos veintidós metros cincuenta centímetros, el cual está formado por las siguientes fracciones: A) La fracción de 184 hectáreas 4702 metros 50 decímetros y el excedente de área que pueda contener dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Juan A. Echevarría, doña María C. de Irureta Goyena y don Pedro Amaro; por el Sud, con don Francisco Michelorena; por el Este, con don Santos L. Urioste; y por el Oeste, con la sucesión Garín. B) La fracción de 10 hectáreas 3303 metros que linda por el Norte, con Camilo Garín; por el Sud, con don Orestes Garín; por el Este con el causante; y por el Oeste, con don Juan C. Garín; C) La fracción compuesta de 29 hectáreas 7816 metros que linda por el Norte y Este, con el causante; por el Sud con don Pedro Sucaso y José Resolino; y por el Oeste, con camino.

Séptimo — Acto continuo. Base $ ..5.231.67. Un campo con todas las mejoras que contiene, empadronado con el número 5752, situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Costas del arroyo Arias", compuesto según plano levantado por el agrimensor don Gerónimo de Sierra en 27 de Diciembre de 1912, de una superficie de doscientas treinta y tres hectáreas ciento cincuenta y siete metros, que lindan: por el Norte y Nordoeste con el arroyo Arias, en medio con Catalina S. de Cáceres y sucesión de Nicasio de León; por el Sud, con una línea recta alambrada en dirección Norte —70 grados 52 minutos Este— que mide 800 metros y limita con campo de don Paulino Cáceres; por el Este con otra línea recta alambrada en dirección Norte —8 grados 4 minutos Oeste— que mide 2703 metros 6 centímetros y la separa de campos de don Norberto Aristegui y don Joaquín Ilarraz; y por el Oeste, con otra línea recta alambrada en dirección Norte —21 grados 40 minutos Oeste— que mide 1913 metros de extensión y la separa del campo adjudicado a la estirpe de doña Catalina Rospide de Lasala.

Octavo — Acto continuo. Base $ 9.814.38. La sexta parte indivisa del campo situado en la costa del arroyo Cacique, empadronado con el número 3099, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesto según mensura y plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de fecha 1.o de Febrero de 1913, de un área de dos mil cincuenta y cuatro hectáreas mil setecientos cincuenta y un metros diez decímetros, señalada en dicho plano con la letra B, y forma parte de la fracción número 1 del plano del reparto de la sucesión Reyles, que linda por el Norte con tres líneas que tienen distintas direcciones y miden las tres una extensión de 2740 metros que lo limitan de la fracción número 3, hoy de don Francisco Pérez; por el Sud con el río Negro; por el Oeste, con el arroyo Cacique desde su barra en el río Negro hasta el mojón esquinero con dicho Pérez; y por el Este una línea recta amojonada que mide 7870 metros de extensión en dirección Norte —3 grados 11 minutos Oeste— y lo limita en toda su extensión de la fracción letra A, del mismo plano adjudicado a don Bernardo Rospide.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que los campos serán entregados a los compradores, en seguida a la escrituración definitiva, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$219.00 En.17-358-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 26 de Enero corriente a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil de Feria, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: a las 17 horas: 1.o Un solar de terreno, situado en el "Barrio Joaquín Suárez" 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 19 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 1214 metros 33 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 13 centímetros al Este, lindando con el solar 20; 60 metros 39 centímetros al Oeste, lindando con el solar 18; y por el Norte, confina con José Durandeau. 2.o Acto continuo otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número 20 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1231 metros 29 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea; 61 metros 98 centímetros al Este, limita con el solar número 21; 61 metros 13 centímetros al Oeste, que lo separa del solar número 19; y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. 3.o Acto continuo, otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 21 en el citado plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 1248 metros 26 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur, al camino Aldea. 62 metros 83 centímetros al Este, que lo separa del solar número 22; 61 metros 98 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar número 20, y por el Norte, linda con el señor José Durandeau. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64952 a 64954 y están aforados en $ 400.00, $ 450.00 y $ 450.00 respectivamente. A las 18 y 30 horas. Una fracción de terreno formada de dos lotes con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, denominado "Chalet Júpiter", situado en Trouville, "Barrio Tribuna", inmediaciones de Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 175 metros 30 decímetros; con 9 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle 21 de Setiembre por donde la puerta del edificio está señalada con el número 3084; 18 metros 30 centímetros al Este, lindando con Emilio Calo; 9 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sud, por donde limita con Lorenzo I. Nocetti; y al Oeste, 18 metros 25 centímetros, confinando con el solar número 4. Está empadronado con el número 32973 y aforado en $ 11.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión del rematador así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo serán de cargo de los compradores. 3.o Que el pavimento del terreno de la calle 21 de Setiembre está abonado y el correspondiente a los solares de la avenida Italia que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores, las cuales ascienden cada una, a $ 13.73 por trimestre. 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los solares de la avenida Italia se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados y los relativos a los de la calle 21 de Setiembre, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. 5.o Que se habilitó el

feriado a los efectos de las publicaciones y del remate. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$76.50 En.9-115-v.en.25.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Francisco Bartaburu contra Miguel Oficialdegui. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 1|2 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Crispulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus demás mejoras situada en el paraje denominado Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 171 y compuesta de mil quince hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cuatro metros, que linda: al Noreste, doctor Bernardo Riet Correa; al Sureste, sucesión Olegaria Barrios de Graña, Cristóbal Vázquez y sucesión Adrián Camejo; al Sur, cañada del Sauce por medio con sucesión Adrián Camejo, Carlos Gutiérrez, Rudecinda G. de Baez y Juan Granero; al Suroeste, arroyo del Sarandí por medio con Juan Granero y sucesión Wenceslao Segovia; y al Oeste, arroyo Aiguá por medio con el doctor Bernardo Riet Correa; y 2.o La sexta parte proindivisa que en común con sus hermanos Margarita, Crispulo, Humberto, Blanca y Aída Oficialdegui le corresponde en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada con el número 85; y compuesta de dos mil noventa y cuatro hectáreas ocho mil ciento trece metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, arroyo Aiguá; al Este, arroyo Sarandí por medio con sucesión Antonio Barrios y líneas de mojones por medio con Juan Angel Graña y doctor Bernardo Riet Correa; al Sur, línea de mojones por medio con Olegaria Graña de Fossemale y el doctor Bernardo Riet Correa; y al Oeste, arroyo Aiguá, Juan Angel Graña, sucesión Antonio Bonifacio. Victoriano Banat Castro, Olegaria Graña de Fossemale y Bernardo Ferreyra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y que en caso de que un postor que fuere aceptado no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de los inmuebles a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas, respecto de los inmuebles hipotecados; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 31 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$80.00 En.9-138-v.en.31.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel Giosa con Fernando Fontana. Ejecución de hipoteca", el día 31 de este mes de Enero, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Nicanor González Martín y con la asistencia del Alguacil de feria se procederá a vender en remate público sin base y al mejor postor, los siguientes inmuebles: una fracción de terreno, situada en la antes 12.a sección y hoy duodécima-segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número setenta y nueve mil cuarenta y cuatro, constituída por dos solares de terreno con las mejoras que sobre sí conciene, con cordón y pavimento pagado, situado en el "Cerrito de la Victoria" y el Hipódromo Nacional de Maroñas, "Barrio Marconi", señalados con los números seis y siete en la fracción letra A, en el plano de subdivisión suscrito el veinte de Julio de mil novecientos diez por el ingeniero don Donato Gaminara y compuestos por estar unidos de un área superficial de quinientos dieciocho metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, calle de veinticinco metros de ancho, boulevard de las Acacias, entre la calle Galvani y la avenida General Flores; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sudeste, con el solar cinco, que se describirá; veinte metros en el fondo al Sudoeste, confinando con José Beltrán; y veintiséis metros ochenta y cuatro centímetros al Noroeste, con el solar ocho; y otra, la finca empadronada con el número 79045, que la constituye un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en el "Barrio Marconi", señalado con el número cinco de la fracción A, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de 1911, y compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste al boulevard de las Acacias (hoy José A. Pozolo), por donde la puerta del edificio está designada con el número treinta y cinco, entre la avenida General Flores y calle Galvani; veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Noroeste, lindando con el terreno descrito en primer término; veinticuatro metros dos centímetros al Sudeste, confinando con el solar número 4; y en el fondo al Sudoeste, linda con don José Beltrán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serde aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que, en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 2.o Que los títulos y antecedentes se encuentarn en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los interesados. y 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta ejecución. — Montevideo, Enero 14 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Nota. — Se hace saber que la comisión legal correspondiente al rematador será por cuenta del comprador.
$49.40 En.16-348-v.en.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La valiosa propiedad calle Ituzaingó números 1414 al 1416.. El viernes 31 de Enero a las 17 horas (5 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Adela de las Carreras de Mitchell", se hace saber al público que el día 31 del corriente Enero a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble situado en la segunda sección judicial de la Ciudad Vieja de Montevideo, con frente al Oeste a la calle Ituzaingó, por donde lleva los números 1412, 1414 y 1416 (antes 132 al 136), en una extensión de 13 metros 99 milímetros, 24 mts. 52 mm. de fondo al Este, lindando con don Manuel Ilia; por el Norte con doña Carmen A. de Alvarez; y por el Sur, con don Francisco Líaz. Empadronada con el número 3364. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que se ha habilitado la feria mayor para las publicaciones del presente edicto y efectuar el remate. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 11 de Enero de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$29.90 En.16-321-v.en.30.

JULIAN CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Febrero de 1936 a las 11 a. m., y en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, cinco fracciones de campo, empadronadas en un solo lote con el número 1911, con sus poblaciones y demás mejoras ubicadas en las inmediaciones de la Estación Cuaró, segunda sección judicial del Departamento de Artigas, las que por estar unidas forman una superficie total de mil cuatrocientas veintisiete hectáreas; trece áreas cincuenta y seis centiáreas dieciséis decímetros veintiséis centímetros y diez milímetros, las que separadamente se deslindan así: 1.o Una compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que limita así: por el Norte, con Manuel Díaz; por el Este, con el arroyo Pelado; por el Sud, con la fracción que fué de Licinia Macedonia; y por el Oeste la sucesión Machado. 2.o Otra compuesta de 489 Hs. 9529 mts. 84 dms., que se deslinda así: al Norte, con Universina Macedonia; al Este, el arroyo Pelado; al Sud, campo de la testamentaría de Florisbina Alves de Irrazabal; y al Oeste, la sucesión Machado. 3.o Otra compuesta de 147 Hs. 57 As. 62 Cs., que linda por el Norte, con la sucesión de María Joaquina de Jesús; por el Sud, con María Leandra Machado; y por el Este y Oeste, con parte del campo antes mencionado y Juan Machado. 4.o Otra con una superficie de 72 Hs. 38 As. 61 Cs. y 2610 mm., lindando por el Norte y Este, con Antonia San Martín; al Sud, con María Leandra Machado; y al Oeste, con José Antonio Huque; y 5.o Otra comprende una superficie de 227 Hs. 26 As. 73 Cs. y 48dms., que limitan: al Sud, con Manuel Matos Cardoso; al Este, con la sucesión Antonia Macedonio; al Oeste, con Quintín Rodríguez Almeida; y al Norte, con Paulino Ramos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los actores en este juicio han resuelto conceder para el caso de que el comprador deseara hacer uso de ello, un crédito hasta la cantidad de $ 10.000.00, garantido con hipoteca sobre el mismo bien y al plazo que se concertará con el comprador. 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor.
$ 130.65 Dic.30-10849-v.feb.19.

JOAQUIN C. SANCHEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicialmente la propiedad ubicada en la calle Ceibal número 1761 el día 11 de Febrero próximo (1936), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "González Pedro con María Estrella No. Divorcio incidente pensión", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 83459, consistente en dos fracciones contiguas de terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 813 de la Novísima Ciudad de esta Capital, compuesta la primera que es la designada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en el mes de Marzo de 1910, de una superficie de 70 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a la calle Ceibal, donde la puerta de acceso al edificio lleva el número 1761, entre la calle Marcelino Sosa y la avenida General Flores; igual extensión en el fondo al Norte por donde linda con el solar número 7; 6 metros 60 centímetros al Este, lindando con el solar 9; y 7 metros 40 centímetros al Oeste, confinando con el solar letra A; y la segunda fracción que es parte del designado con el número 7 en el plano del agrimensor Orestes F. Crocce, levantado en el mes de Diciembre de 1907, se compone de una extensión superficial de 66 metros, 82 decímetros, lindando por el Norte con el solar número 6; por el Sud, con el número 8; por el Este con el número 9; y por el Oeste, con don Pablo Corbera. Se previene: 1.o Que el bien descrito fué tasado en la suma total de $ 6.800.00; 2.o Que se habilitó el feriado corriente a los efectos de la publicación; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$51.00 En.15-302-v.en.31.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra la Empresa "El Orden" de José María Beracochea. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 27 del mes de Enero entrante, a las 15 horas y en la casa de la calle 18 de Julio N.o 573 de la Ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), se procederá por intermedio del Martillero don Antonio Fernández, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, — que a continuación se transcribirá, — de los bienes muebles siguien-

tes: Una máquina "Marinoni", de cinco cilindros, $ 400.00; una máquina perforadora a pedal, con mesa $ 50.00; una guillotina "A. H. 23" $ 125.00; cuatro burros de imprenta, de madera, cada uno $ 10.00; treinta y siete cajas sin tipos $ 37.00; una mesa de mármol $ 16.00; una mesa de madera $ 10.00; una volandera grande de zinc $ 2.50; una volandera chica de zinc $ 1.50; un lote de imposiciones de antimonio $ 0 50; un cepillo de prueba $ 0.50; una prensa de mano $ 2.00; un cilindro de mano $ 1.00; un componedor de mano $ 0.30; un componedor chico $ 0.30; dos componedores chicos de mano, cada uno $ 1.50; un cortador de interlineas $ 3.00; un cajón con pedazos de intelíneas y rayas $ 0.50; una máquina de coser $ 12.00; un lote de rayas de antimonio, el kilo $ 0.60; un molde de bronce, de cilindro chico, $ 2.00; una minerva con dos ramas y tres cilindros pesos 150.00; tres galeras de madera, cada una $ 0 40; un lote de hierro para armar, el kilo $ 0.20; seis zapatillas chicas $ 0.50; un lote de letras de madera $ 2.50; once zapatillas grandes $ 1.50; tipos titulares, el kilo $ 1.00; tipos diario, el kilo $ 0.80. Se previene: 1.o Que fué habilitada la feria judicial mayor. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. — Montevideo, Diciembre 31 de 1935. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$28.00 En.15-316-v.en.25.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Pedro Amonderain con Domingo Hugo Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre las siguientes fracciones de campo, con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, mensuradas por el agrimensor Carlos D. Furriol, las dos primeras, en Octubre de 1917, a saber: Primera. Señalada con el número 3 en el citado plano, compuesta de 73 hectáreas 7880 metros, empadronada con el número 7583, lindando: Norte, Casto Fernández y Domingo Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, la fracción que se deslinda en seguida; y Oeste, Casto Secundino Fernández. Segunda. Señalada con el número 4 en el citado plano, comprendida en el padrón anterior de 73 hectáreas 7880 metros, lindando: Norte, Domingo y Gaspar Fernández; Sur, Dolores Dutra de Laureiro; Este, Atanasio Gaspar Fernández y Oeste, la fracción antes descrita. Tercera. De 70 hectáreas 7100 metros, empadronada con el número 4864, que es parte de la fracción número 3 del plano que levantó el agrimensor Gerónimo de Sierra, el 29 de Julio de 1924, lindando: Norte, Bernabé G. Fernández; Sur, Ceferino Laureiro, hoy Dolores Dutra de Laureiro; Este, Gaspar Fernández; y Oeste, Casto Secundino y Bernabé G. Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y honorarios de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos, de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$42.00 En.10-163-v.en.27.

JUAN O. PICABEA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, habilitada la feria, en el lugar de su ubicación por el martillero don Juan O. Picabea, en presencia del suscrito y del escribano Alberto Martínez Irigoyen, designado para autorizar la respectiva escritura de ratificación, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de esta ciudad de Las Piedras, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscrito en la Dirección de Topografía, el 20 de Marzo de 1933, mide: 13 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Río de la Plata, por 21mts. 475mm. de fondo hacia el Sud, por donde linda con la sucesión Rivera; al Oeste, con el solar 5 de Carmen Rivera; y al Este, con el número 2, de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere $ 400.00 (cuatrocientos pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o La comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador. 4.o La traslación de dominio deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha del auto que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Las Piedras, Enero 8 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$51.00 En.11-247-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado de Paz de la sexta sección judicial en los autos caratulados "Armando Ercoli contra Constancia Francisca Montes de Oca de Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Enero próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, de una fracción de terreno de campo, con sus poblaciones y demás anexos, ubicada en la undécima sección judicial de este mismo Departamento, compuesta de cuarenta y cuatro hectáreas 5876 metros cuadrados y linda por el Norte, con Leonarda Montes de Oca; por el Sud, donde forma un pequeño martillo, servidumbre de paso por medio con Luis Schüsselin, hoy su sucesión; por el Este, con Cirilo Montes de Oca y la sucesión Liberata Larrama; y por el Oeste, con Pedro y Ramona Montes de Oca; y por cantidad que alcance a cubrir el crédito en lo principal e intereses, que con sus prestaciones legales, se calcula en tres mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación y del remate, se ha habilitado el feriado próximo. — Carmelo, Diciembre 31 de 1935. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$31.50 En.7-74-v.en.23.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Juana Chozzi de Caballero", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 9 horas y siguientes, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se rematará lo siguiente: Una fracción de terreno con su edificio, ubicado en esta villa, compuesto de 811 metros, con frente a las calles Independencia y Chile, padrón número 939, designado como el primer medio del solar número 1, manzana 36 del cuartel Oeste; y los bienes muebles quedados al fallecimiento de la causante, que figuran en el inventario. Se previene: 1.o Que las ventas serán al mejor postor y al contado para los bienes muebles y sobre la base de un mil cien pesos para el inmueble, con plazo de treinta días para la escrituración. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y 4.o Que el inmueble está gravado con una deuda por hormigón, de $ 353.51, cuyo pago tomará a su cargo el comprador. Habilítase la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Enero 11 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$33.00 En.20-425-v.feb.5.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos María Larghero, dictada en autos "Margarita Schol. Sucesión", se hace saber al público que el día cinco de Febrero entrante, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero Regino Martínez, asistido del Alguacil, por ante el suscrito Actuario, procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de la sucesión, con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se determina: I) Una fracción de campo, empadronada con los números 2108 y 2110, sita en "Sauce del Yí" y "Mansavillagra", séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, con una superficie de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil setecientos setenta y tres metros, que linda: al Norte, con Genaro Lembo; al Este, con José Cuevas y Antonio Ríos; al Sur, con el lote dos, de José María Irazoqui; y al Oeste, camino nacional por medio con Juana Rodríguez de Lembo, Dámaso J. R. Reyes y Juan José Sánchez. II) Otra fracción de campo empadronada con el número 2352, situada en "Molles de Timote", octava sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Carlos M. González, de Abril de 1930, mide doscientas setenta y cinco hectáreas cinco mil novecientos diecinueve metros y linda: al Norte, con Pilar Schol de Buchelli; al Este, camino vecinal en medio con Ramón, Fructuoso y Juan Adán Schol, sucesión de Juana Schol, Fructuoso Schol, Leopoldo Moreira, Eduardo Schol y Felipe Schol; al Sur, con Servando Rodríguez; y al Oeste, con el arroyo "Molles de Timote", que lo separa de campos de Miguel Marizcurrena. El inmueble relacionado en primer término, está aforado en cincuenta y nueve pesos la hectárea para el pago del impuesto inmobiliario y el relacionado en segundo término, está aforado en sesenta y siete pesos la hectárea, para el pago del expresado impuesto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que se deja consignado. B) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veinte días, advirtiéndose que para la publicación del presente edicto, ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Florida, Diciembre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$57.00 En.18-400-v.feb.4.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Elvira Cordones contra Gregorio Latorre de León. Divorcio. Pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Enrique A. Zabala, con asistencia del suscrito, asistido del escribano público don Manuel Cendán, del siguiente bien: una fracción de campo situada en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesta de veintitrés hectáreas 5964 metros 70 decímetros, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Astigarraga en el mes de Noviembre de 1934, con las siguientes mejoras: 3 galpones (dos semi destruídos), 1 rancho, 1 aljibe 3 por 3, 1 pieza en mal estado, 2 ídem techo zinc y tejuela con piso de ladrillo en buen estado circundando a éstos, una galería de 10 metros de largo por 1m. 60cm. de ancho, 1 casita de dos piezas de ladrillo, piso y cielo raso de madera y techo de zinc, lindando al Norte, con Mariana Y. de Quintana, José M.a Pérez, cantera municipal, Ramona Díaz, sucesión Juan de León, Rosa Casanova y García, Luis de León y Carmelo Costa; por el Sur, Carmelo Costa; Este, José María Pérez, Luis Costa y Camilo Costa; Oeste, cantera municipal, Ramón Díaz, sucesión Juan de León, calle de 9 metros, Rosa Casanova y García, Inocencia García, Toribia Latorre, Francisca Hernández, María Núñez, Melitón Núñez, Luis de León, calle pública y una servidumbre que lo separa de la sucesión Catalina Latorre de Cordones, cuya fracción de campo está empadronada con el número 1247 y tasada con las mejoras que contiene en la suma de $ 4.961.12. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma en que está tasada. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que a sus efectos se ha habilitado la feria mayor; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Fray Marcos, Enero 11 de 1936. — Aurelio Leandro Fraga, Juez de Paz.

$66.00 En.21-459-v.feb.7.

ANIBAL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Mateo y Juan Sixto Figoli contra la sucesión de Juan Guadalupe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Enero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Aníbal Fernández, asistido del suscrito y del Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras ubicada en la sexta sección de Maldonado, padrón número 1900, compuesta de sesenta y siete hectáreas dos mil quinientos setenta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Josefa Guadalupe de Rodríguez; al Sur, sucesores de Gregorio Esteban Medina; al Este, Concepción Guadalupe; y al Oeste, Cipriano Medina. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de compromiso, escrituración, certificados y planilla de contribución inmobiliaria, si se adeudare, así como los demás impuestos que determina dicha planilla, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y D) Que ha sido habilitada la próxima feria mayor. — San Carlos, Diciembre 282 de 1935 — José M. Franca, Juez de Paz.

$28.00 En.8-11-v.en.24.

AMERICO FLORIO
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Enero de las 15 horas en adelante hasta su terminación, halibitándose las horas que fueren necesarias, se procederá, por intermedio del rematador don Américo Florio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio al contado y al mejor postor, de todas las mercaderías, estanterías, mostradores y útiles de la ex casa de comercio de la firma fallida, el que se llevará a cabo en el local del rematador designado, calles 19 de Abril y Uruguay. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Paysandú Enero 10 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$10.00 En.18-394-v.en.29.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesiones Francisca Alvarez de Veiga y Bibiano Veiga. Venta judicial", se hace saber que el día 4 de Febrero entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y cuarto, una fracción de campo de pastoreo y arenales, ubicada en "Valizas". 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1602, compuesta de una superficie de setecientas cuarenta y ocho hectáreas, que linda: al Norte, Feliciana V. de Barreto y Marcos Alvarez y arroyo de Valizas; al Sur, Nicandro Veiga; al Este, el océano Atlántico; y al Oeste, Felixberto Molina, Lauro Molina (hijo), Nicandro Veiga y Ramón Taquil. Avaluada a razón de dieciséis pesos cincuenta centésimos la hectárea. 2.o De las 9 horas y cuarto a las 9 1|2 horas, los derechos de posesión que a esta sucesión le corresponda sobre una fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el número 1608, compuesta de cuatro hectáreas mil ciento doce metros, lindando: al Norte, sucesión José Gerónimo Veiga; al Este, sucesión José Gerónimo Veiga y Antonio Rocha; al Sur, Leoncio Isidoro Alvarez y Marcos Alvarez; y al Oeste, arroyo de Valizas. Avaluada a razón de ocho pesos la hectárea: y 3.o de las 9 1|2 horas a las 9 horas y 45 minutos, un terreno solar con las construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el número 31, situado en el barrio José A. Machado, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros y dieciocho centímetros de frente a calle pública; igual extensión al fondo, con Juan P. Larrosa; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos, lindando: por uno de ellos con Juan Pagés y por el otro con Gabino Chiminarte. Avaluado en quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$61.20 En.4-16-v.en.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.er turno doctor don Esteban D. Ruiz, encargado del despacho del de 2.o turno, dictado en autos caratulados: "Fermina Milans de Balbela. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Febrero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en "Laureles", 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 1602 y 2437, la primera con una extensión superficial de 90 hectáreas 4056 metros y 5178 centímetros cuadrados y la otra de 85 hectáreas 1058 metros y 6254 decímetros cuadrados respectivamente, teniendo la primera el siguiente deslinde: 377 metros 72 centímetros en línea Nordeste, donde da frente al camino vecinal por medio con doña Zelmira Milans de Petrozzelli y Leonor Milans; 2473 metros 84 centímetros en la línea Este, por donde linda con la fracción número 5; 2652 metros 81 centímetros en la línea Oeste, donde linda con la fracción 7; y 357 metros 36 centímetros en la línea Sur, que linda con doña Dominga Albín de Bicker, según plano levantado por el agrimensor don Abilio dos Santos, con fecha 22 de Setiembre de 1919, donde se encuentra señalada la fracción deslindada con el número 6. Y la segunda fracción linda: al Norte, arroyo Laureles Grande que separa de Domingo José de Carvalho (hoy su sucesión); al Sur, centro del camino vecinal que va de Salto al paso de Perico Moreno; al Este, una línea recta que separa de doña Amalia Milans de Correa; y al Oeste, otra línea recta que separa de doña Eulogia Leonor Milans. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras certificados y demás accesorios; y que los títulos de los inmuebles mencionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 31 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 En.15-305-v.en.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se comunica que han resuelto separarse de la sociedad comercial "Pardo y Cía.", establecida con panadería y confitería en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, los socios de la misma, señores Ricardo Pardo y Juan Antonio Souto, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo exclusivo del señor José Pardo. A los efectos de la ley, se hace la presente publicación previniendo a los acreedores por cualquier concepto, que pasen por el mencionado negocio, dentro del plazo legal, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, 2 de Enero de 1936

$5.00 En.7-49-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780) hemos contratado vender a favor de los señores José y Félix Falco (hijo) el almacén de comestibles situado en la calle José L. Terra N.o 2699 esquina Vilardebó de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 8 de Enero de 1936. — Sucesión de Agustín Rodríguez.

$5.00 En.10-164-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Leonardo Calleros el comercio de provisión de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle García de Zúñiga número 3841, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el estudio del doctor Emilio Scarano, calle Galicia 1125, piso primero, apartamento 4 (Palacio Introzzi), con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1935. — Moisés Francisco Gavegno. — Leonardo Calleros.

$5.00 En.8-79-v.en.27.

SANATORIO MONTEVIDEO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar ambas el 6 de Febrero de 1936 en el estudio del doctor Juan Vicente Chiarino, sito en la calle Treinta y Tres número 1356, primer piso. La asamblea general ordinaria se realizará a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance del último ejercicio.

La asamblea general extraordinaria se realizará a la hora 18 y 45 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Estudio de la situación financiera y económica de la Sociedad.

A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lanús 6029. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Directorio.

$14.40 En.17-346-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he resuelto constituir una sociedad colectiva, a la cual aportaré la casa de comercio que, en los ramos de fabricación de artefactos eléctricos y en el de fundición de vidrios, tengo establecida en esta ciudad, en la calle Justicia 2241. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, previniendo a los acreedores que deben presentarse en forma y plazo, al propio local citado. — Isaac Golgman.

$5.00 En.8-68-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la señora María Fermina Imla de Camaño, el comercio que en el ramo de lechería y panadería, tengo establecido en la finca número 2033 de la calle Inca. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten a la calle Constituyente número 1819 (escribanía Berenguer), a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 4 de Enero de 1936. — Justo Laguzzi.

$5.00 En.8-77-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, de Suárez y Panzera (Sección Balances), en Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel García y Eliseo Souto, mi casa de comercio que en el ramo de provisión y bar, está situada en la calle La Paz número 1850 esquina República, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos la presente comunicación. — Montevideo, Enero 3 de 1936. — Isolino Villanueva. — Manuel García. — Eliseo Souto.

$5.00 En.4-39-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad "Frider, Chorberg y Cía.", con domicilio en J. Herrera y Obes 1379, por retirarse de la misma el socio Natán Chorberg. Quedan a cargo del activo y pasivo de al sociedad los socios Bernardo Frider y Manuel Lander, quienes continuarán el giro de los negocios sociales bajo la firma de "Frider y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Bernardo Frider. — Natan Chorberg. — Manuel Lander.

$5.00 En.21-432-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comercio en general giraba en Estación Achar, bajo la firma Bidondo y Furtado Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo y continuando con el comercio, los señores Exaltación Furtado y Pedro Furtado, que girarán bajo la firma Furtado Hnos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Achar, Enero 3 de 1936. — Francisco Bidondo. — Exaltación Furtado. — Pedro Furtado.

$5.00 En.9-150-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de proveeduría de carne y elaboración de subproductos con asiento en esta ciudad, que giraba bajo la razón social de Pérez y Compañía, desligándose el señor Feliciano M. Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Angel Salles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San José, Enero 10 de 1936. — Feliciano M. Pérez. — Juan Angel Salles.

$5.00 En.15-306-v.feb.3.

MOLINOS ROSARIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Febrero de 1936, a las 16 horas, en e lestablecimiento "Molino Rosario", de la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para la Comisión de escrutinio y firmar el acta de la asamblea.

2.o Considerar la memoria, balance general, balance de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

3.o Elección de dos Directores titulares, cuatro Directores suplentes, un Síndico titular y Síndico suplente.

4.o Determinar la retribución del Síndico.

Nota — Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionistas.

$9.00 En.21-431-v.en.31.

LECHERIA CENTRAL URUGUAYA KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haber obtenido quórum para la primera convocatoria, se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Lechería Central Uruguaya Kasdorf S. A., para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero de 1936 a las 18 horas, en el local social, calle Magallanes 1871 (Montevideo), para considerar la siguiente orden del día:

1.o Disolución de la Sociedad.
2.o Forma de liquidación.
3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones y retirar las constancias respectivas en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, entre las 8 y 12 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Directorio.

$9.00 En.21-444-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Pedro A. Pedreira, la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la casa número 1457 de la calle Gianelli, de esta ciudad; y a efecto de que los que tengan créditos contra ese establecimiento, se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley respectiva, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Jaime Goldberg.

$5.00 En.21-438-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Juan Filippi las instalaciones de la casa de comercio de mi propiedad sita en la avenida 18 de Julio número 2017 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Sarkis Seropian. — Juan Filippi.

$5.00 En 16-325-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio del contador Nicolás Scarlatto Díaz, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Visconti y Magnol teníamos constituída para la explotación del taller de carpintería en la calle Jujuy número 2530. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse, con los justificativos respectivos y dentro del plazo legal, en el mencionado comercio. — Carlos Visconti. — Julio Magnol.

$5.00 En.21-445-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y a ipúblico que he prometido vender a don Carmelo Malanga las existencias de la peluquería que tenía instalada en la calle Río Branco 1321 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Antonio Rodríguez Cruces.

$5.00 En.16-330-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que con fecha 19 de Diciembre último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Halpern y Libman", compuesta por los señores don León Halpern y don Max Libman, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo de la misma, el señor León Halpern. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Halpern y Libman.

$5.00 En.18-368-v.feb.6.

CESACION DE NEGOCIO

Se avisa a los interesados que he resuelto cerrar mi establecimiento "El Fogón", en el ramo de restaurant, sito en la calle Treinta y Tres número 267. A los efectos legales se cita a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten a deducirlo dentro del plazo de ley. — Colonia, Enero 5 de 1936. — Carlos L. Vera.

$5.00 En.15-311-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 13 de Diciembre próximo pasado y por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Besil y Pérez", establecidos con fiambrería en la calle Constituyente número 1607 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Besil y desligándose totalmente el señor Manuel Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — Antonio Besil. — Manuel Pérez.

$5.00 En.17-324-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, sección balances, en Convención 1537, he prometido vender al señor Héctor Capdevila la casa de comerico que en el ramo de confitería y venta de pan está situada en la avenida 8 de Octubre número 4205, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1936. — Manuel Varela. — Héctor Capdevila.

$5.00 En.18-385-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Samuel Caplan, la casa que tengo en el ramo de tienda, denominada "Casa Centenario", sita en la calle Río Negro número 1680, siguiendo el pasivo a mi nombre, pues el comprador no se hace cargo de él. Las personas que quieran hacer efectivos sus créditos pueden pasar por dicha casa a hacerlos efectivos, todos los días. A los efecso de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1936.

$5.00 En.18-366-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Adolfo Pfeffer ,la casa de comercio en el ramo de mueblería y anexos, que tenía establecida en la casa número 1479 de la calle Pérez Castellano, habiendo quedado el señor Pfeffer a cargo exclusivo del activo y pasivo íntegros. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Max Libman.

$5.00 En.18-369-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor Bartolomé Bonifacino la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Antonio M.a Márquez 5301, de esta Capital. Por lo tanto y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434, todos los días hábiles de 10 a 11 y 30. — Montevideo, Enero 15 de 1936. — Juan Pedro Carbone.

$5.00 En.18-363-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor de los señores Jesús Pet y Manuel Camaño, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Navarra número 1904, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 16 de Enero de 1936. — José Martínez. — Jesús Pet. — Manuel Camaño.

$5.00 En.18-361-v.feb.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto liquidar el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza con la denominación de panificadora "Pan Pan", comunico a todos los acreedores que a los fines consiguientes presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término de treinta días al señor Angel V. Vassallo, en su domicilio de esta ciudad, acile Rivera número 166, haciéndose esta publicación a lo sefectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 11 de 1936. — Manuel Mira.

$5.00 En.17-351-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma "A. Cánepa y Compañía", formada por el farmacéutico don Andrés Cánepa y por la señorita Eloísa Chalá Laborda, la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos estsablecida en la calle Uruguayana número 3522. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la propia casa de comercio, Uruguayana 3522. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Lugaro y Compañía.

$5.00 En.17-319-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad colectiva que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Joanicó número 4000 (Unión), quedando el almacén de comestibles a cargo del señor Pascual Masetti; y el despacho de bebidas alcohólicas, a cargo del señor Victorio Vezzoso, quienes continuarán separadamente en la forma establecida. — Montevideo, 13 de Enero de 1936. — Pascual Masetti. — Victorio Vezzoso.

$5.00 En.18-367-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial de Suárez y Panzera, Convención 1537, Sección Balances, hemos resuelto disolver de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos constituída en la calle Santiago de Chile 951 esquina Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, bajo la razón social de "Vignone y Russo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Tommaso Vignone. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 18 de Enero de 1936. — Antonio Rosso. — Tommaso Vignone.

$5.00 En.20-421-v.feb.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de "Fernández y Cía.", ubicada en Guaviyú de Arapey, 7.a sección del Departamento, quedando el activo y pasivo de la misma sociedad a cargo del socio Juan José Fernández. Los acreedores deben presentar sus créditos en la casa número 281 de la calle 18 de Julio de la ciudad de Salto, dentro del término de treinta días. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Enero 12 de 1936. — Juvenal Motta. — Juan J. Fernández.

$6.00 En.20-417-v.feb.8.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas", para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 9 de Febrero de 1936, a las 10 horas, en el salón social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fusión de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas con la Asociación Agropecuaria de Artigas. 2.o Reforma de los estatutos. 3.o Aumento de capital social.

"Artículo 35. A los efectos de concurrir a las asambleas los accionistas harán anotar sus acciones hasta el día antes de la asamblea y recibirán un boleto firmado por el Secretario, que acredite la anotación, sirviendo éste de entrada en la asamblea". — Artigas, Enero 14 de 1936. — Ricardo L. dos Santos, Presidente. — José Cuelho, Secretario.

$7.80 En.20-422-v.feb 5.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO
42.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día miércoles 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes. Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Arturo Davie, Secretario.

$10.50 En.20-430-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a los señores Ramón Pastoriza Martínez y José Pascual, el comercio de restaurant y café y bar "El Cariño", establecido en la casa 1649 de la calle Hocquard esquina Arenal Grande, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, 8 de Enero de 1936. — Francisco Rico Monteavaro. — Ramón Pastoriza Martínez. — José Pascual.

$5.00 En.7-52-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que la entidad social "Más y Ruiz", que gira en esta plaza y en el Rincón del Cerro, Montevideo, en el ramo de bodega, elaboración y venta de vinos, se ha disuelto, quedando solamente el socio señor Servando Más, quien proseguirá con el giro de ese comercio. A todos los acreedores, personas e instituciones que tengan créditos u obligaciones contra esa entidad social, se les pide los presenten en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521, a fin de liquidarlos, pues el señor Servando Más, a pesar de continuar con el comercio mencionado, no toma a su cargo ninguna obligación. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Floriano Ruiz. — Servando Más.

$5.00 En.11-210-v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta Capital, el 30 de Diciembre de 1935, por el escribano C. Piacenza, se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial "Maglia y Compañía", retirándose el socio don Luis Alfredo Delfino y continuando la misma firma de "Maglia y Compañía", en su propio domicilio, calle Piedras número 541, con los otros socios don José V. Maglia y don Haroldo Julián Maglia, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los fines legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1936. — José V. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Luis Alfredo Delfino.

$5.00 En.11-211-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Tempone y Paulino Balladares, la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la avenida 18 de Julio número 1489, primer piso. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Francisco A. Figueroa Serantes, calle Andes número 1492. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Domingo A. De Feo. — Antonio Tempone — Paulino Balladares.

$5.00 En.11-213-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber la disolución de la sociedad "Filgueira y Mosquera", cuyo comercio en el ramo de restaurant y bar establecido en la calle Miguelete número 1850 seguirá girando bajo la firma de José Filgueira, quien tomó a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1936.

$5.00 En.11-237-v.en.30.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscrito el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 27 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — El Secreario.

$9.00 En.14-265-v.en.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a usted para la asamblea general que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 18 horas en nuestro local social calle Inca 2084, en la cual se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Lectura e informe del balance, referencias y comentarios del mismo. 3.o Dar cuenta. 4.o Asuntos varios y mociones.—El Directorio.

$7.20 En.14-261-v.en.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por ante el doctor Rafael E. de los Reyes Pena, en 16 de Diciembre último se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada "Primar"; socios responsables limitadamente señores: Juan Comaschi, Horacio Alberto Castro y doctor Pedro J. Hormaeche; objeto: compraventa por cuenta propia o a comisión o consignación de terceros, de productos de petróleo; capital social: diez mil pesos (pesos 10.000.00), aportado respectivamente en proporción de ocho mil pesos ($ 8.000.00), un mil pesos ($ 1.000.00) y un mil pesos ($ 1.000.00); socio gestor en primer término, señor Juan Comaschi y uso de firma también el señor Horacio Alberto Castro sustitutos por orden de designación señor Castro y doctor Hormaeche; plazo: desde el primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco al treinta de Enero de mil novecientos treinta y ocho, prorrogable por tres años; registro número doscientos dieciséis del folio quinientos setenta y cinco al quinientos ochenta del libro cuarenta a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$10.50 En.14-270-v.en.24.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 y 30 en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521 para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.
2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1935.
3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades.
4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes.
5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscritas y depositadas en las cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1936. — Horacio Mailhos, Secretario.

$12.00 En.14-272-v.en.28.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Luis Barragán, el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la ciudad de Canelones, calle Pando esquina Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el citado comercio con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Enero 13 de 1936.— César Mayo Cabrera. — Angel Luis Barragán.

$5.00 En.15-317-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "María Gortari y Cía.", en los ramos de mercería y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma, a cargo de la señorita María Gortari. A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 17 de 1935. — Agustina R. Camiruaga de Rodrigo — María Gortari.

$5.00 En.15-315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pascual Bellini se compromete vender y escriturar a don Benjamín Martínez, libre de activo y pasivo el negocio de carnicería que tiene instalado al público en esta ciudad, calle Juan Spikerman número 2218, ante cuyo comercio podrán concurrir los acreedores del mismo. Y a los efectos determinados por la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1936. — Pascual Bellini. — Benjamín Martínez.

$5.00 En.15-264-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta totalmente la sociedad comercial colectiva que en el ramo de artículos para niños y anexos, gira en esta plaza avenida General Flores esquina Rivadavia, bajo la razón social de "Tappa y Cuevillas", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Alonso Cuevillas, conocido y que firma "Julio A. Cuevillas". A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1936. — "Tappa y Cuevillas". — Félix Tappa. — Julio A. Cuevillas.

$5.00 En.18-386-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he clausurado la casa que tenía establecida en la ciudad de San José, calle 25 de Mayo esquina Doctor Evaristo G. Ciganda. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a quien tenga algo que reclamar, se presente con los justificativos pertinentes en Montevideo, calle Zabala número 1583. — San José, Diciembre 31 de 1935. — Raúl Aldecoa.

$5.00 En.10-185-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo, hemos convenido disolver la sociedad que habíamos constituído para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situado en la calle Canelones número 1702 esquina Magallanes de esta ciudad, retirándose de la sociedad el socio señor Antonio García y haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio el socio señor Rufino Rodríguez, quien al mismo tiempo constituye sociedad para continuar los negocios con el señor Francisco Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — Antonio García. — Rufino Rodríguez. — Francisco Menéndez.

$5.00 En.7-65-v.en.27.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA (Reconquista 200)

CONVOCATORIA

El Directorio del antiguo Banco Español del Río de la Plata ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que deberá celebrarse en el local del Banco, Reconquista 200, el día viernes 28 de Febrero próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Informe del Directorio sobre la operación efectuada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias para cumplir con las exigencias de la ley de Bancos número 12156 y consideraciones del mismo.

2.o Modificación consiguiente a la operación efectuada de disposiciones estatutarias cuya reforma fundamental consiste en lo que sigue: Artículo 1.o Cambio de denominación requerido por el artículo 1.o de la ley 12156 y segundo de la reglamentación de esta ley, haciéndose extensivo este cambio a todos los artículos y títulos de capítulos que contengan el nombre a modificarse; artículo 6.o Facultad de emitir obligaciones prescriptas por ley 8875; artículo 41. Reducción facultativa anual por la asamblea del número de Directores y modificación concordante de todas las demás disposiciones atingentes como ser las que reglamentan el quórum normal y el especial para determinados actos del Directorio, la forma de renovación del mismo, etc.; artículo 48. Reducción del número ordinario de sesiones del Directorio a una por semana: artículo 52. Sobre la reducción de retribuciones al Presidente y Directores por asistencia: artículo 63 antes 64. Modificación de la forma de distribución de utilidades elevando el porcentaje asignado a los accionistas: incorporación de un artículo suspendiendo con carácter transitorio la facultad de realizar en la República Argentina aquellas operaciones que somete la entidad que las ejecuta al régimen de la ley 12156

3.o Revocación de todas las reformas aprobadas por la asamblea general ordinaria de accionistas el 29 de Agosto de 1935 pendientes aún de la aceptación del Gobierno Argentino en cuanto hacen referencia a la ley 12156 o tiendan a someter la sociedad al régimen de esa ley y revocación de aquellas otras reformas aprobadas en la citada asamblea y también pendientes de dicha superior aprobación y que fueren incompatibles con las que se aprueben en la presente asamblea.

4.o Autorización para distribuir el dividendo aprobado en la última asamblea general ordinaria de accionistas en cuanto la sociedad quede sustraída al régimen de la ley 12156 por los acuerdos que se tomen con arreglo a los puntos precedentes de esta orden del día y una vez llenados los requisitos legales correspondientes.

5.o Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accoinistas que de conformidad con lo prescrito por el artículo 23 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. — Buenos Aires, 9 de Enero de 1936. — T. Balbín, Presidente. G. A. Udaondo, Secretario.

$44.00 En.10-189-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he cerrado mi casa de comercio que en el ramo de fonda tenía establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 31 de 1935. — Ramón P. Igarzábal.

$5.00 En.11-236-v.en.30.

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Enero a las 17 horas, en el local social, calle Rincón número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a las 18 horas, hasta el día 21 del mismo mes de Enero. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1934.

$6.00 En.13-259-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Andrés Rodríguez y Domingo Francisco y Cayetano Russo, disolverán y liquidarán la sociedad comanditaria que tienen constituída en el ramo de fabricación y venta de bebidas sin alcohol, gaseosas y derivados, razón social Russo y Cía. o Russo Hnos y Cía. y sede en esta ciudad, casa número 2525 de la calle Solano García; mediante quedar la totalidad del activo de la misma de propiedad exclusiva del socio comanditario señor Juan Andrés Rodríguez. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Enero de 1936. — Juan Andrés Rodríguez. — Domingo Russo. — Francisco Russo. — Cayetano Russo.

$5.00 En.9-124-v.en.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que compré al señor Walter Mildner, la casa de comercio establecida en Andes 1338, 3.er piso, denominada "Laboratorios Vindobona". Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. En el domicilio de dicha casa de comercio pueden presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Alfredo A. Henry.

$5.00 En.10-184-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992, se hace saber que por escritura que el día 15 de Noviembre de 1935 autorizó el escribano Atilio D'Angelo en la ciudad de Salto, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de Paladino y Rosete Hermanos Limitada. Componentes: Juan Paladino, León C. Rosete y Alcibíades Rosete. Plazo: 4 años. Asiento: Montevideo. Objeto: explotación de la fuente de agua mineral Salto. Capital integrado: $ 24.000.00. El aumento de éste se hará con aportes proporcionales a la participación de cada socio en el mismo. Administrador: Juan Paladino Contratos, obligaciones, firma de cheques, solicitudes de crédito en descubierto y todo lo que traduzca una carga para la sociedad, requerirá el acuerdo unánime de los socios El contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, el 29 de Noviembre de 1935

$9.00 En.13-250-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Capelán, se comprometió vender libre de activo y pasivo a don Jesús López, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Carlos Tellier número 4271, donde podrán concurrir los acreedores, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1936. — José Capelán. — Jesús López.

$5.00 En.8-81-v.en.27

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 24 de Enero del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos.

2.o Consideración de la memoria y balances correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1936.

$7.50 En.10-220-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado la lechería sita en la calle Canelones 873, del señor Chaime Brünstein. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, 10 de Enero de 1936. — Antonio Rosenberg. — Chaime Brünstein.

$5.00 En.13-249-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor Valentín Gómez, la casa de comercio en los ramos de café, bar y peluquería, establecida en la calle Miguelete número 1899 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1936: — Julio C. Caprio. — Valentín Gómez.

$5.00 En.4-21-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos correspondientes, hacemos saber que la venta a la Sociedad de Oleaginosos Limitada de la fábrica de aceites ubicada en Nueva Palmira, efectuada por escritura autorizada por el señor Escribano Gilberto Montero Bustamante el 4 del corriente, fué realizada por la sociedad comanditaria "Carmelo L. Cabrera". — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Carmelo L. Cabrera. — Sociedad de Oleaginosos Limitada.

$5.00 En.13-248-v.feb.1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nigshan Sadukian el negocio de almacén y provisión domiciliado en la calle Turquía esquina Centro América número 352 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Domicilio: calle Centro América número 352. — Nishan Sadukian. — Samuel Kassalian.

$5.00 En.17-349-v.feb.5.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
REUNION DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Directiva de la empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 10 de Febrero con el objeto de constituirse en asamblea general extraordinaria la que tendrá lugar en el "Foyer", para resolver: 1.o Autorizar las reformas a hacerse en los accesorios de acuerdo con lo establecido por el inciso 3.o del artículo 7.o de los estatutos. 2.o Autorizar la disponibilidad de los dividendos no cobrados y prescriptos según lo establece la ley; y designar dos de los accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro de las 14 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles desde el 17 al 31 de Enero corriente para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a la asamblea. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

$13.20 En.17-353-v.feb.10.

LA CAJA OBRERA
(Banco de Ahorro y Crédito)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 28 de Enero corriente a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes y Síndico. A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 25 de este mes a las 16 y 30 horas. (Artículo 42 de los estatutos). 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 17 de 1936. — Alfredo Arocena Presidente — Luis L. Dayviere. Secretario.

$12.00 En.17-347-v.en.28.

AVISO

Se avisa a los clientes de la casa "Estudio Arte Popular", ubicada en la calle Constituyente 1785, que dicha casa se clausura. Por este motivo, se pide a todos los clientes que se presenten a retirar sus trabajos y arreglar sus cuentas hasta fecha 10 de Febrero de 1936. Después de dicha fecha no se atenderá a ninguna clase de reclamo. — El Administrador.

$5.00 En.15-282-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa al comercio y al público que en esta fecha se ha prometido la venta a Victoriano Osores Laco, la casa de comercio en ramos generales, establecida en Egaña, quedando el pasivo a cargo de Félix N. Montesdeoca. — Mercedes, Diciembre 2 de 1935. — Victoriano Osores Laco. — Félix N. Montesdeoca.

$5.00 En.8-91-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscritos Pedro S. Mainero y Manuel Sánchez, hacemos saber al público que el primero arrendó al segundo el local, máquinas y útiles que constituían la "Panadería Italiana", situada en la casa calle José Batlle y Ordóñez número 460, de esta ciudad y que giraba bajo la firma del señor Mainero; en consecuencia el activo y pasivo de dicho establecimiento queda a cargo del arrendador hasta el día 31 de Diciembre corriente y la "Panadería Italiana" girará desde el 1.o de Enero de 1936 en adelante, bajo la firma del suscrito Manuel Sánchez. — Canelones, Diciembre 27 de 1935. — Pedro S. Mainero. —. Manuel Sánchez.

$5.00 En.7-76-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Secundino Piñeiro, el almacén de comestibles situado en la calle Juan Cabal número 2451 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro J. Izaguirre.

$5.00 En.10-165-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Juan Pablo Cruz y Amílcar Maggiari el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Spencer número 4701, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, se presentarán en la avenida 8 de Octubre número 2974, de esta ciudad, dentro del término legal, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Juan Rizzo. — Bartolomé Bonifacino.

$5.00 En.4-10765-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan D. Theophile, mi casa de comercio que en el ramo de almacén al detalle y despacho de bebidas tengo establecida en "Carrasco", 7.a sección judicial de Canelones. Los que tuvieren créditos contra el expresado comercio, pueden acudir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1936. — Pedro de León — Juan D. Theophile.

$5.00 En.9-149-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Germil y Videla", teníamos establecida en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cuñapirú número 1745, de esta ciudad, habiéndose formado una nueva sociedad con los señores Manuel Videla y Ramón Lajes, para continuar con las operaciones del referido negocio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Germil. — Ramón Lages. — Manuel Videla.

$5.00 En.10-166-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano R. Brown Coelho, he vendido la provisión y almacén de comestibles que tenía establecida en la calle Hervidero número 2833, a María Tevés y Josefina Larrosa. Los que se consideren acreedores deben pasar por el referido negocio dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935 — Gregorio Larrosa.

$5.00 En.10-194-v.en.29.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 33.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos en las cajas de la institución hasta el día 22 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea.

$14.50 En.10-221-v.en.27.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, convócase a asamblea general extraordinaria a los accionistas para el día 12 de Febrero de 1936, a las 18 horas, en el local de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Donación de un terreno al Estado para la construcción de una escuela pública: 2.o Designación de dos accionistas para suscribir, conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de dicha asamblea. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — El Secretario.

$9.60 En.2-10867-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Salomón Dvujbabney mi casa de comercio que en el ramo de compraventa tengo instalada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 621. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor César de Ferrari, calle Florida 1165. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Muller Haber.

$5.00 En.21-423-v.feb.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá efectuarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 46.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 11 de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — El Secretario.

$6.75 En.22-450-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio que he prometido vender a Eduardo Paganini mi casa comercial situada en la ciudad de Las Piedras, avenida General Artigas 677 (Departamento de Canelones). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Enero 20 de 1936. — Santiago Paganini.

$5.00 En.22-449-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Marcelo Mauricio Gonnet, mi parte en la sociedad "Gonnet y Benech", con negocio de almacén de comestibles y provisión situado en Mercedes 1303, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al Escribano Ernesto Roland, Paysandú 1840 bis. — Montevideo, Enero 10 de 1936. — Eduardo Benech. — Marcelo Mauricio Gonnet. — Raúl D. Gonnet.

$5.00 En.22-451-v.feb.10.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez muebles metálicos, de acuerdo con el croquis y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Suministros y Archivo de esta Dirección General, calle Rondeau esquina Valparaíso, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1936.

(Cuenta corriente) En.23-488-v.en.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto hacer las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 9, segundo llamado, por víveres secos para stock de Almacenes, para el primer semestre del ejercicio 1936, asunto número 745|96): Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre: 45.000 kilos de azúcar según muestra, peso con bolsa, análisis número 127670, a $ 1.70 los 10 kilos; 25 kilos de avena según muestra, laminada, a $ 1.90 los 10 kilos; 300 kilos de duraznos en almíbar según muestra, a $ 3.20 la docena de tarros; 800 kilos de garbanzos según muestra, peso neto, a $ 3.10 los 10 kilos; 30 kilos de pasas de uva según muestra, en cajones de 8 kilos neto, a $ 4.00 el cajón; 8.000 kilos de yerba mate según muestra y análisis número 128362, en barricas medias y cuartas, tara 17 - 12 y 9 kilos, a $ 2.10 los 10 kilos. — Mateo Brunet y Compañía: 25 kilos de avena según muestra "Campo" a $ 1.90 los 10 kilos; 400 kilos de ciruelas según muestra, americanas, en cajones de 11 kilos 340 gramos neto, cada uno a $ 5.20 el cajón; 100 kilos de lentejas según muestra, a $ 2.75 los 10 kilos; 500 kilos de te según muestra "Ceylán", a $ 2.05 el kilo. — J. Pastorino y Compañía: 1.000 kilos de cebada glaceada en grano, según muestra, a $ 1.40 los 10 kilos. — Pablo Mañé: 3.000 kilos de harina de trigo de primera, peso con bolsa según muestra, a $ 0.85 los 10 kilos; 25.800 kilos de harina de maíz según muestra, peso con bolsa, a $ 0.57 los 10 kilos; 250 kilos de harina de legumbres según muestra, a $ 3.60 los 10 kilos; 5.300 kilos de maíz pisado blanco según muestra, peso con bolsa, $ 0.65 los 10 kilos. — Valverde Hermanos: 5.300 kilos de maíz pisado blanco según muestra, peso con bolsa, a $ 0.65 los 10 kilos; 400 kilos de sémola según muestra, peso con bolsa, a $ 1.15 los 10 kilos. — Viapiana y Fernández: 3.000 kilos de queso fresco, según muestra (tipo 2), a $ 0.31 el kilo; 3.500 kilos de queso duro, peso neto, según muestra 2, a $ 0.41 el kilo; 12.000 kilos de tocino, según muestra, a $ 0.51 el kilo. — Montevideo, Enero 18 de 1936.

(Cuenta corriente) En.23-484-v.en.23.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION

Muebles, formularios, útiles de escritorio, papel, etc.

Se llama a licitación pública para la provisión de muebles - archivos, útiles de escritorio, formularios, papel, etc., de conformidad con el pliego de condiciones que se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición, Ituzaingó 1467, durante todos los días hábiles, de 10 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero del corriente año, a las 10 horas, ante los interesados que concurran y en presencia de los señores Director y Subdirector de la Oficina Nacional Electoral y del escribano de la Corte Electoral.

Se hace presente que los licitantes deberán comprobar, en el momento de abrirse las propuestas, que han cumplido las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933, relativas a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-486-v.feb.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 27 del corriente, a la hora 8 y 40, queso blando y duro; a las 8 y 50, tejidos; a las 9, barraca; a las 9 y 10, ferretería, y a las 9 y 25, electricidad. — Montevideo, Enero 20 de 1936.

(Cuenta corriente) En.23-487-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27850

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VESUBRIO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-478-v.feb.8.

ACTA N.o 27851

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Metro - Goldwyn Pictures Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas cinematográficas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-477-v.feb.8.

ACTA N.o 27852

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vick Chemical Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"VAPORUB"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un ungüento). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 En.23-473-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4320

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Edgard Allen, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo material para sastres, plantillas y artículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-479-v.feb.14.

ACTA N.o 4321

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento de combustible para motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-480-v.feb.14.

ACTA N.o 4322

Montevideo, Enero 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Américo de Giorgi, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sillas hamacas de tijera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.23-481-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de unión entre el pueblo "Castellanos" y la carretera Santa Rosa - San Ramón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de trabajo.

Apertura de las ogertas: el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

$4.50 En.23-485-v.feb.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HARFMAN, de 44 años, soltero, agricultor, yu-

goeslavo, domiciliado en Sarandí 417, y doña CATALINA ISABEL MARIA OSCHMANN, de 36 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 215-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1320, y doña MARIA AVILES, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Guaraní 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 216-v.en.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO POSE MENENDEZ, de 23 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado en Yaguarón 1629, y doña JUANA ESTELA GRANADA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Curiales 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 222-v.en.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE SUAREZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Piedra Alta 1635, y doña SARA TRILLO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain.
(Gratis) 217-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Cerro Largo 1564, y doña ISABEL MIRANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Cerro Largo 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 218-v.en.30.

En el Cordón y el día 16 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON CHAÑ, de 29 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado en Paysandú 1571, y doña ANA MUDZYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Paysandú 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 219-v.en.30.

En el Cordón y el día 15 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO RODOLFO BUELA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1851, y doña LAURA JOHNSON CAMPS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 220-v.en.30.

En el Cordón y el día 19 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ROSARIO DE CARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1676, y doña JULIETA JUANA GONÇALVES, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Durazno 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 221-v.en.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Agaces 3776, y doña FLORA RAMOS, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Escocia 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 224-v.en.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GIACCHERO, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 21 de Abril 2717, y doña MARIA VERNAZZA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Abril 2717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 225-v.en.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMPARSUM BARSUMIAN, de 46 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 265, y doña ARAXI KEUROGLIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 223-v.en.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA BILBAO COSTA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capurro 994, y doña ANGELA IRMA GUIMARAES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 227-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORIELLI, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Esperanza 786, y doña ZENONA AROCENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Esperanza 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 228-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ COLOMBO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3583, y doña SARA SAN ROMAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 229-v.en.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO FERNANDEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2215, y doña SARA VARELA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 230-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM CUZA, de 26 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Domingo Aramburú 1701, y doña SAYNO GUTEMBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 231-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ZECERIS, de 28 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en Blandengues 1987, y doña REGINA SANDAL, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Inca 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 232-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BUSCHIAZZO, de 35 años, soltero, maquinista, italiano, domiciliado en Hocquart 1732, y doña MARIA ROSA ZUNINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 233-v.en.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TRIGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Defensa 2420, y doña JULIA EMA MASTANDREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 226-v.en.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PERDOMO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. de las Huérfanas 56, y doña MARTINA RODRIGUEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de las Huérfanas 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 234-v.en.30.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEVERI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Burgues 3538, y doña AMABILIA M. RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bauzá 4007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 235-v.en.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Aicardi Bellini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.23-474-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano Casto Cardozo o Cardoso, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 31 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 En.23-489-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones testamentaria e intestada, respectivamente, de doña Dorotea López de Machado y doña Angela Dorotea Acosta Machado de Silva, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. A los efectos de esta publicación se hahabilitado el feriado actual. — Maldonado, Enero 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.00 En.23-490-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, con el compromiso privado de venta de fecha 14 de Diciembre de 1934, hemos prometido vender al señor Hotacilio Brum la fábrica y usina regeneradora de aceites ubicada en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 2018, que gira bajo la firma social "Panizza y Lascowski". A los efectos legales los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 16 de 1936. — Panizza y Lascowski.

$5.00 En.23-475-v.feb.11.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA - URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial Israelita Uruguaya, S. A., a una asamblea general a realizarse el sábado 25 del corriente, en el local del Ateneo Popular, sito en la calle Río Negro número 1180, desde las 17 p. m. hasta las 23 p. m., de acuerdo con nuestros estatutos, según título número 5, artículo 27, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura y memoria; 2.o Elección; 3.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea próxima pasada; 4.o Informes; 5.o Distribución de dividendos. — El Secretario.

$4.80 En.23-473-v.en.25.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Elección de dos titulares y dos suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1936. — El Secretario.

$7.20 En.23-491-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el 31 de Diciembre próximo pasado autorizó el escribano Guzmán Acosta y Lara, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de fábrica de licores y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, en la casa número 2299 de la calle Rondeau, bajo la razón social de "Agustín Michelini e Hijo", que integrada por los señores Agustín y Emilio Michelini, quedando el activo y pasivo de la misma de cargo y pertenencia del señor Emilio Michelini. A los efectos pertinentes se notifica a los acreedores de la sociedad disuelta que deben presentarse dentro del término legal en el comercio arriba expresado con los justificativos de sus créditos, a fin de seriles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1936. — Agustín Michelini. — Emilio Michelini.

$6.00 En.23-483-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Mabel Isabel Moore y a don Sam Thornton Waller la casa de comercio que en el ramo de librería denominada "Herbert Book Store" tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 300 de la calle 25 de Mayo esquina Colón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de seriles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1936. — Alberto Eduardo Herbert.

$5.00 En.23-482-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el 15 de este mes ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa de Aiguá, bajo la firma social de Vertiz y Bello Hnos., y de la enseña "Molino Aiguá". Los bienes sociales se adjudicaron a los socios Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello. Disuelta la sociedad, se constituyó nueva sociedad con la misma enseña de "Molino Aiguá" y bajo la firma social de Zunin, Bello y De León. Componen la nueva firma Cayetano Zunin, Jacinto, Jesús y Patricio Eusebio Bello e Isabelino de León. — Montevideo, Enero 20 de 1936. — Juan Vertiz. — Mateo Bello. — Jacinto Bello. — Jesús Bello. — Patricio E. Bello. — Cayetano Zunin. — Isabelino de León.

$5.00 En.22-452-v.feb.10.

MOLINO Y FIDEERIA CAMPOMAR, S. A.

CAMBIO DE ACCIONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general extraordinaria del 15 de Mayo de 1935, se cita a los señores accionistas quieran concurrir al escritorio, calle Cuareim número 1810, a canjear las acciones que posean por las que les corresponden de los Molinos y Fideerías del Este, S. A. El canje se hará todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.

$4.50 En.23-503-v.feb.3.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1935 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 28 del corriente, a las 16 y 30 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1936.

$7.20 En.23-496-v.en.31.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 18 de Enero de 1936

Eduardo De Melo, oriental, 6 meses, Cap. Vidiella 3179.

Violeta C. de Salvatti, oriental, 38 años, casada, Carapé 2163.

José Delor Martínez, oriental, 65 años, casada, Guatemala 1320.

María del Carmen Cottens, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Joaquín Costas Bravo, español, 66 años, casàdo, Santa Fe 1189.

Asunción P. de Gil, española, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Filomena Macari, oriental, 50 años, soltera, Charrúa 2311.

Hilalda Correa, oriental, 18 años, soltera, Eduardo Acevedo 1017.

Silvia María Pérez, oriental, 23 años, soltera, Cubo del Norte 3865.

Luis Alberto López, oriental, 14 meses, G. Flores 2392.

Joaquín Piñón, español, 64 años, casado, Uruguayana 3243.

Aurelia V. de Vargas, oriental, 20 años, casada, Cuareim 1579.

Delma Aguiar, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Gladys Gloria Cazenave, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Angela P. de Cairo, oriental, 18 años, casada, Talcahuano 27.

Angela E. de Rostanzo, italiana, 75 años, viuda, Carlos M. aMeso 18.

Juan Carlos Alonso, oriental, 9 meses, Azara 109.

Liria Renée Pérez Botero, oriental, 7 meses, Purificación 38.

Aurelia V. de González, oriental, 85 años, viuda, Hospital Pasteur.

Dolores Garrido, oriental, 26 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Héctor Raúl Díaz, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Zulma González, oriental, 6 meses, oHspital P. Visca.

Santiago Billares, oriental, 3 meses, Maternidad.

María Perazzini, oriental, 56 años, soltera, Hospital Maciel.

José Pérez, oriental, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Día 19 de Enero de 1936

Gonzalo Sierra, oriental, 58 años, soltero, Manuel Herrero y Espinosa 1413.

Lorenzo Hourcade, oriental, 56 años, casado, Lafayette 1413.

Pedro Demetrio Callorda y Acosta, oriental, 59 años, casado, Andes 1212.

Walter Cuadrado, oriental, 10 días, Propios 2358.

Elisa B. de Mugi, polaca, 30 años, casada, 8 de Octubre 3008.

Goy Borges, oriental, 19 años, soltera, J. P. de la Sierra 3174.

María Sofía Oliveres, oriental, 1 mse. Villa Colón.

María Etelvina García, oriental, 22 años, soltera, Villa Colón.

Juan Bartolomé Serventich, italiano, 72 años, viudo, Abayubá 2773.

Juan Domingo Larramendy, oriental, 65 años, casado, Volta 4826.

Ramón Cardozo, oriental, 11 meses, Pasteur 4763.

Serapio Andrés Leiva, oriental, 63 años, viudo, Taugarufá 289.

Aureliano Rodas, oriental, 68 años, casado, P. Galán 94.

Clelia Rosa Calderado, oriental, 10 meses, B. Artigas s|n.

Vicente Nápoli, italiano, 92 años, soltero, Hospital Italiano.

Juana E. de Cúneo, oriental, 61 años, viudo, Misiones 1288.

Juan Carlos Carrillo, oriental, 6 meses, 12.a sección.

Ivan Dyakoviz, yugoeslaco, 46 años, casado, Villa Colón.

María Teresa Firpo, oriental, 37 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Santos Farías Silva, oriental, 33 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Dora Nelly Medeiros, oriental, 7 meses, Hospital P. Rossell.

Cirle Bequin, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Wáshington Bequin, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Tateos Mekdjiar, armenio, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 20 de Enero de 1936

Jaime Balestrieri, italiano, 53 años, casado, San Martín 3328.

Clotilde C. de Ferreira, oriental, 45 años, casada, Hospital P. Rossell.

José María Boragno, italiano, 88 años, viudo, Sarmiento 2612.

Dominga A. de Trecci, italiana, 67 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Britos, oriental, 6 años, Hospital Vilardebó.

NOMINA DE LOS FALLECIDOS DURANTE EL MES DE MARZO DEL AÑO 1935.

Montevideo

1.a Sección — Rigal de Choliac Victorina, Fulbitskc Francisco, Barreiro R. Antonio.

2.a Sección — Juan Ferreira Hilario, Rodríguez Francisco, Olveira Calo Mávilo, Fernández Félix, Salsamendi Mederos Gregorio, Méndez Reyes Wenceslao, Miller Joján, Castiglioni Delloca Rafael, Aquino Núñez Juan Manuel, Herrera Reyes de Moreira María, Lomiento Pascale Roque, Vidal Bortathy Josefina, Carrasco Pellejero Ignacio, Gascue Raisignier de Anaya María Esther, Guzmán Custodia de Cardozo Rita, Patrone Piccardi Juan, Hernández Jorge Toribio, Viñas Laureiro Manuel, Petriscovich Pablo, Soto Antonio, Cuello Carvallo de Olivera Delcia, Gandolfo Palza Mateo, Bonifacina Baccino Antonio, Galván de Martínez Isabel, Dufoure Fonte Gabino, Canosa Demontel Noé, López Melo Felicia, Russo De Martino Francisco, Balderrabano Lamas Ramón, Pereyra Acosta Francisco, Cardozo Martínez Justiniano, Ayala Márquez Joaquín Alberto, Reynoso Espíndola Luis, Canapá Reta Fermín, Aparicio López Rafael, Calandria Puisigni Segundo, Umpiérrez Pérez de Horminoguez Gerisnalda, Felipe Boneton Lucas, Maroñas Modesto o La Cruz Acosta Ramón, López Mendoza Manuel, Likier Better Juan, Robaina Hernández de Marchi Luisa, Pernas Funcasta de Insúa María Juana, Cersón Bueno de Millares Agustina, Brites La Cruz Inés, Macció Revetría Cándido, Silva Cáceres Mario, Bayarres Alvarez Alberto, Salles Francisco, Barcos Yánez de Icasuriaga María, Aldia Miguel, García Antonio.

3.a Sección — Carpintero Costantino, Baron John F., Ventura Leonor, Sánchez de García Ramona.

4.a Sección — Cantoni de Sampietro Rosa, Percovich de Curbelo Micaela, Barrieski Ana, Spangenberg Carlos Jorge, Pirotti de Silva Angela, Méndez José Mario, Guggeri Luis Mariano, Massolo Juan.

5.a Sección — Grinspan Mauricio, Curuchaga Estévez Roberto, Scarpa (hijo) Francisco, Gubitosi de Linguitti María Ana, Etchebarne Juan Francisco, Lancellotti Modesto, Blanc Emelina, Olivera de Roberti Rosaura.

6.a Sección — Juan Pedro Nicolau, Domingo Irineo Alvarez, Alba Renée Charqueco, Diamanta Venturini de Ceppelini, Yolanda Sachacho, Carlos Recham, Raúl Folle Juanicó, José Silva.

8.a Sección — Ricardo Lockart, Leonardo Antonio Cayetano Rivera Rodríguez, Francisca García de Soto, Magdalena Pastorino de Astrac, Peregrina Rodríguez de Picardo, Zenón Rodríguez, Mabel Rimoldi, Josefa Pereira, Raúl Schwendner, Rodolfo de Mello, Raúl Verdura, Filemón Mateo Maluenda, Angela Torres de Mannocei, Ramón Cristóbal, Paulina Reizer Zamisch, César Gatti, Celia Abondanza, Alfredo Porta y López, Emilio Míguez, Pablo Mañé, David Rodríguez, Juan Ercole Brega Bertoni.

10.a Sección — Incoronato de Pereyra Josefa, Caridad Ramón Ignacio, Giménez de Vital Manuela, Fernández Benito, Clavijo de Fernández Ilda, Sosa María N., Rodríguez de Magnone María, Gavaski José, Cervini Domingo, Andrietti de Aguirre María, Silva Cándido, Antonini Gladys Teresa, Abreu de Ceriani Elisa, Risso Vicente, Pérez Rosa, Márquez Juan Carlos, Fernández de Franco Juana Angélica, Lovecio Badán Américo, Blanco Sienra Juan Carlos, Bezzone Carmen, Soteras Francisco, Peirano Rodríguez Manuel, Bragdisorio Casimiro, Lescano Rodríguez Braulio, Cesia de Rodríguez Zoila, Callegari Eugenio V., Palacio de Santurio Rufina, García Nelly, Larrauri Ana, Pizzo de Di Fiori Lola, Rada Plácido, Sánchez Juana, Secadas de Olivera Josefa, Lagarreta de Gutiérrez María, Calzada Alejandro, Carrió de Borrasás Ramona, Graciadeli de Cenini Carolina, Bogliolo Benito, Arispe Alarcón María, Oroño de Navarro Petrona, Acosta Adda María, Ramírez Luis Alberto, Uriostе Ramón Nicolás, Netto Julia Elsa, Machado B. Adrián, Varela María Carmen, Urruspil Jacinta, Collazo Manuel, Perpetuo Benjamín, Beltrán Juan, Aquino Amaro, Fernández Blanco Timoteo, Bello de Varela Josefa, Nicolazzo de Alicio Colomba, Alonso Gregorio, Batista Carlos, Bertelli María Olga, Liporache de Vidiz Carolina, Jori Teresa, Gómez Arturo, Perdigón de Galván Paulina, Alvarez Alonso Nicanor, Pereyra Rosalía Maribel, Silveira Farías Atanasia, López Isabel, Fleurquín Nelly Renée, Cozzi Enrique, Cuevas Lauro, Gatti Parodi Luis, Embruaco de Dinardi Ana, Becu Morales de Ruibal Irma, Castelli Emilio, Godoy Robustiano, Cánepa de Cánepa María, De Gregorio Artigas, Banega Luzbel, Sotomano Francisco, Varela Enrique, Magi Loreta, Scarpentti Bartolo, Presa González Marcelino, Racine Carlos, Abero Luisa Renée, Sunda María, Molinari Pablo, Dárbez León, Custodia (hijo) Antonio, Bispo Enrique, González Acuña Morales José, Alvarez Avelino, Papaiaian Luis, Marteus Steikart Federico, Seoane Mercedes, Stibalini Antonio Santos, Kossa Sdaniz Domingo, Tellechea Francisco, Echenique Cirilo, Varela Cabrera Jorge, Pérez Juan José, Romeo Dionisio Tomás, Pereyra María, Martínez Pensado Edison Ramón, Brigniani de Antonelli Josefina, Candales de Rubilar Catalina, Bové María Luisa Teresa, Parada de Pereyra Nieves, Pérez Sosa Dionisio, Boga de Lamas Dolores, García de Rodríguez Ana, González Norma Gladys, Rodríguez de Sequeira Joaquina, Cabrera Domínguez Florentino.